

# **DE BOLÍVAR A FIDEL**

## **BREVE HISTORIA DEL SISTEMA INTERAMERICANO**



**Adrián Feijoo Sánchez**

BIBLIOTECA AMÉRICA DIXITAL | INVESTIGACIÓN  
S UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**Adrián Feijoo Sánchez**

**DE BOLÍVAR A FIDEL  
BREVE HISTORIA DEL SISTEMA  
INTERAMERICANO**

**2025**

Biblioteca América Dixital | Investigáisons | 2  
Universidade de Santiago De Compostela

Este volume foi financiado coa colaboración das Axudas do Programa de Consolidación e Estructuración de Unidades de Investigación Competitivas. Xunta de Galicia, Consellería de Educación, Universidades e Formación Profesional. Convocatoria 2023. Cod: ED431B 2023/15

© Universidade de Santiago de Compostela, 2025



Esta obra atópase baixo unha licenza internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Calquera forma de reproducción, distribución, comunicación pública ou transformación desta obra non incluída na licenza Creative Commons BY-NC-ND 4.0 só pode ser realizada coa autorización expresa dos titulares, salvo excepción prevista pola lei. Pode acceder Vde. ao texto completo da licenza nesta ligazón:  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.gl>

#### **Deseño e maquetaxe**

Guillermo Gracia Santos

#### **Deseño de cuberta**

Xurxo Pantaleón Cadilla

#### **Edita**

Edicións USC

Campus Vida

15782 Santiago de Compostela

[www.usc.gal/publicaciones](http://www.usc.gal/publicaciones)

DOI: <https://dx.doi.org/10.15304/ba.2025.1948>



## Biblioteca América Dixital | Investigacións

Colección promovida por el Grupo de Investigación HistAmérica  
de la Universidad de Santiago de Compostela  
[www.histamerica.usc.es](http://www.histamerica.usc.es)

### COMITÉ EDITORIAL

Director: Eduardo Rey Tristán (Universidade de Santiago de Compostela)  
Secretario: Eudald Cortina Orero (Universidad Complutense de Madrid)  
Eugenia Allier Montaño (Universidad Nacional Autónoma de México)  
Pilar Cagiao Vila (Universidade de Santiago de Compostela)  
Patricia Calvo González (Universidad de Burgos)  
Manuel Chust Calero (Universitat Jaume I)  
Marina Franco (Universidad de Buenos Aires)  
Valerio Giannattasio (Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli)  
Francisco Javier Morales Aguilera (Universidade de Santiago de Compostela)  
Erica Sarmiento da Silva (Universidad Federal de Rio de Janeiro)

### COMITÉ CIENTÍFICO

José Cal Montoya (Universidad de San Carlos, Guatemala)  
Benedeta Calandra (Università di Bérgamo, Italia)  
Adela Cedillo (University of Wisconsin-Madison, Estados Unidos)  
Marta Irurozqui (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España)  
Domingo Lilón (University of Pecs, Hungría)  
Emilio Luque Azcona (Universidad de Sevilla, España)  
Rosario Márquez Macías (Universidad de Huelva, España)  
Alberto Martín Álvarez (Universitat de Girona, España)  
Guillermo Mira Delli-Zotti (Universidad de Salamanca, España)  
Raffaele Nocera (Università L'Orientale, Italia)  
Verónica Okión Solano (El Colegio de Michoacán, México)  
Daniela Slipak (Universidad Nacional San Martín, Argentina)  
Ronny Viales Hurtado (Universidad de Costa Rica, Costa Rica)

# ÍNDICE

Índice de anexos .....	5
Abreviaturas.....	6
<b>Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo 1. Los orígenes del sistema (1826-1889) .....</b>	<b>12</b>
El Congreso Anfictiónico de Panamá (1826).....	13
Las reuniones interamericanas hasta 1889.....	18
<b>Capítulo 2. El desarrollo del sistema (1889-1945) .....</b>	<b>24</b>
1889: la consolidación del sistema interamericano .....	25
Las Conferencias Internacionales Americanas desde 1900 .....	27
<b>Capítulo 3. La Organización de Estados Americanos .....</b>	<b>41</b>
Estructura y funcionamiento de la OEA.....	49
<b>Capítulo 4. El sistema interamericano y la Guerra Fría .....</b>	<b>60</b>
La tensión anticomunista .....	63
Y llegó Fidel .....	68
El Caribe más allá de Cuba.....	75
<b>Epílogo: el legado de la OEA.....</b>	<b>81</b>
Bibliografía .....	85
Anexos.....	89

## Índice de anexos

### **Anexo 1.**

Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Panamá, 1826.....**90**

### **Anexo 2.**

Tratado de Confederación. Congreso de Lima, 1847-48.....**93**

### **Anexo 3.**

Tratado Continental. Congreso Continental de Santiago, 1856.....**96**

### **Anexo 4.**

Reorganización de la Unión de las Repúblicas Americanas. Cuarta Conferencia Internacional Americana. Buenos Aires, 1910.....**100**

### **Anexo 5.**

Declaración de los principios de la solidaridad de América, “Declaración de Lima”. Octava Conferencia Internacional Americana. Lima, 1938.....**102**

### **Anexo 6.**

Resolución sobre Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano. Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. Ciudad de México, 1945.....**104**

### **Anexo 7.**

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, 1947.....**108**

### **Anexo 8.**

Carta de la Organización de los Estados Americanos. Novena Conferencia Internacional Americana, 1948.....**111**

### **Anexo 9.**

Resolución de Preservación y defensa de la democracia en América. Novena Conferencia Internacional Americana, 1948.....**116**

### **Anexo 10.**

Declaración de solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados americanos contra la intervención del comunismo internacional. Décima Conferencia Internacional Americana, 1954.....**118**

### **Anexo 11.**

Resoluciones I, II, VI, VIII. Octava Reunión de Consulta, 1962.....**121**

### **Anexo 12.**

Resoluciones I y III.....**129**

### **Anexo 13.**

Incoming Telegram del secretario de Estado Dean Rusk. Desde la Octava Reunión de Consulta al Departamento de Estado .....**133**

### **Anexo 14.**

Outgoing Telegram del Departamento de Estado (subsecretario George Ball).....**134**

## Abreviaturas

AOEA	Archivo de la OEA
CDF	Central Decimal File
FRUS	Foreign Relations of the United States
GRDS	General Records of the Department of State
NARA	National Archives and Record Administration
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico NORTE
TIAR	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca
UFCO	United Fruit Company
UP	Unión Panamericana

# INTRODUCCIÓN

**E**l sistema interamericano es un amplio marco que engloba tres elementos: los acuerdos suscritos, las instituciones comunes y la diplomacia de carácter multilateral desarrolladas entre los países americanos desde finales del siglo XIX hasta la actualidad (Connell-Smith, 1971: 13). Este sistema se institucionalizó tras la Segunda Guerra Mundial, en 1948, con la fundación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que pasó a articular la mayor parte de sus actividades y políticas<sup>1</sup>. Este organismo regional es de los más antiguos y extensos, puesto que la totalidad de las naciones independientes del hemisferio pertenecen o formaron parte de este en algún momento.

La importancia del estudio del sistema interamericano radica en que su evolución fue pareja a las dinámicas que caracterizaron la de la contemporaneidad en el continente. Sus primeros pasos se remontan a las reuniones diplomáticas celebradas poco después de las independencias, a comienzos del siglo XIX. Estuvieron marcados por el contexto de inestabilidad de unas jóvenes naciones que debían de lidiar con conflictos políticos de carácter interno y la amenaza de intervenciones extracontinentales. Avanzada la segunda mitad de la centuria cobró mayor importancia el rol de Estados Unidos, potencia industrial en crecimiento cuya situación frente a las economías vecinas puso los cimientos a una

---

<sup>1</sup> Es preciso distinguir entre la OEA y el sistema interamericano: el segundo es un término más amplio que, además de una perspectiva temporal de mucho más largo plazo (desde el siglo XIX), engloba otras instituciones que no forman parte de la Organización, como el Banco Interamericano de Desarrollo. En este trabajo intentaremos matizar la diferencia, si bien para las relaciones post 1948 ambos términos se emplearán indistintamente para referirnos al marco en el que se desarrollaban las relaciones diplomáticas y los acuerdos legales interamericanos.

asimetría que definió a las relaciones interamericanas durante las siguientes décadas. Esto se vio claramente tras la definitiva institucionalización del sistema con la creación de la OEA y la firma del Tratado de Asistencia Recíproca (TIAR), puesto que sus actuaciones durante las décadas siguientes mantuvieron un marcado alineamiento con la política exterior y las preocupaciones geoestratégicas de Washington durante la Guerra Fría.

Pese a su nexo tan claro con la historia de América Latina durante el siglo XX y especialmente la Guerra Fría, que despertó el interés de estudiosos como Vanni Pettinà (2007; 2022), Leslie Bethell y Ian Roxborough (1992) o Hal Brands (2010), el sistema interamericano ha sido un tema de escaso interés historiográfico. De hecho, su estudio ha estado más vinculado a áreas como las relaciones internacionales o el derecho. En más de una ocasión, la historia del sistema se escribió como una crónica o relación de actividades, sin una intención de construir un relato. Esta laguna supone obviar una fuente valiosa para entender las relaciones, con sus encuentros y desencuentros, que caracterizaron los siglos XIX y XX en el continente, ante los cuales el sistema americano no fue una entidad pasiva. Al contrario, aportó espacios de análisis y discusión en los que sus Estados miembros podían acordar posiciones y acciones comunes ante los acontecimientos del momento. El desarrollo interno de esas posturas, así como su relación con el contexto que las definieron, son cuestiones poco estudiadas pese a que se disponen de abundantes fuentes de archivo y cierta base bibliográfica.

Las primeras obras relevantes enfocadas en el estudio del sistema interamericano aparecieron en la década de los sesenta, caso del volumen editado por el Centro de Estudios Jurídicos Hispanoamericanos (1966), que recorre los orígenes del sistema partiendo de las conferencias del siglo XIX hasta la creación de la OEA en 1948, describe su funcionamiento, instituciones principales, mecanismos y actuaciones destacadas, y ofrece una amplia selección documental. El diplomático español Félix Fernández-Shaw (1963) publicó poco antes un texto similar en cuanto a contenidos, que además incluye valoraciones críticas hacia el rol de Estados Unidos en el desarrollo y decisiones de la OEA. Precisamente, las relaciones entre la política exterior de Washington y las acciones emprendidas por aquella fueron trabajadas en ese tiempo por Jerome Slater (1967).

El estudio del historiador británico Gordon Connell-Smith (1971) fue uno de los primeros intentos de crear una historia integral del sistema interamericano, desde sus orígenes hasta la conflictiva etapa de los años sesenta. Simultáneamente, además de una nueva historia global del sistema por César Sepúlveda (1974), se publicaron otras aportaciones que analizaron aspectos más específicos,

como las relaciones con las Naciones Unidas, las tendencias ideológicas dentro de la OEA o, continuando con lo enunciado por autores previos, el señalamiento de la hegemonía estadounidense dentro de la OEA<sup>2</sup>.

Los trabajos sobre el sistema interamericano continuaron durante las décadas siguientes. Algunos estuvieron ligados a la misma producción bibliográfica de la OEA, caso de los informes referidos a la evolución del continente en diferentes áreas –sanitaria, educativa, económica. También continuaron publicándose ensayos que trataban de abarcar toda la historia del sistema, así como su funcionamiento e instituciones, como el de Otto Carlos Stoetzer (1993). Otros textos, por el contrario, se enfocaron en cuestiones particulares, como en la monografía de F. V. García-Amador (1987) sobre la reacción de la OEA a la Cuba revolucionaria, cuestión también tratada por Arturo López Levy (2009).

En el siglo XXI han aparecido artículos y monografías que abordan el sistema interamericano partiendo desde diferentes enfoques y campos de conocimiento. Además del texto de López Levy citado, cabe mencionar el texto de Luigi R. Einaudi (2020), perspectiva de un diplomático con una estrecha relación con el sistema; la tesis de Socorro Márquez Regalado, que aborda el principio democrático de la OEA desde el derecho; o el artículo de Pedro Oyarce (2010), enfocado en las diferentes áreas de trabajo en el marco de la organización, como la defensa de la democracia o el fomento del desarrollo integral.

No obstante, la relevancia de esta temática en la historiografía reciente sigue siendo escasa en comparación con otras relativas a la América Latina contemporánea. El presente trabajo, como primer paso de una investigación mucho más amplia y detallada de la conflictividad en el sistema interamericano en la década de los sesenta del pasado siglo, tiene como objetivo sintetizar la historia del sistema interamericano desde una perspectiva global y actualizada, que pueda servir tanto de introducción para los interesados en el tema, como de punto de apoyo para futuras contribuciones que puedan enriquecer el conocimiento del siglo XX americano.

Este texto se ha enriquecido con los aportes más destacados de esa producción bibliográfica. Además, también hay un importante apoyo en fuentes documentales, sobre todo textos legales elaborados en diferentes momentos de la historia del sistema interamericano. Para el período comprendido entre 1826 y 1948, la mayoría son documentos procedentes de las conferencias interamericanas,

---

<sup>2</sup> Sobre estas tres temáticas, véanse respectivamente: Etzioni (1973) y Gómez (1974), Remiro Brotons (1971), Remiro Brotons (1972).

cuyas transcripciones fueron consultadas del repositorio en línea [dipublico.org](#), repositorio de contenidos sobre derecho internacional asociado a la Cátedra I de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata, que aloja el grueso de la documentación de las reuniones interamericanas<sup>3</sup>. De 1948 en adelante predomina el material procedente del Archivo de la OEA (AOEA, para abreviar), que fue consultado personalmente en su sede en la Biblioteca Colón en Washington, además está disponible en línea<sup>4</sup>. Finalmente, hay referencias a documentos procedentes de otros archivos estadounidenses, tanto de la web de la *Office of the Historian* del Departamento de Estado<sup>5</sup> (FRUS) como de los Archivos Nacionales de College Park (NARA), que fueron referenciados con sus respectivos modelos de citación.

El primer capítulo se dedica a los orígenes del sistema interamericano, que tuvo como sus antecedentes más antiguos el congreso de Panamá de 1826, propiciado por Simón Bolívar, y varias reuniones celebradas en América Latina a lo largo del siglo XIX y hasta la Primera Conferencia Internacional Americana de 1889. Ese evento es el punto de partida del segundo capítulo, que aborda la evolución del sistema interamericano desde entonces y hasta 1948 (creación de la OEA) a través de los diversos encuentros periódicos en los que se fue desarrollando su acervo legal y su estructura institucional, en consonancia con el contexto regional e internacional de la primera mitad del siglo XX.

El tercer capítulo comienza con la creación de la OEA en 1948 como principal organización del sistema interamericano, vertebradora de sus políticas y actividades en lo sucesivo. Se le dedica espacio tanto al contexto previo –inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial–, que favoreció este desarrollo institucional del sistema, representado en la firma del TIAR y de la Carta de la OEA; como a los principios, estructura, y funcionamiento de esta entidad.

El cuarto capítulo repasa varias actuaciones del sistema con relación a episodios de conflictividad que estallaron en el continente durante la Guerra Fría, como el fin de la democracia guatemalteca en 1954 o la Revolución Cubana de 1959 y sus ecos. El análisis de estos sucesos permite conocer hasta qué punto los

<sup>3</sup> [Disponible en [dipublico](#)]. La documentación de las conferencias interamericanas entre 1826 y 1954 está desglosada en la siguiente sección: [dipublico](#). Los documentos son citados con su título, los datos de la reunión a la que corresponden y su fecha, así como un enlace web.

<sup>4</sup> Biblioteca Colón, OEA [Disponible en: [OEA](#)]. Las actas de las Reuniones de Consulta se pueden consultar en otra sección de la web de la Organización: [OEA](#). La documentación de la OEA se cita con un sistema propio en el que figuran los datos básicos de cada ítem. La mayoría se identifica con un código de la Serie C de la OEA, correspondientes a Actas Finales de Conferencias y Reuniones Interamericanas.

<sup>5</sup> Historical Documents – Office of the Historian. [Disponible en: [Office of the Historian](#)].

principios democráticos y no intervencionistas de la Organización fueron dejados a un lado en favor de los intereses de Estados Unidos en mantener al hemisferio occidental como un espacio “controlado” en el tablero geopolítico del mundo bipolar. Un último apartado, que sirve de conclusión al texto, nos permite reflexionar sobre el legado democrático de la OEA, así como un esbozo de su evolución posterior tras el final de la Guerra Fría.

Finalmente, y en consonancia con la vocación divulgadora de esta obra, en el Anexo se ha incluido una selección de documentos clave en la evolución del sistema interamericano, entre el congreso de Panamá en 1826 y las reuniones que abordaron los conflictos regionales en la segunda mitad del siglo XX<sup>6</sup>. El criterio de selección ha sido, principalmente, la relevancia de esta documentación para la construcción del aparato institucional del sistema y el desarrollo de sus políticas, a modo de que sirva como una profundización de los contenidos abordados a lo largo del trabajo. Igualmente, en esta línea, se aportan todos los enlaces conocidos a documentación de interés para la temática, de cara a su accesibilidad por parte de futuras investigaciones.

---

**6** El acceso y reproducción de esta documentación ha sido posible por cortesía de las dos entidades ya citadas que albergan el grueso de la documentación utilizada: la Biblioteca Colón de la OEA y el portal web dipublico.org. Desde aquí quisiera transmitirles mi mayor agradecimiento por su buena disposición para emplear estas fuentes.

## **CAPÍTULO 1. LOS ORÍGENES DEL SISTEMA (1826-1889)**

**D**esde los procesos de independencia en el primer tercio del siglo XIX, hubo varias iniciativas de las entonces jóvenes repúblicas latinoamericanas para conformar espacios de confluencia. Estos primeros intentos tenían como objetivos la cooperación militar –a inicios de ese siglo, la posibilidad de una intervención europea era una preocupación muy real–, la resolución pacífica y colectiva de disputas, y la adopción de estándares, convenciones y políticas comunes. El primer evento del ideal interamericano fue el Congreso de Panamá, celebrado en 1826 por impulso de Simón Bolívar, quien albergaba grandes esperanzas en el futuro de un continente hermanado. Su proyecto no salió adelante, pero continuaron las reuniones con ese espíritu de diálogo y búsqueda de compromisos, destacando los encuentros realizados en Lima entre 1847 y 1848, en Santiago de Chile en 1856 y de nuevo en Lima entre 1864 y 1865, así como otras conferencias de menor importancia.

Pese a la irregularidad en la celebración de esos congresos y reuniones, además del hecho de que prácticamente ninguno de sus acuerdos fuese ratificado por sus participantes, estas iniciativas evidenciaban un interés temprano por parte de las naciones americanas en la discusión sobre sus intereses compartidos, a la vez que desarrollaban sus propias estructuras políticas y económicas, así como sus proyectos de Estados-nación. Algunas de las cuestiones debatidas y acordadas, tales como la colaboración interamericana, el arbitraje, el diálogo multilateral o la uniformización de normas jurídicas y comerciales, fueron recurrentes en los encuentros que tuvieron lugar entre las repúblicas americanas durante la primera mitad del siglo XX, hasta que fueron consolidados en la estructura institucional del sistema con la fundación de la OEA en 1948.

## El Congreso Anfictiónico de Panamá (1826)

El pionero de las iniciativas interamericanas fue uno de los próceres de las independencias a comienzos del siglo XIX, Simón Bolívar. Durante el transcurso de las luchas contra el dominio colonial español, Bolívar manifestó en varias ocasiones su interés en la evolución de los países americanos tras su emancipación, anticipando en ella un panorama de posibilidades de colaboración y entendimiento entre sus diferentes pueblos.

Una de estas primeras reflexiones la podemos hallar en la “Contestación de un americano meridional a un caballero de esta isla”, una misiva que Bolívar escribió el 6 de septiembre de 1815 como respuesta a una carta previa del comerciante Henry Cullen durante su estancia en Kingston, Jamaica; de ahí que se conozca también como “Carta de Jamaica”. Este documento contiene una panorámica amplia del pensamiento político del militar y político venezolano con relación a la lucha por la independencia de las colonias americanas, proporcionándole a su destinatario breves informes de su situación en diferentes territorios, como Río de la Plata, Chile o Perú. Bolívar también analizó el posible devenir del hemisferio, tomando por imposible el proyecto de una gran república confederada que abarcase la totalidad del continente, debido a las profundas divisiones geográficas, culturales y de intereses entre las distintas regiones, aunque intuía otras formas de cooperación entre esas nuevas naciones:

Es una idea grandiosa pretender formar de todo el Mundo Nuevo una sola nación con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo. Ya que tiene un origen, una lengua, unas costumbres y una religión, debería, por consiguiente, tener un solo Gobierno que confederase los diferentes estados que hayan de formarse; mas no es posible, porque climas remotos, situaciones diversas, intereses opuestos, caracteres desemejantes, dividen a la América. ¡Qué bello sería que el istmo de Panamá fuese para nosotros lo que el de Corinto para los griegos! Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la guerra, con las naciones de las otras partes del mundo. Esta especie de corporación podrá tener lugar en alguna época dichosa de nuestra regeneración; otra esperanza es infundada, semejante a la del abate St. Pierre, que concibió el laudable delirio de reunir un congreso europeo para decidir de la suerte y de los intereses de aquellas naciones (Bolívar, 2009: 84).

Bolívar reiteró sus posiciones a favor de la unidad continental en varias ocasiones durante los años siguientes. Las líneas generales de su proyecto se pueden entrever en la carta a Juan Martín de Pueyrredón, director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, fechada el 12 de junio de 1818:

Cuando el triunfo de las armas de Venezuela complete la obra de su independencia, o que circunstancias más favorables me permitan comunicaciones más frecuentes y relaciones más estrechas, nosotros nos apresuraremos, con el más vivo interés, a entablar por nuestra parte el “Pacto Americano”, que formando de todas las repúblicas un cuerpo político, presente la América al mundo con un aspecto de majestad y grandeza, sin ejemplo en las naciones antiguas... La América unida, si el cielo nos concede este deseado voto, podrá llamarse la reina de las naciones y la madre de las repúblicas... (Cova, 1963: 175).

Es decir, que la idea de Bolívar, descartada la posibilidad de establecer un Estado que unificase a todos los territorios que pudieran surgir de la América española, se fundamentaba en la consolidación de los respectivos proyectos nacionales, para luego organizar una entidad supranacional que permitiera hacer valer sus intereses en conjunto ante la comunidad internacional, en especial las naciones europeas. En 1822, poco después de la fundación de la Gran Colombia<sup>7</sup>, Bolívar emprendió desde su nuevo rol como presidente los primeros movimientos hacia esa visión de un continente unido (Reza, 2010b; Cova, 1963).

A inicios de ese año, el mandatario despachó emisarios para invitar a otros gobiernos de América Latina a negociar y suscribir tratados bilaterales de “unión, liga y confederación perpetua”. Perú, Chile, México y Centroamérica<sup>8</sup> firmaron esos acuerdos, en los que se abordaban los objetivos, procedimientos y obligaciones para una futura asamblea, así como la conformación de una confederación que fuera más allá de una alianza militar convencional. Esos convenios fueron la base para que dos años después, el 7 de diciembre, Bolívar convocase a las naciones suscriptoras de los tratados, así como a las Provincias Unidas del Río de la Plata, para que enviasen plenipotenciarios a un congreso en el istmo de Panamá “que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias” (Reza, 2010b: 40-41).

En el dinamismo de Bolívar para impulsar la asamblea de Panamá, además de esa intención de establecer un foro de discusión común, estaba de fondo la cuestión de la seguridad colectiva, de convertir a la América unida e independiente en una fuerza que pudiera defender sus intereses, su modelo republicano

<sup>7</sup> También conocida como República de Colombia, fue fundada en 1819 tras el congreso de Angostura. Estaba conformada principalmente por las actuales Colombia, Ecuador, Panamá, Venezuela y la región de Guyana Esequiba. Los conflictos internos llevaron a su disolución a inicios de la década de 1830, poco después de la muerte del mismo Simón Bolívar.

<sup>8</sup> De noviembre de 1824 a 1841, la República Federal de Centroamérica la conformaban los actuales países de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

y su soberanía en un escenario internacional todavía complicado. Las naciones latinoamericanas eran entidades todavía jóvenes, que en poco tiempo tuvieron que lidiar con la conflictividad política interna e incluso agresiones territoriales de sus vecinos. Además, el conflicto con la metrópoli todavía seguía activo. Unos días después de la convocatoria, el 9 de diciembre, se libró la batalla de Ayacucho, considerado convencionalmente como el fin de la presencia militar española en el continente. Sin embargo, durante el reinado de Fernando VII no se reconocieron las independencias americanas, y hubo varios intentos infructuosos de recuperar el control de algunos de esos territorios<sup>9</sup>. No hay que obviar el rol de las potencias europeas, inmersas en la época de la Restauración, contraria a los ideales político-sociales herederos de las revoluciones atlánticas<sup>10</sup> (Reza, 2010b).

A la luz de estos acontecimientos, se entienden mejor las palabras que el vicepresidente de Colombia, Francisco de Paula Santander, le dedicó a Bolívar en una carta el 6 de febrero de 1825:

Las necesidades de los nuevos Estados americanos, la posición con respecto a la Europa y la terquedad del Rey de España en no reconocerlos como potencias soberanas, exigen ahora más que nunca de nosotros y nuestros caros aliados el adoptar un sistema de combinaciones políticas que ahoguen en su cuna cualquier intento dirigido a envolvernos en nuevas calamidades. El principio peligroso de intervención que algunos Gabinetes del Antiguo Mundo han abrazado y practicado con calor merece de nuestra parte una seria consideración, así por su tendencia a alentar las amortiguadas esperanzas de nuestros obstinados enemigos, como por las consecuencias fatales que produciría en América la introducción de una máxima tan subversiva de los derechos soberanos de los pueblos (Reza, 2010b: 43).

El Congreso Anfictiónico de Panamá<sup>11</sup> celebró sus conferencias entre el 22 de junio y el 15 de julio de 1826. Acudieron al encuentro delegaciones de Gran Colombia, México, Centroamérica y Perú, además de representantes diplomáticos de Gran Bretaña y Países Bajos. Las malas comunicaciones de la época y las turbulencias políticas locales impidieron que otros países invitados pudiesen despedchar plenipotenciarios. Los delegados de Bolivia no recibieron a tiempo sus credenciales. Las Provincias Unidas del Río de la Plata, pese a comprometerse

<sup>9</sup> Uno de esos intentos, con el objetivo de recuperar el Perú, fue analizado por Martínez Riaza (2024).

<sup>10</sup> Sobre este complejo panorama internacional, véase McFarlane (2016).

<sup>11</sup> El término “anfictiónico” viene de anfictionía, una confederación o liga que formaban las antiguas ciudades-Estado o *polis* griegas, por motivos religiosos o políticos. La comparación del proyecto de unidad americano con la anfictionía de Delfos aparece referida en varios escritos de Bolívar, como en la “Carta de Jamaica” de 1815, o en la convocatoria del congreso de Panamá de 1824: “¿Qué será entonces del istmo de Corinto comparado con el de Panamá?”, se preguntaba el mandatario en ese texto (Bolívar, 2009: 213).

en un principio a participar en el congreso, acabaron por no hacerlo por una decisión de su gobierno. La complicada situación política de Chile también impidió su presencia en el encuentro. La ausencia de Brasil se debió a diferentes factores (Aleixo, 2012). Finalmente, ninguno de los dos delegados estadounidenses llegó a Panamá a tiempo: uno murió de camino, y otro arribó cuando el congreso ya se había clausurado (Cova, 1963: 178).

Los asuntos para negociar se dividían entre los enfocados en el comercio y el derecho, y los centrados en la confederación y la defensa común. Los objetivos de los participantes del encuentro eran ambiciosos: renovar los tratados suscritos entre 1822 y 1825, denunciar la actitud de España al no reconocer su independencia, apoyar la independencia de otras colonias, la firma de tratados de comercio y navegación, acordar la abolición de la esclavitud en todo el continente o establecer un derecho internacional común, entre otros (Reza, 2010b).

El principal resultado de las deliberaciones del congreso de Panamá fue el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua de las Repúblicas de Colombia, Centroamérica, Perú y Estados Unidos Mexicanos<sup>12</sup>. En su primer artículo, estas naciones se declararon confederadas “en paz y guerra” en un pacto perpetuo “de amistad firme e inviolable” (Reza, 2010b: 210). Los objetivos del acuerdo se desglosaron en su artículo segundo:

Art. 2. El objeto de este pacto perpetuo será sostener en común, defensiva y ofensivamente, si fuere necesario, la soberanía e independencia de todas y cada una de las potencias confederadas de América contra toda dominación extranjera, y asegurarse desde ahora para siempre, los goces de una paz inalterable, y promover, al efecto de la mejor harmonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos, ciudadanos y súbditos respectivamente, como con las demás potencias con quienes deben mantener o entrar en relaciones amistosas (Reza, 2010b: 210).

La defensa como un compromiso común entre los firmantes se estableció en el Artículo 3, desarrollándose ese aspecto en otros apartados dedicados a la libertad de movimiento de tropas y buques de guerra, o la imposibilidad de pactar la paz con enemigos comunes sin tener en cuenta al resto de aliados (Artículos 4, 5 y 10, respectivamente). Los Artículos del 11 al 13 trataban los pormenores de la proyectada Asamblea General, en la que cada país estaría representado por dos ministros plenipotenciarios, de convocatoria bianual –anual, en tiempo de guerra– (Reza, 2010b: 210-212). Sus funciones incluirían, según se desglosa en el artículo decimotercero:

---

<sup>12</sup> Una selección de artículos de este documento está disponible en el “Anexo 1”.

1. Negociar y concluir entre las potencias que representa, todos aquellos tratados, convenciones y demás actos que pongan sus relaciones recíprocas en un pie mutuamente agradable y satisfactorio.
2. Contribuir al mantenimiento de una paz y amistad inalterables entre las potencias confederadas, sirviéndoles de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los Tratados y convenciones públicas que hayan concluido en la misma Asamblea, cuando sobre su inteligencia ocurra alguna duda, y de conciliador en sus disputas y diferencias.
3. Procurar la conciliación y mediación entre una o más de las potencias aliadas, o entre estas, con una o más potencias extrañas a la Confederación, que esté amenazada por un rompimiento, o empeñadas en guerra por quejas de injurias, daños graves u otras causas.
4. Ajustar y concluir durante las guerras comunes de las partes contratantes con una o más potencias extrañas a la Confederación, todos aquellos Tratados de alianza, conciertos, subsidios y contingentes, que aceleren su terminación (Reza, 2010b: 213).

En el Artículo 16 se trataba la cuestión del arbitraje y la resolución pacífica de disputas, comprometiéndose las partes contratantes:

[...] a transigir amigablemente entre sí todas las diferencias que en el día existen o pueden existir entre algunas de ellas; y en caso de no terminarse entre las potencias discordes, se llevará, con preferencia a toda vía de hecho, para procurar su conciliación, a juicio de la asamblea, cuya decisión no será obligatoria si dichas potencias no se hubiesen convenido explícitamente en que lo sea (Reza, 2010b: 213).

Este principio de preferencia por el diálogo se reitera en el artículo siguiente, que prohíbe explícitamente declarar la guerra ni actos de represalia sin elevar su caso ante la Asamblea General. En cuanto a iniciar hostilidades en contra de un país ajeno a la confederación, en el Artículo 18 se describe que el país demandante debe primero solicitar la mediación y “buenos oficios” de sus aliados; si el conflicto es inevitable, estos deben de decidir si se apoya o no su causa, aunque en cualquier caso no podrían ponerse de parte de su enemigo. En base a lo expuesto en el Artículo 19, el incumplimiento de estos procedimientos supondría la expulsión de la confederación. Por su Artículo 20, la Asamblea proporcionaba consejo o dictamen sobre cualquier asunto a petición de un Estado miembro (Reza, 2010b: 214).

Otros artículos de interés fueron el 23 y el 24, sobre los derechos de los ciudadanos que residiesen en un país de la confederación diferente al de su nacimiento, garantizando una serie de derechos en el caso de mantener su ciudadanía, o la posibilidad de adoptar los mismos que los habitantes de su país de residencia. También destaca el 27, por el cual las partes contratantes se comprometieron a la abolición del tráfico de esclavos desde África; y el 28, en el

que se ponía de manifiesto que cada país mantenía su soberanía completa con respecto a las relaciones exteriores, mientras esto no implicara un conflicto con las estipulaciones del Tratado (Reza, 2010b: 215-216).

Las crecientes reticencias hacia la figura de Bolívar, las crisis políticas internas en los países participantes, así como las tensiones diplomáticas entre los mismos, fueron los factores que determinaron el fracaso del congreso de Panamá y los proyectos que en el mismo se esbozaron. El Tratado solamente fue ratificado por Gran Colombia, lo que en la práctica fue la muerte de esta primera iniciativa interamericana. Con todo, a lo largo del siglo XIX pervivió el interés por la continuación de esas reuniones regionales, con vistas de nuevo a la confederación y defensa conjunta contra posibles ataques extracontinentales (Reza, 2010b; IIEJI, 1966).

### Las reuniones interamericanas hasta 1889

México tomó la iniciativa tras la cita de Panamá –que tuvo un intento de continuidad en Tacubaya, cerca de la capital mexicana– para postularse como sede de las nuevas reuniones interamericanas. No obstante, las tentativas de organizar congresos en 1831, 1838 y 1840 en el país no salieron adelante. Hubo mayor fortuna en 1847, con la celebración del primer Congreso de Lima, en el que participaron el anfitrión Perú, Bolivia, Chile, Ecuador y Colombia. Con su Tratado de Confederación, las naciones americanas aspiraban de nuevo a unirse para garantizar su independencia, instituciones y formas de gobierno, así como coordinar mejor sus recursos y resolver pacíficamente sus disputas. El contexto de su desarrollo vino marcado, al igual que en la cita de Panamá, por la amenaza potencial de una intervención por parte de España o sus aliados para recuperar su dominio en la zona (Connell-Smith, 1971; Fernández-Shaw, 1963; IIEJI, 1966).

De las deliberaciones de la cita de Lima de 1847 salió un Tratado de Confederación<sup>13</sup>, que guardaba una línea continuista con el acuerdo de Panamá en lo que respectaba a la búsqueda de la cooperación de los países latinoamericanos para “estrechar sólidamente su unión, para sostener su independencia, su soberanía, sus instituciones, su dignidad y sus intereses; y para arreglar por vías pacíficas y amistosas las diferencias que entre ellas puedan suscitarse”<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Tratado de Confederación (Congreso de Lima, 1847-48) (08/02/1848). [Disponible en [colección chambimartin](#)]. Artículos seleccionados de este documento se pueden consultar en el “[Anexo 2](#)”.

<sup>14</sup> Preámbulo del Tratado de Confederación, citado por Reza (2010a: 20).

El texto resultante le confirió una gran importancia a delimitar las pautas de cómo abordar un conflicto entre los firmantes, incluyendo espacios para la mediación y el arbitraje, así como en una defensa común activa. También recogía preocupaciones diplomáticas activas en ese momento, como el respeto al principio de *uti possidetis* –es decir, que los Estados mantendrían las fronteras previas a su independencia–, o la previsión de una posible restauración de la Confederación Peruano-Boliviana. A mayores de este Tratado, se rubricó otro sobre comercio y navegación, así como una convención sobre agentes consulares y una referente a correos (Reza, 2010a).

Las iniciativas de confederación y solidaridad interamericanas estuvieron presentes de nuevo en el Congreso Continental de Santiago de Chile, en septiembre de 1856, en el que participaron Chile, Ecuador y Perú. A inicios de ese año, ya se había producido un acuerdo de confederación entre varios países latinoamericanos, motivado por el contexto de las expediciones de filibusteros que amenazaban su integridad política, constituyendo el ejemplo más visible las acciones de William Walker en México y Nicaragua. A ese respecto, en el convenio se incluyeron disposiciones específicas contra los asentamientos de extranjeros y la promoción de respuestas conjuntas contra “expediciones piratas” y agresiones desde el exterior. El proyecto también incluía previsiones referentes al respeto a la soberanía nacional de sus confederados, la uniformización de estándares y medidas, la creación de normativas comerciales y marítimas comunes y validar las órdenes judiciales en todos los países miembros (Reza, 2019a; Connell-Smith, 1971).

El 15 de septiembre se concluyó el Tratado Continental de Alianza y Asistencia Recíproca<sup>15</sup>, que incorporaba de nuevo elementos ya desarrollados en los encuentros previos de Panamá y Lima. En sus primeros artículos se abordaban cuestiones tales como el comercio común, el libre transporte de correspondencia, acuerdos de extradición, uniformización de estándares, la ciudadanía común o la reducción de barreras aduaneras, así como la mediación en caso de conflicto y el respeto a la soberanía de sus partes suscriptoras. También se disponían medidas para coordinar la lucha contra los filibusteros y desarrollar una alianza capaz de disuadir posibles agresiones. De nuevo, el panorama internacional motivó el encuentro interamericano, que tuvo lugar entre las expediciones piratas en Centroamérica y las crecientes intervenciones de Estados Unidos en el hemisferio,

---

<sup>15</sup> Tratado Continental concluido entre las repúblicas de Chile, Ecuador y Perú (Congreso Continental de Santiago de Chile, 1856) (15/09/1856) [Disponible en: [constitucionweb](#)]. Para consultar una selección de artículos de este documento, véase "[Anexo 3](#)".

en especial la guerra mexicano-estadounidense entre 1846 y 1848. Además de procurar el equilibrio entre las repúblicas latinoamericanas, el Tratado aspiraba a servir de disuasión y contrapeso del creciente poder norteamericano, bajo la amenaza de la confederación (Reza, 2019a; Connell-Smith, 1971).

Poco después, en noviembre, Washington acogió una reunión de plenipotenciarios de Costa Rica, Venezuela, Guatemala, Honduras, Colombia, México Perú y El Salvador que acordaron un Tratado de Alianza y Confederación que ampliaba el acuerdo de Santiago de Chile. Si bien ni uno ni otro fueron ratificados, y se elaboraron en el transcurso de reuniones que difícilmente podrían categorizarse como congresos, se mencionan por su continuidad con los contenidos abordados en Lima (IIEJ, 1966; Stoetzer, 1993; Fernández-Shaw, 1963).

El último de los congresos políticos<sup>16</sup> de esta etapa se celebró de nuevo en Lima entre 1864 y 1865, y contó con representantes de Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, El Salvador, Guatemala, Perú, Ecuador y Venezuela. Su objetivo principal era la creación de una alianza que pudiera garantizar la defensa colectiva frente a una serie de amenazas externas, como las ya mencionadas de los filibusteros y del intervencionismo estadounidense –si bien en ese momento Estados Unidos estaba inmerso en su guerra civil, entre 1861 y 1865–; pero también la representada por la presencia europea en el continente, entre la que destaca la ocupación española de Santo Domingo de 1861 a 1865 y la presencia francesa en México a partir de 1862, que antecedió al establecimiento del (segundo) Imperio Mexicano desde 1863 hasta 1867. Otros objetivos por conseguir eran la instauración del arbitraje como medio de resolución de conflictos entre Estados, y la reducción o eliminación de escollos aduaneros (Reza, 2019b; Connell-Smith, 1971)

En esta ocasión se suscribieron cuatro acuerdos. El Tratado de Unión y Alianza defensiva entre los Estados de América fue el más importante, concebido para responder a una agresión externa a cualquiera de sus repúblicas conformantes. También se establecía la hoja de ruta de esa respuesta, como la ruptura de relaciones colectiva con el Estado agresor o el suministro de ayuda al país agredido. En caso de que el ataque proviniera de un miembro de la alianza, este sería tratado en consecuencia como un atacante externo.

---

<sup>16</sup> En 1883 se celebró en Caracas el Congreso Bolivariano, que conmemoraba el centenario del natalicio de Bolívar. En él se aprobó un protocolo que condenaba el derecho de conquista y declaraba el arbitraje como el mejor método para resolver las disputas entre los países americanos. Pero al tratarse de una simple declaración de intenciones, que no fue articulada en un tratado o compromisos mejor definidos, no se consideró al mismo nivel que los congresos anteriores del mismo período. Véase Fernández-Shaw (1963: 114).

El Tratado de Conservación de la Paz creaba un mecanismo para la resolución pacífica de conflictos mediante el arbitraje. Los otros dos acuerdos eran un Tratado de Correos y otro de Comercio y Navegación, con el objetivo de estrechar las relaciones económicas entre los Estados confederados (Reza, 2019b; Fernández-Shaw, 1963; IIEJI, 1966).

Mención aparte merecen los congresos enfocados en el derecho internacional americano<sup>17</sup>. En 1879 se celebró en Lima un Congreso de Jurisconsultos, en el que se firmó un tratado con el fin de unificar las reglas para la regulación de conflictos de bienes, capacidad jurídica de las personas, contratos en el extranjero o competencias de los tribunales sobre los actos jurídicos fuera del territorio nacional, entre otras muchas materias. Entre 1888 y 1889 se llevó a cabo en Montevideo el Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado. En esta ocasión se aprobaron diferentes tratados sobre derecho procesal, propiedad intelectual, marcas, patentes y derecho internacional, además de un protocolo para la aplicación de las leyes de los países contratantes en los demás Estados (IIEJI, 1966).

Los tratados de Montevideo tuvieron la peculiaridad de ser los únicos acuerdos surgidos de estos congresos hispanoamericanos que, de hecho, fueron ratificados. A la falta de capacidad para consolidar los tratados de cooperación y defensa común, habría que sumar la ausencia de un mecanismo real para prevenir los conflictos políticos mediante el arbitraje. Pese a que ya se llevaban varias décadas celebrándose estas reuniones, sus ideales de promover la paz y el entendimiento entre las naciones –cuyo nacionalismo fue desarrollándose en este siglo–, no impidieron el estallido de dos de las guerras más destacadas de la historia del continente sudamericano: la guerra de la Triple Alianza entre 1864 y 1870, y la guerra del Pacífico entre 1879 y 1884.

Por otro lado, en esta primera etapa de relaciones interamericanas no hubo regularidad en la celebración de sus encuentros, ni tampoco se mantuvo una presencia constante de la mayoría de los países americanos, con ausencias tan destacadas como Estados Unidos o Brasil. A medida que avanzaba el siglo XIX, el peligro de una amenaza extracontinental fue disipándose, y con ello el interés de estos países en confederarse, agravado esto por los conflictos militares internos (Connell-Smith, 1971; Sepúlveda, 1974).

---

<sup>17</sup> Aunque aquí no han sido incluidos, también se celebraron congresos interamericanos enfocados en la sanidad, como el de Río de Janeiro en 1887 o el de Lima en 1888. Suponen el precedente de la preocupación manifiesta dentro del sistema interamericano por estas cuestiones, presentes tanto en resoluciones como en encuentros sanitarios (Fernández-Shaw, 1963: 123-124).

Evento	Lugar y Fecha de celebración	Países participantes	Acuerdos de interés
Congreso Anfictíonico de Panamá	Panamá, 22 de junio – 15 de julio de 1826	Colombia (Gran Colombia), Centro América, México y Perú	Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua*
Congreso de Lima	Lima, 11 de septiembre 1847 – 1º de marzo de 1848	Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú	Tratado de Confederación*; Tratado de Comercio y Navegación*; convenciones sobre agentes consulares y correos*
Congreso Continental de Santiago de Chile	Santiago de Chile, septiembre de 1856	Chile, Ecuador, Perú	Tratado de Alianza y Asistencia Recíproca*
Reunión de plenipotenciarios en Washington	Washington DC, 9 de noviembre de 1856	Costa Rica, Guatemala, Nueva Granada, México, Perú, El Salvador, Venezuela	Tratado de Alianza y Confederación*
Segundo Congreso de Lima	Lima, 15 de noviembre de 1864 – 12 de marzo de 1865	Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Venezuela y Perú	Tratado de Unión y Alianza Defensiva entre los Estados de América*; Tratado sobre Conservación de la Paz*; convenciones de correos, comercio y navegación*
Congreso de Jurisconsultos	Lima, 13 de diciembre de 1877 – 27 de marzo de 1879	Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Perú, Uruguay y Venezuela (**)	Tratado de uniformización de las reglas para la resolución de conflictos jurídicos*
Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado	Montevideo, 25 de agosto de 1888 – 18 de Febrero de 1889	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay	Ocho tratados y un protocolo adicional

Fig. 1. Cuadro que enumera y resume las reuniones interamericanas entre 1826 y 1889<sup>18</sup>.

Con todo, este período de accidentados congresos demostró varias cosas: la primera, que existían problemáticas y asuntos que a las cancillerías latinoamericanas –o al menos, a un grupo de esas cancillerías– les interesaba abordar en conjunto, como la colaboración militar o un esbozo de la cooperación en materia económica. La segunda era que, pese a su falta de ratificación, se podían llegar

<sup>18</sup> Elaboración propia a partir de los datos contenidos en IIEJI (1966), Connell-Smith (1971) y Fernández-Shaw (1963). (\*) Acuerdo no ratificado. (\*\*) Cuba participó en el Congreso de Jurisconsultos de 1877 con una representación en igualdad de condiciones que otros plenipotenciarios, pese a que su gobierno no había alcanzado la independencia. Véase IIEJI (1966: XXVIII).

a acuerdos más allá de las discusiones formales, que consolidaron una serie de principios e intereses recurrentes tales como el arbitraje o la uniformización de normas jurídicas y comerciales, que tendrían un amplio recorrido en fases futuras de la construcción del sistema interamericano (Sepúlveda, 1974). Así, a la hora de valorar los resultados y el legado del Congreso de Panamá, hay que vislumbrar el amplio recorrido que tuvieron sus ideales a lo largo del siglo, que sostuvo los esfuerzos de las iniciativas durante la siguiente etapa del sistema.

## **CAPÍTULO 2. EL DESARROLLO DEL SISTEMA (1889-1945)**

**D**urante las primeras reuniones de las naciones americanas el rol de Estados Unidos fue secundario. Pese a haber sido invitados al congreso de Panamá por el vicepresidente colombiano Francisco de Paula de Santander –aunque Bolívar era contrario a esa idea–, sus representantes no pudieron llegar a tiempo a las primeras deliberaciones. Las instrucciones del gobierno estadounidense a sus delegados dejaban clara su consideración del evento como un encuentro meramente diplomático, así como su voluntad de mantener una neutralidad estricta en el conflicto entre las antiguas colonias y España. Esto se vio en su negativa a integrarse en una hipotética alianza defensiva regional, así como a cualquier intervención en Cuba o Puerto Rico<sup>19</sup>.

Por otro lado, estaba la cuestión de la Doctrina Monroe. Enunciada por el presidente James Monroe en su mensaje anual al Congreso el 2 de diciembre de 1823, articulaba un principio clave de la política exterior estadounidense hacia América Latina durante los siglos XIX y XX: la no intromisión de potencias extracontinentales –sobre todo las europeas– en los asuntos de las naciones del hemisferio occidental. Esto colocó a los países latinoamericanos en un dilema imposible, entre Escila y Caribdis, porque si Estados Unidos era lo suficientemente fuerte para garantizar que España, Gran Bretaña o Francia no interviniesen directamente en el continente, al mismo tiempo su soberanía podría verse amenazada por esa hegemonía norteamericana (Connell-Smith, 1971).

---

**19** Las instrucciones del gobierno estadounidense a los delegados estadounidenses en las sesiones del congreso en 1826 y 1827 se pueden consultar, respectivamente, en Reza (2010b: 107-136 y 137-139).

A finales del siglo XIX las prioridades de unos y otros habían cambiado. Estados Unidos, cuya economía había crecido notablemente tras el final de su guerra civil, vio en América Latina un mercado en el que expandirse y colocar sus productos. Al mismo tiempo, mediante ese crecimiento de las relaciones comerciales interamericanas se esperaba reducir la influencia europea en la zona, siguiendo los dictados de la Doctrina Monroe. Y para garantizar esos dos objetivos, era prioritario mantener la estabilidad regional y crear mecanismos que previniesen conflictos como los que habían estallado en la región a lo largo del siglo. Las ideas tratadas en los congresos hispanoamericanos, entre ellas el principio de arbitraje, habían empezado a calar en los despachos de Washington y en la opinión pública. En cuanto a la América Latina, las viejas aspiraciones de confederación para garantizar la seguridad colectiva frente a amenazas al otro lado del Atlántico habían dado paso a un interés de estos países en colaborar en cuestiones comerciales, administrativas, jurídicas y diplomáticas, así como en estrechar sus relaciones con su vecino del norte (Connell-Smith, 1971; Sepúlveda, 1964; IIEJI, 1966).

En 1881 el secretario de Estado James G. Blaine invitó a las repúblicas americanas a reunirse en Washington el año siguiente, para discutir vías para prevenir conflictos en el continente. El convite no pudo cumplirse debido al asesinato del presidente James Garfield, a la renuncia de Blaine a su puesto y a la Guerra del Pacífico, entonces en activo. Pero más adelante, el Congreso estadounidense estudió los medios para asegurar las relaciones comerciales y diplomáticas entre los países americanos. Esto motivó la aprobación de una ley que autorizaba la celebración de una conferencia interamericana, que se llevó a cabo en Washington entre octubre de 1889 y abril de 1890. El artífice de nuevo fue Blaine, quien había vuelto a su puesto como secretario de Estado (IIEJI, 1966).

## 1889: la consolidación del sistema interamericano

A la Primera Conferencia Internacional Americana concurrieron la casi totalidad de las naciones latinoamericanas, menos República Dominicana, que declinó la invitación<sup>20</sup>. Las dos cuestiones más importantes para tratar en la reunión eran

<sup>20</sup> En 1884 Santo Domingo había suscrito un tratado de reciprocidad comercial con Washington, que en el momento de la conferencia estaba pendiente de ratificación. Canadá fue excluida en la ley del Congreso que autorizaba la reunión. El archipiélago de Hawái, pese a haber sido invitado –puesto que Blaine lo consideraba bajo el amparo de la Doctrina Monroe– no pudo concurrir a tiempo. Cuba y Puerto Rico, que permanecían en ese momento bajo soberanía española, no fueron invitadas (Connell-Smith, 1971)

las relaciones comerciales y la adopción de un plan de arbitraje para mediar en disputas. La prioridad de Washington era la primera, sobre todo en relación con el desarrollo de su comercio exterior con América Latina, planteándose incluso la posibilidad de una unión aduanera. Pero las aspiraciones estadounidenses chocaron con la oposición argentina, que veía como un peligro potencial una liga económica exclusivamente americana y bajo la primacía del norte. Al final, ni la unión aduanera ni los principales objetivos comerciales de Washington llegaron a buen término; tampoco salió adelante el proyecto de un plan de arbitraje (Connell-Smith, 1971).

No obstante, el principal legado de esta conferencia fue el de colocar la primera piedra para el establecimiento de instituciones interamericanas, sobre todo con la aprobación de la resolución de la Oficina de Información, por la que creaba una Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, con sede en Washington, “para la pronta compilación y distribución de datos sobre el comercio”<sup>21</sup>. Su Oficina Comercial, mantenida por y para el beneficio de todos los países participantes, tenía la misión de compilar y publicar en un boletín datos estadísticos e informes sobre comercio, producción, leyes y normativas aduaneras de las diversas naciones participantes. Y aunque algunos de los asuntos tratados en la conferencia, como la cuestión del arbitraje, no salieron adelante, estos permanecieron como base de futuras discusiones y objetivos a alcanzar (IIEJI, 1966).

Esta primera reunión interamericana supuso una paradoja. Por un lado, fue el pistoletazo de salida para el desarrollo del sistema interamericano contemporáneo, más duradero y exitoso que los intentos previos a lo largo del siglo XIX. Pero por otro, en este momento se inició la dinámica asimétrica que caracterizó las relaciones interamericanas durante el siglo siguiente, planteadas desde entonces como un diálogo entre una potencia industrial y desarrollada, Estados Unidos, y el conjunto de la América Latina. También anticipó otras muchas ocasiones, a lo largo de la historia del sistema, en las que la divergencia de intereses entre un lado y otro de esta dicotomía se traslucía en cualquier ocasión de encuentro y discusión comunes.

---

<sup>21</sup> Oficina de Información – Dictamen especial de la comisión de reglamentos de aduana (Primera Conferencia Internacional Americana, Washington – 1889-90) (29/03/1890) [Disponible en: [dipublico](#)]. Los documentos de esta conferencia se pueden consultar en línea en: [dipublico](#).

## Las Conferencias Internacionales Americanas desde 1900

La Segunda Conferencia Internacional Americana se celebró en la Ciudad de México entre octubre de 1901 y enero de 1902. El aspecto más destacable de este encuentro fue la resolución que reorganizó la Oficina, que pasó a denominarse Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, y cuya organización fue redefinida en el artículo primero:

Artículo 1º. La Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas estará bajo la dirección de un Consejo Directivo constituido por los representantes diplomáticos de todos los Gobiernos de dichas Repúblicas, acreditados cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, y por el Secretario de Estado de esta misma Nación, que funcionará como Presidente del expresado Consejo Directivo. Este celebrará una sesión ordinaria cada mes, con excepción de los de Junio, Julio y Agosto, y todas las extraordinarias a que convoque el Presidente, por sí o a motion de dos miembros del Consejo. Bastará la concurrencia de cinco miembros de dicho Consejo a cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias, para que el Consejo pueda funcionar regularmente en todos los asuntos de su competencia, y nombrará las comisiones que estime conveniente<sup>22</sup>.

Cabe destacar que, entre las funciones estipuladas para la Oficina Internacional, estaba la custodia de los archivos de las conferencias interamericanas, dispuesta en el Artículo 11. El 13 creó la Biblioteca Colón como una sección de la Oficina, cuyo creciente acervo documental y bibliográfico desde entonces la convirtió en la actualidad en el repositorio de la memoria institucional del sistema interamericano, y principal archivo para la consulta de fuentes primarias relacionadas con la evolución de este.

En la conferencia se adoptaron también tratados y convenciones con respecto a numerosos temas, tales como política sanitaria, comercio internacional, ejercicio de profesiones liberales, reclamaciones por perjuicios pecuniarios, patentes, derechos de extranjería o el escurridizo asunto del arbitraje, entre otras (IIEJI, 1966). También se trataron otras cuestiones que no tenían que ver con el comercio o el derecho, caso del homenaje al presidente William McKinley, asesinado en septiembre de 1901, el tributo al inventor Santos Dumont, o el saludo a la futura república de Cuba, constituida en mayo de 1902<sup>23</sup>.

Río de Janeiro acogió la Tercera Conferencia, entre julio y agosto de 1906. Esta cita destacó por la presencia, por primera vez, de Panamá y Cuba como

<sup>22</sup> Reorganización de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (Segunda Conferencia Internacional Americana, México – 1901-02) (29/01/1902) [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>23</sup> La documentación relativa a esta conferencia está disponible en: [dipublico](#).

naciones independientes. También se reorganizó nuevamente la Oficina Internacional, cuyas funciones se ampliaron para incluir:

- 1º. Compilar y distribuir datos comerciales y proporcionar informes al respecto;
- 2º. Compilar y clasificar todo lo referente a los Tratados y Convenciones entre las Repúblicas Americanas y entre éstas y otros Estados no Americanos;
- 3º. Informar sobre asuntos de educación;
- 4º. Informar sobre las cuestiones designadas por acuerdos de las Conferencias Internacionales Americanas;
- 5º. Contribuir a obtener la ratificación de las resoluciones y convenciones adoptadas por las diferentes Conferencias;
- 6º. Dar cumplimiento a todas las resoluciones que le hayan impuesto o le impongan las Conferencias Internacionales Americanas;
- 7º. Funcionar como Comisión Permanente de las Conferencias Internacionales Americanas, proponiendo proyectos que pudieran ser incluidos entre los temas de la próxima Conferencia; estos proyectos deberán ponerse en conocimiento de los diferentes Gobiernos que forman la Unión seis meses, por lo menos, antes de la fecha en que deba reunirse la próxima Conferencia;
- 8º. Presentar con la misma anticipación a los diferentes Gobiernos una memoria acerca de las labores de la Oficina en el período comprendido desde la última Conferencia, y también informes especiales sobre cada uno de los asuntos cuyo estudio se le hubiere encomendado;
- 9º. Tener bajo su custodia los archivos de las Conferencias Internacionales Americanas<sup>24</sup>.

Además, se unificaron las convenciones anteriores sobre marcas de fábrica, patentes y propiedad literaria y artística. Se aprobaron a mayores otras dos, una para promover la codificación del derecho internacional, y otra sobre la condición de los ciudadanos naturalizados que renovasen su residencia en su país de origen (IIEJI, 1966). Otros asuntos tratados fueron el comercio de café, la articulación de líneas de navegación para unir los principales puertos americanos, o la expresión de solidaridad de la Conferencia con el gobierno chileno a raíz del terremoto de Valparaíso<sup>25</sup>.

La organización de las embrionarias instituciones interamericanas dio un nuevo paso durante la Cuarta Conferencia, celebrada entre julio y agosto de 1910 en Buenos Aires. La organización regional cambió su nombre por el de Unión de las Repúblicas Americanas, y su Oficina pasó a denominarse Unión Panamericana, que en abril había inaugurado su nueva sede en la Casa de las Américas, en

<sup>24</sup> Reorganización de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (Tercera Conferencia Internacional Americana, Río de Janeiro – 1906) (07/08/1906). [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>25</sup> Para consultar los textos organizativos, resoluciones, convenciones y mociones de la conferencia, véase: [dipublico](#).

Washington D.C. Además de disponer de funciones ampliadas, la Unión Panamericana volvió a reorganizar su estructura, dejando la dirección en manos del Consejo Directivo y la administración a cargo de su Director General, nombrado por el Consejo. Se creó a mayores la figura del Subdirector, para que ejerciera como Secretario, cargo que se mantuvo en la futura OEA<sup>26</sup>. Estos cambios en el organigrama no se conformaron en una base permanente por la falta de apoyos, y hasta 1948 tuvo que funcionar mediante acuerdos provisionales en las sucesivas conferencias (IIEJI, 1966; Sepúlveda, 1974). También se aprobaron cuatro convenciones: tres de ellas volvieron a separar las materias unificadas en la conferencia de Río, y una se dedicó a las reclamaciones pecuniarias, también tratadas en la anterior reunión<sup>27</sup>.

La Quinta Conferencia Internacional Americana estaba prevista para 1915, pero debido al estallido de la Primera Guerra Mundial se pospuso su celebración a 1923, en Santiago de Chile. En esta cita se confirmaron tanto la Unión de las Repúblicas del Continente Americano como las bases y funciones de su órgano permanente, la Unión Panamericana. Entre los cambios más relevantes que se introdujeron podemos destacar la ampliación de la composición del Consejo Directivo tanto a embajadores acreditados ante Washington como a embajadores *ad hoc*, y que la presidencia de dicho Consejo se determinaría de manera electiva, y no por designación como hasta entonces<sup>28</sup> (Sepúlveda, 1974).

De esta conferencia se debe de reseñar también el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos, conocido también como “Pacto Gondra”, en honor de su principal impulsor, el diplomático y representante de Paraguay en la reunión, Manuel Gondra. El Tratado recoge el procedimiento para solucionar “toda cuestión que, por cualquiera causa, se suscitere entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, y que no hubiera podido ser resuelta por la vía diplomática, ni llevada a arbitraje en virtud de Tratados existentes [...]”<sup>29</sup>. Es decir, fue el primer esfuerzo positivo para desarrollar sobre unas bases contractuales un procedimiento de investigación, encomendado a una Comisión constituida al efecto, para prevenir un conflicto armado (IIEJI, 1966).

---

<sup>26</sup> Reorganización de la Unión de las Repúblicas Americanas (Cuarto Conferencia Internacional Americana, Buenos Aires – 1910) (11/08/1910). [Disponible en: [dipublico](#)]. Una selección de artículos de este documento figura en el “[Anexo 4](#)” de este volumen.

<sup>27</sup> Los documentos resultantes de la Cuarta Conferencia pueden consultarse en: [dipublico](#).

<sup>28</sup> Organización de la Unión Panamericana (Quinta Conferencia Internacional Americana, Santiago – 1923) (01/05/1923). [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>29</sup> Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos (Quinta Conferencia Internacional Americana, Santiago – 1923) (03/05/1923). [Disponible en: [dipublico](#)].

Este procedimiento se iniciaría una vez agotada la vía diplomática entre las partes y ante la inminencia del conflicto. Entonces, cualquiera de los gobiernos interesados puede solicitar la convocatoria de una Comisión de Investigación, cuyo desarrollo y composición se establecen en los artículos del segundo al cuarto:

Artículo II. Las cuestiones a que se refiere el artículo I serán deferidas a la Comisión de Investigación, cuando las negociaciones o procedimientos diplomáticos, para solucionarlas o para someterlas a arbitraje, hayan fracasado, o en los casos en que circunstancias de hecho hagan imposible negociación alguna y sea inminente un conflicto armado entre las partes. Cualquiera de los dos Gobiernos directamente interesados en la investigación de los hechos que originaren la cuestión, podrá promover la convocatoria de la Comisión Investigadora, para cuyo efecto bastará comunicar oficialmente esta decisión a la otra parte y a una de las Comisiones Permanentes creadas en el artículo III.

Artículo III. Se constituirán dos Comisiones con sede en Washington (Estados Unidos de América) y en Montevideo (Uruguay), y que serán llamadas Permanentes. Estarán formadas por los tres Agentes Diplomáticos Americanos de más antigüedad entre los acreditados en dichas capitales, y al llamado de las Cancillerías de aquellos Estados se organizarán, designando sus respectivos Presidentes. Sus funciones se limitarán a recibir de las partes interesadas el pedido de convocatoria de la Comisión Investigadora, y a notificarlo inmediatamente a la otra parte. El Gobierno que solicite el llamado designará en el mismo acto a las personas que, por su lado, integrarán la Comisión Investigadora, y el de la parte adversa hará, igualmente, la designación de los miembros que le corresponda, tan pronto como reciba la notificación.

La parte que promueva el procedimiento que este Tratado establece, podrá dirigirse, al hacerlo, a la Comisión Permanente que juzgue más eficaz para una rápida constitución de la Comisión Investigadora. Recibido el pedido de convocatoria y hechas las notificaciones, quedará *ipso facto* suspendida la cuestión o la controversia grave que las partes venían sustentando sin llegar a avenimiento.

Artículo IV. La Comisión de Investigación se compondrá de cinco miembros, todos nacionales de Estados Americanos, y designados en la siguiente forma: Cada Gobierno señalará, en el momento de la convocatoria, a dos de ellos, de los cuales uno solo podrá ser de su propia nacionalidad. El quinto será elegido de común acuerdo por los ya designados, y desempeñará las funciones de Presidente; pero esta elección no podrá recaer en ciudadano alguno de las nacionalidades ya representadas en la Comisión. Cualquiera de los dos Gobiernos podrá, y por motivos que se reserve, no dar su aceptación al miembro electo, y, en tal caso, el reemplazante será designado dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta recusación, de común acuerdo entre las partes, y, en defecto de este acuerdo, la designación se hará por el Presidente de una República Americana no interesada en el conflicto, y que será elegido por sorteo por los comisionados ya nombrados, de una lista de no más de seis Jefes de Estado Americanos, formada como sigue: Cada Gobierno, que sea parte en la cuestión, o, si los Gobiernos directamente interesados en ella son más de dos, el Gobierno o los Gobiernos de uno y otro lado de la controversia, designarán tres Presidentes de Naciones Americanas, que mantengan las mismas amistosas Relaciones con todas las partes en conflicto<sup>30</sup>.

[...]

---

<sup>30</sup> Ibidem.

Los artículos del quinto al séptimo profundizan en el proceso de investigación de la Comisión, así como del tratamiento de sus resultados y como estos pueden afectar al proceso de búsqueda de una solución amistosa:

Artículo V. Las partes en la controversia suministrarán los antecedentes e informaciones necesarias para la investigación. La Comisión deberá presentar su informe antes de un año, a contar desde la fecha de su instalación. Si no hubiese podido completarse la investigación ni redactarse el informe dentro del término fijado, podrá ampliarse por seis meses más el plazo establecido, siempre que estuvieren de acuerdo a este respecto las partes en controversia.

Artículo VI. Las resoluciones de la Comisión se considerarán como informes sobre las cuestiones que fueron objeto de la investigación, pero no tendrán el valor o fuerza de sentencias judiciales o arbitrales.

Artículo VII. Transmitido el informe de la Comisión a los Gobiernos en conflicto, éstos dispondrán de un término de seis meses para procurar nuevamente el arreglo de la dificultad en vista de las conclusiones del mencionado informe; y si durante este nuevo plazo no pudieran todavía llegar a una solución amistosa, las partes en controversia recuperarán toda su libertad de acción para proceder como crean conveniente a sus intereses en el asunto que fue materia de la investigación<sup>31</sup>.

A mayores, en la Conferencia se firmaron tres convenciones: una sobre protección de marcas de fábrica, comercio y agricultura y nombres comerciales; otra sobre la uniformidad de nomenclaturas para la clasificación de mercancías; y otra sobre publicidad de documentos aduaneros (IIEJI, 1966). También se consideraron numerosas resoluciones, mociones y acuerdos, entre los que podemos mencionar una resolución enfocada en los derechos de la mujer:

La Quinta Conferencia Internacional Americana, resuelve:

1. Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que incluya en el programa de las futuras Conferencias, el estudio de los medios de abolir las incapacidades constitucionales y legales en razón del sexo, a fin de que, en su oportunidad, y mediante el desarrollo de las capacidades necesarias para asumir las responsabilidades del caso, se obtenga para la mujer americana los mismos derechos civiles y políticos de que hoy disfrutan los hombres.
2. Para alcanzar el fin indicado en el número anterior, recomienda a los Gobiernos Americanos el fomento de la educación moral, intelectual y física, de la mujer.
3. Recomendar a los Gobiernos del Continente la revisión de la legislación civil a fin de modificar las disposiciones que no corresponden al actual estado de cultura de la mujer americana, y que mantienen una injustificada desigualdad de derechos en razón del sexo.
4. Recomendar a las Repúblicas Americanas la preparación de una Memoria sobre la situación de la mujer ante la Constitución y las leyes, y sobre desarrollo de la educación y cultura femeninas en sus respectivos países, a fin de que sea comunicada a los Gobiernos y enviada, además, al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, para que sirva de base de estudios.

5. Recomendar a los Gobiernos, la integración de las Delegaciones, con un elemento de personal femenino, a fin de que puedan participar en las labores de las futuras Conferencias<sup>32</sup>.

Para César Sepúlveda (1974), la Quinta Conferencia de Santiago fue el cierre de la primera fase del panamericanismo contemporáneo, caracterizado por la bilateralidad entre los Estados Unidos y los países latinoamericanos, así como un papel de guía de Washington en el desarrollo de las nuevas instituciones. A partir de ese momento la dinámica del sistema interamericano se intensificaría, consolidándose tanto el intercambio multilateral como la noción de solidaridad.

La Sexta Conferencia Internacional Americana tuvo lugar en La Habana en 1928, y fue una ocasión en la que se lograron bastantes acuerdos relevantes, como la convención de normativa común sobre derecho internacional privado. Esta última, conocida también como el Código Bustamante –por el jurista cubano Antonio Sánchez de Bustamante, que la promovió–, encontró muchos problemas para su aplicación final. Mientras que varios de los Estados participantes, como Brasil, Venezuela, Bolivia o República Dominicana lo ratificaron con reservas, otro grupo formado por Argentina, Paraguay, Uruguay y Colombia expresó sus reservas al suscribirlo, sin ratificarlo; Estados Unidos no hizo ni una cosa ni otra (Fernández-Shaw, 1963).

Algunas de sus premisas pueden apreciarse en las primeras disposiciones de su título preliminar:

Artículo 1. Los extranjeros que pertenezcan a cualquiera de los Estados contratantes gozan, en el territorio de los demás, de los mismos derechos civiles que se concedan a los nacionales.

Cada Estado contratante puede, por razones de orden público, rehusar o subordinar a condiciones especiales el ejercicio de ciertos derechos civiles a los nacionales de los demás y cualquiera de esos Estados, puede, en tales casos, rehusar o subordinar a condiciones especiales el mismo ejercicio a los nacionales del primero.

Artículo 2. Los extranjeros que pertenezcan a cualquiera de los Estados contratantes gozarán asimismo en el territorio de los demás de garantías individuales idénticas a las de los nacionales, salvo las limitaciones que en cada uno establezcan la Constitución y las leyes.

Las garantías individuales idénticas no se extienden, salvo disposición especial de la legislación interior, al desempeño de funciones públicas, al derecho de sufragio y a otros derechos políticos<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Derechos de la mujer (Quinta Conferencia Internacional Americana, Santiago – 1923) (26/04/1923). [Disponible en: [dipublico](#)]. El resto de los documentos de la conferencia se pueden consultar en: [dipublico](#).

<sup>33</sup> Convención – Derecho Internacional Privado (Sexta Conferencia Internacional Americana – 1928) (13/02/1928). [Disponible en: [dipublico](#)].

Además de esta, en la Conferencia de La Habana se adoptaron otras diez convenciones, referentes a temas como neutralidad marítima, aviación comercial, protección de la propiedad literaria y artística, asilo, agentes consulares y funcionarios diplomáticos, entre otras<sup>34</sup>. No obstante, uno de los proyectos más ambiciosos para esta reunión fracasó: una convención para el establecimiento de una regulación permanente para la Unión Panamericana, que hasta ese momento se había regido en base a resoluciones (IIEJI, 1966; Fernández-Shaw, 1963).

En el nuevo organigrama establecido por el primer artículo de la convención, el sistema interamericano se componía de la Conferencia Internacional Americana, la Unión Panamericana –dirigida por un Consejo Directivo–, y cualquier otro órgano convenido por los países miembros. El Artículo II declaraba la periodicidad de las Conferencias, no pudiendo mediar más de un lustro entre una celebración y otra. El Artículo III modificaba el Consejo Directivo, “formado por los representantes que cada uno de los Gobiernos Americanos tenga a bien designar”, con la capacidad de elegir a su Presidente y Vicepresidente, así como nombrar a los funcionarios enumerados en el Artículo IV. Las atribuciones del nuevo organismo, tomando el Artículo VI como referencia, eran las siguientes:

1. Compilar y distribuir informaciones y folletos referentes al desarrollo comercial, industrial, agrícola, social y educacional, así como al progreso en general de los países Americanos.
2. Compilar y clasificar informaciones referentes a Convenciones y Tratados firmados entre las Repúblicas Americanas y entre éstas y otros Estados, así como las referentes a la legislación de las primeras.
3. Cooperar al desarrollo de las relaciones comerciales, industriales, agrícolas, sociales y culturales, al estudio de los problemas del trabajo y a un conocimiento mutuo más íntimo entre las Repúblicas Americanas.
4. Actuar como Comisión Permanente de las Conferencias Internacionales Americanas, guardar sus informes y archivos; cooperar a obtener la ratificación de los Tratados y Convenciones, ejecutar y facilitar la ejecución de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Internacionales Americanas, dentro de sus atribuciones; y preparar, de acuerdo con los Gobiernos, el programa de las Conferencias Internacionales Americanas y proponer a éstas un Proyecto de Reglamento.
5. Desempeñar aquellas funciones que le sean conferidas por la Conferencia o por el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le acuerda esta Convención. Cuando un Estado entendiese que sus intereses vitales están envueltos en una cuestión, o que de esta última resulta una obligación para él, podrá exigir que la Resolución del Consejo sea tomada por unanimidad.
6. El Consejo Directivo podrá promover la reunión de Conferencias Internacionales de Expertos para el estudio de problemas de carácter técnico de interés común para los países miembros de la Unión, y a este efecto podrá solicitar de los

---

**34** La documentación de la Sexta Conferencia está disponible en: [dipublico](#).

respectivos Gobiernos el nombramiento de expertos que lo representen en dichas Conferencias, que se reunirán en los lugares y en las fechas que determine el Consejo<sup>35</sup>.

La convención despertó algunas discusiones encarnizadas en torno a su aspecto político, que fue omitido de las funciones adjudicadas a la entidad en el Artículo VI, por acuerdo de Argentina, Estados Unidos y México. Dieciséis países ratificaron el documento, pero era necesario que todos los miembros lo avalasen, por lo que no entró en vigor y esta reorganización quedó como una materia pendiente para futuras reuniones (IIEI, 1966; Fernández-Shaw, 1963).

La cita en la capital cubana fue una de las primeras ocasiones en las que se discutió el principio de no intervención, y supuso una nueva ocasión para rememorar la importancia del arbitraje, que fue adoptado por las repúblicas americanas como “el medio que emplearán para la solución pacífica de sus diferencias internacionales de carácter jurídico”, según declararon en una resolución al respecto. En dicho documento se acordó también que los Estados miembros se reunirían en Washington al año siguiente, en una conferencia especializada para “dar forma a este principio”<sup>36</sup>. Dicha reunión se celebró entre finales de 1928 e inicios de 1929 en Washington, con el título de Conferencia Internacional Americana de Conciliación y Arbitraje. Fruto del trabajo sobre las cuestiones discutidas en La Habana salieron adelante en este encuentro la Convención General de Conciliación Interamericana, el Tratado de Arbitraje Interamericano y el Protocolo de Arbitraje Progresivo, que desarrollaron la política de arbitraje común<sup>37</sup> (Fernández-Shaw, 1963; Sepúlveda, 1974).

Como en la cita anterior, durante la Séptima Conferencia de Montevideo en 1933 no pudieron salir adelante más avances en el estatuto de la Unión Panamericana, sino que se encomendó la tarea de posibles reformas a un futuro encuentro. Entre los documentos aprobados destaca la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, que estipulaba la igualdad jurídica entre los diferentes países, la cuestión del reconocimiento a los mismos, o la imposibilidad de intervenir en los asuntos internos o externos de otro Estado, principios que se enraizaron en el acervo legal del sistema:

---

<sup>35</sup> Convención – Unión Panamericana (Sexta Conferencia Internacional Americana, La Habana – 1928). [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>36</sup> Conferencia sobre Conciliación y Arbitraje (Sexta Conferencia Internacional Americana, La Habana – 1928) (18/02/1928). [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>37</sup> Los contenidos de dicha conferencia se pueden consultar en: [dipublico](#).

Artículo 3. La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de reconocido el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al Derecho Internacional.

Artículo 4. Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos y tienen igual capacidad para ejercitarlos. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de Derecho Internacional.

Artículo 5. Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de ser afectados en forma alguna.

Artículo 6. El reconocimiento de un Estado meramente significa que el que lo reconoce acepta la personalidad del otro con todos los derechos y deberes determinados por el Derecho Internacional. El reconocimiento es incondicional e irrevocable.

Artículo 8. Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro<sup>38</sup>.

Los contenidos de este documento estaban en armonía con la política del Buen Vecino que abanderaba la administración de Franklin D. Roosevelt en los años treinta, caracterizada por un menor intervencionismo de Washington en el Caribe y Latinoamérica, así como un mayor acercamiento diplomático, en un contexto internacional cada vez más incierto. A mayores, en la Conferencia se aprobaron una Convención sobre Asilo que ampliaba acuerdos al respecto de reuniones anteriores, así como noventa y cinco resoluciones sobre política económica y arancelaria, turismo, reforma agraria, usos industriales y agrícolas de ríos internacionales, codificación de derecho internacional o arbitraje comercial<sup>39</sup> (IIEJI, 1966; Sepúlveda, 1974).

Hacia 1936 el orden internacional de entreguerras se encontraba en un momento de gran tensión: la Alemania nazi se rearmaba, Japón amenazaba a China, en España estallaba la guerra civil y la Italia fascista completaba su invasión de Abisinia. Teniendo en cuenta esto, a lo que se sumaba el nuevo ambiente con su política del Buen Vecino, Roosevelt propuso a sus contrapartes latinoamericanas la celebración de una conferencia con el fin de determinar los mejores medios para proteger al continente de amenazas internas y externas, así como asegurar la paz entre las repúblicas del continente (IIEJI, 1966).

---

<sup>38</sup> Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo – 1933) (26/12/1933). [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>39</sup> La documentación resultante de la conferencia está disponible en: [dipublico](#).

Con ese espíritu se celebró ese mismo año en Buenos Aires la Conferencia de Consolidación de la Paz. En la Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz se abordó un nuevo procedimiento para coordinar el accionar interamericano frente a los retos de un contexto global imprevisible: el de la consulta (IIEJI, 1966). Pese a que sus funciones se establecieron y ampliaron en futuros encuentros, su premisa quedó reflejada en los dos primeros artículos de la convención:

Artículo 1º. En caso de verse amenazada la paz de las Repúblicas Americanas, y con el objeto de coordinar los esfuerzos para prevenir dicha guerra, cualquiera de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas signatarias del Tratado de París de 1928 o del Tratado de No Agresión y de Conciliación de 1933 o de ambos, miembros o no de otras instituciones de paz, consultará con los demás Gobiernos de las Repúblicas Americanas y éstos, en tal caso, se consultarán entre sí para los efectos de procurar y adoptar fórmulas de cooperación pacifista.

Artículo 2º. En caso de producirse una guerra o un estado virtual de guerra entre países americanos, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas representadas en esta Conferencia efectuarán, sin retardo, las consultas mutuas necesarias, a fin de cambiar ideas y de buscar, dentro de las obligaciones emanadas de los Pactos ya citados y de las normas de la moral internacional, un procedimiento de colaboración pacifista; y, en caso de una guerra internacional fuera de América, que amenazare la paz de las Repúblicas Americanas, también procederán las consultas mencionadas para determinar la oportunidad y la medida en que los países signatarios, que así lo deseen, podrán eventualmente cooperar a una acción tendiente al mantenimiento de la paz continental<sup>40</sup>.

Se aprobaron también convenciones sobre el mantenimiento de la paz, el principio de no intervención, mediación, prevención de controversias, cumplimiento de tratados o fomento de relaciones culturales; y varias resoluciones, entre las que destacó la Declaración de Principios sobre Solidaridad y Cooperación Interamericanas, en la que se estipulaba en su artículo segundo:

Que todo acto susceptible de perturbar la paz de América las afecta a todas y cada una de ellas y justifica la iniciación de los procedimientos de consulta previstos en la Convención para el mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz, suscriptas en esta Conferencia<sup>41</sup>.

Dos años después, las tensiones internacionales seguían en una espiral ascendente, por lo que la solución pacífica de controversias y la solidaridad entre las

**40** Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz (Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz – Buenos Aires, 1936) (23/12/1936). [Disponible en: [dipublico](#)].

**41** Declaración de Principios sobre Solidaridad y Cooperación Interamericanas (Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz – Buenos Aires, 1936) (21/12/1936). [Disponible en: [dipublico](#)]. Otros documentos de esta conferencia se pueden consultar en: [dipublico](#).

naciones del continente se mantuvieron como prioridades en la Octava Conferencia de Lima en 1938, y quedaron cristalizadas en su principal acuerdo, la Declaración de los Principios de la Solidaridad de América, o Declaración de Lima, heredera de las cuestiones discutidas en Montevideo y Buenos Aires. En ella los gobiernos reunidos reafirmaron tanto la solidaridad continental como la defensa de los principios en los que se basaba, además de defenderlos contra intervenciones o amenazas externas. Esa solidaridad y voluntad de defensa contra potenciales amenazas al sistema interamericano se recogió en la definición del procedimiento de consulta, consistente en reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas:

4º. Que para facilitar las consultas que establecen este y otros instrumentos americanos de paz, los ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrarán, cuando lo estimen conveniente y a iniciativa de cualquiera de ellos, reuniones en las diversas capitales de las mismas, por rotación y sin carácter protocolar. Cada Gobierno puede en circunstancias o por razones especiales designar un representante que sustituya a su Ministro de Relaciones Exteriores<sup>42</sup>.

Además, en la Conferencia se aprobaron diferentes resoluciones en las que se profundizaba la cooperación interamericana en diferentes áreas como el derecho internacional, diplomacia, conservación de entornos naturales y monumentos históricos, propiedad intelectual o arbitraje comercial; y se encomendó al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la introducción de medidas internas, acordadas en reuniones previas<sup>43</sup> (Sepúlveda, 1974; IIEJI, 1966).

La aplicación práctica de las reuniones de consulta, concebidas en Lima para abordar rápidamente asuntos de interés continental que necesitasen una respuesta rápida y conjunta, vino con el estallido de la Segunda Guerra Mundial. La primera vez que se convocó una reunión fue con motivo del inicio de las hostilidades en Europa tras la invasión alemana de Polonia en septiembre de 1939. Las naciones americanas ratificaron en Panamá su neutralidad en el conflicto, y establecieron un área de seguridad sobre las aguas que bordeaban el continente<sup>44</sup> (IIEJI, 1966).

En 1940 se celebró la segunda reunión, esta vez en La Habana, donde se acordaron normas de actuación como reacción a los efectos de la guerra

**42** Declaración de los Principios de la Solidaridad de América (Octava Conferencia Internacional Americana – Lima, 1938) (24/12/1938). [Disponible en: [dipublico](#)]. El texto puede consultarse en el "[Anexo 5](#)".

**43** La documentación referente a la Octava Conferencia se encuentra en: [dipublico](#).

**44** Archivo OEA, Acta Final de la Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Panamá, 03/10/1939. Disponible en: [OEAI](#).

en Europa, con el fin de fortalecer la solidaridad y perfeccionar el procedimiento de consulta, pudiendo citar el trato a los refugiados o la posibilidad de administrar provisionalmente posesiones europeas en América si estas estaban en riesgo de usarse en trueques por territorios y otros cambios de soberanía<sup>45</sup>.

La tercera reunión se llevó a cabo en 1942 en Río de Janeiro, con motivo del ataque japonés en Hawái en diciembre del año anterior, y en ella se buscó involucrar a la comunidad americana en el conflicto mediante la ruptura de relaciones con el Eje, como se estipuló en su Resolución I:

- I. Las Repúblicas Americanas se reafirman en su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinental contra una de ellas como acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América.  
[...]
- III. Las Repúblicas Americanas, siguiendo los procedimientos establecidos por sus propias leyes y dentro de la posición y circunstancias de cada país en el actual conflicto continental, recomiendan la ruptura de sus relaciones diplomáticas con el Japón, Alemania e Italia, por haber el primero de esos Estados agredido y los otros dos declarado la guerra a un país americano<sup>46</sup>.

Algunos asuntos fueron preocupaciones recurrentes en las tres reuniones, caso del problema de las actividades subversivas de agentes de las potencias del Eje en América. Para contrarrestarlas, se articuló un sistema para la “defensa política del Continente” (IIEJI, 1966). Ya se evidencia en este momento un precedente de la lógica del sistema interamericano en la Guerra Fría, considerando a América como un “espacio seguro” que había que mantener libre de interferencias externas.

---

<sup>45</sup> AOEA, Acta Final de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. La Habana, 31/07/1940. [Disponible en [OEAI](#)].

<sup>46</sup> AOEA, Acta Final de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Río de Janeiro, 28/01/1942. [Disponible en [OEAI](#)].

Evento	Lugar y Fecha de celebración	Acuerdos de interés
Primera Conferencia Internacional Americana	Washington DC, 2 de octubre de 1889 – 19 de abril de 1890	Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su Oficina
Segunda Conferencia Internacional Americana	México, 22 de octubre de 1901 – 31 de enero de 1902	Reorganización de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas
Tercera Conferencia Internacional Americana	Río de Janeiro, 23 de julio – 27 de agosto de 1906	Reorganización de la Oficina Internacional
Cuarta Conferencia Internacional Americana	Buenos Aires, 12 de julio – 30 de agosto de 1910	Unión de las Repúblicas Americanas y Unión Panamericana; fracaso en desarrollar una estructura organizativa permanente para la UP por falta de apoyos
Quinta Conferencia Internacional Americana	Santiago de Chile, 25 de marzo – 3 de mayo de 1923	Cambios en la Unión Panamericana; Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos (Pacto Gondra)
Sexta Conferencia Internacional Americana	La Habana, 16 de enero – 20 de febrero de 1928	Convención de derecho internacional privado (Código Bustamante); convención para la regulación permanente de la Unión Panamericana (no entró en vigor); conferencia sobre conciliación y arbitraje
Conferencia Internacional Americana de Conciliación y Arbitraje	Washington, 10 de diciembre – 5 de enero de 1929	Convención General de Conciliación Interamericana; Tratado de Arbitraje Interamericano; Protocolo de Arbitraje Progresivo
Séptima Conferencia Internacional Americana	Montevideo, 3 de diciembre – 26 de diciembre de 1933	Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados
Conferencia de Consolidación de la Paz	Buenos Aires, 1º de diciembre – 23 de diciembre de 1936	Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz; Declaración de Principios sobre Solidaridad y Cooperación Interamericanas
Octava Conferencia Internacional Americana	Lima, 9 de diciembre – 27 de diciembre de 1938	Declaración de los Principios de la Solidaridad de América (Declaración de Lima)
Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Panamá, 23 de septiembre – 3 de octubre de 1939	Ratificación de la neutralidad de las naciones americanas en la Segunda Guerra Mundial
Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	La Habana, 21 de julio – 31 de julio de 1940	Medidas para fortalecer la solidaridad interamericana frente a efectos de la guerra en Europa
Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Río de Janeiro, 15 de enero – 28 de enero de 1942	Recomendación de medidas contra el Eje: ruptura de relaciones

Fig. 2. Cuadro que enumera y resume las reuniones interamericanas entre 1826 y 1942<sup>47</sup>.

<sup>47</sup> Elaboración propia a partir de los datos contenidos en IIEJI (1966), Connell-Smith (1971) y Fernández-Shaw (1963).

Una agenda de principios generales, una estructura de creciente complejidad y un interés por mantener la regularidad en los encuentros fueron los elementos que sostuvieron el desarrollo del sistema interamericano durante la primera mitad del siglo XX. Tras los temores de intervenciones europeas tras las independencias, la inestabilidad política del siglo XIX y la sombra de la Doctrina Monroe, los países americanos vislumbraron los beneficios de la cooperación hemisférica, sobre todo en materia económica y diplomática. Con todo, quedaba pendiente el establecimiento de unas bases firmes que convirtieran al sistema en una organización permanente. Esto se logró tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, cuando el nuevo contexto geopolítico que surgió de la caída del Eje exigió adaptarse.

## **CAPÍTULO 3. LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS**

**E**l final de la Segunda Guerra Mundial en 1945 auguraba una nueva etapa de las relaciones internacionales, definida principalmente por la división del mundo en dos grandes bloques antagónicos: el espacio socialista encabezado por la Unión Soviética, y el mundo capitalista liderado por Estados Unidos, enfrentados en una Guerra Fría que nunca desembocó en un conflicto directo. Sin embargo, la posguerra fue un período en el que se desarrollaron espacios de encuentros multilaterales para la discusión de proyectos y políticas comunes, la coordinación de posiciones, el fomento de las relaciones económicas y culturales, la cooperación en materia de seguridad o la mediación en caso de disputa.

El principal exponente de esto fue la fundación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945. La idea de una nueva organización internacional se fraguó durante los últimos compases de la guerra, durante la conferencia de Dumbarton Oaks de 1944 y de Yalta al año siguiente. En la conferencia de San Francisco, celebrada entre el 25 de abril y el 26 de junio de 1945, cincuenta naciones suscribieron la Carta de las Naciones Unidas, que fue posteriormente ratificada. Y no fue la única iniciativa, ya que surgieron otras organizaciones internacionales y acuerdos de cooperación como la Liga Árabe en 1945 o el Consejo de Europa en 1949. Más allá de la voluntad de cooperación y de entendimiento, algunos de estos proyectos también estuvieron marcados por las lógicas geoestratégicas de la Guerra Fría, como fue el caso de la OTAN en 1949, desarrollada como una alianza militar entre Estados Unidos, Canadá y Europa occidental, con la vista puesta en la expansión de la influencia de la URSS en la zona oriental del continente.

América Latina no fue ajena a este contexto. Entre el final de la Segunda Guerra Mundial y la posguerra, el proceso de institucionalización del sistema interamericano obtuvo un impulso clave, que consolidó los proyectos intuidos en

las reuniones del período de entreguerras. Con la firma del Tratado de Río de 1947 y la Carta de la OEA de 1948, habían cristalizado con éxito tanto la idea de una defensa colectiva del hemisferio como una estructura para la resolución pacífica de disputas y la discusión y desarrollo de iniciativas comunes. Parecía que se habían cumplido las viejas aspiraciones de Bolívar. Sin embargo, se hicieron realidad a la vez que América Latina se alineaba con el bloque occidental y las visiones geopolíticas de Estados Unidos. La afición delfínica, que inspiró al mandatario venezolano en su proyecto panamericano, pareció transformarse en otra liga de la antigüedad clásica, la de Delos, en la que Atenas, como Washington en el continente americano, ejercía de hegemón.

## La institucionalización del sistema (1945-1948)

En el momento de celebración de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz entre febrero y marzo de 1945, aún faltaba un mes para el fin de las hostilidades en Europa, y más tiempo aún para la rendición de Japón. Sin embargo, en esta reunión se trataron cuestiones relacionadas con el nuevo orden global que se iba a establecer durante la posguerra, que abrían nuevas posibilidades de colaboración, pero también anticipaba retos que afrontar en el escenario posbético. Ciudad de México acogió la cita, en la que se discutieron tres puntos: el estudio de los medios disponibles para acelerar la victoria en la guerra, la vinculación del sistema interamericano a la proyectada organización internacional que se iba a discutir en la conferencia de San Francisco en abril<sup>48</sup>, y el fortalecimiento del sistema y de la solidaridad económica (IIEJI, 1966).

En este encuentro se alcanzaron numerosos acuerdos de gran relevancia para el sistema interamericano. Dos de ellos, sobre todo, sirvieron de base para la consolidación de las instituciones de escala continental en las futuras reuniones de 1947 y 1948. Por un lado, la resolución VIII sobre Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana, también conocida como Acta de Chapultepec. En ella, las partes firmantes declaraban que los Estados poseían igualdad jurídica, y que cualquier atentado contra su integridad o inviolabilidad de su territorio constituía un acto de agresión contra el conjunto de signatarios:

---

**48** En un primer momento, las repúblicas americanas estaban preocupadas por el desarrollo de la ONU, puesto que podría afectar a la continuidad del sistema interamericano. Estos temores se disiparon tras las disposiciones recogidas en la Carta de la OEA: más concretamente, en el Artículo 51 del Capítulo VII, que recoge el derecho a la legítima defensa, tanto individual como colectiva, en caso de ataque armado; y el Capítulo VIII, referido a los acuerdos regionales (IIEJI, 1966).

**Parte I. DECLARAN:**

- 1º. Que todos los Estados soberanos son jurídicamente iguales entre sí.
- 2º. Que todo Estado tiene derecho al respeto de su personalidad e independencia por parte de los demás miembros de la comunidad internacional.
- 3º. Que todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será, de acuerdo con la parte III de esta Acta, considerado como un acto de agresión contra los demás Estados que la firman. En todo caso, se considerará como un acto de agresión la invasión, por fuerzas armadas de un Estado, al territorio de otro, traspasando las fronteras establecidas por tratados y demarcadas de conformidad con ellos.
- 4º. Que en el caso de que se ejecuten actos de agresión o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado cualquiera contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente Acta se consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar.
- 5º. Que durante la guerra y hasta tanto se celebre el tratado que se recomienda en la Parte II de esta Acta, los signatarios de ella reconocen que tales amenazas y actos de agresión, definidos en los párrafos tercero y cuarto constituyen un obstáculo al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas y exigen que se adopten, dentro del alcance de sus poderes constitucionales generales y de guerra, los procedimientos que se estimen necesarios, a saber: el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las Relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.
- 6º. Que los principios y procedimientos contenidos en esta Declaración entrarán en vigor inmediatamente, por cuanto cualquier acto de agresión o amenaza de agresión durante el presente estado de guerra se opone al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas para obtener la victoria; y que en el futuro y con el objeto de que los principios y procedimientos aquí estipulados se acomoden a las normas constitucionales de cada República, los Gobiernos respectivos tomarán las medidas necesarias para perfeccionar este instrumento con el fin de que esté en vigor en todo tiempo<sup>49</sup>.

El documento estableció las bases de la solidaridad regional, la defensa conjunta y el compromiso por la paz, y pese a que estaba pensado sólo para un contexto bélico todavía en desarrollo, se decidió que sus disposiciones se rubricasen en un acuerdo compatible con la futura organización regional (IIEJI, 1966; Sepúlveda, 1974).

La otra pieza clave para la evolución posterior del sistema interamericano fue la resolución IX, de Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano. Este texto recogió la voluntad de los asistentes a la conferencia de codificar los procedimientos de la entidad, desde los plazos para

---

**49** Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana, “Acta de Chapultepec” (Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, México – 1945) (06/03/1945). [Disponible en: [dipublico](#)].

futuras conferencias y reuniones ordinarias de consulta, al funcionamiento de la Unión Panamericana, con el fin de asentar bases más fuertes y duraderas para la institucionalización del sistema (IIEJI, 1966; Sepúlveda, 1974). En cuanto a esas premisas, algunas disposiciones de interés fueron:

- 1º. Las Conferencias Internacionales Americanas se celebrarán ordinariamente cada cuatro años y serán el órgano interamericano que se encargue de formular la política general interamericana y de determinar la estructura y las funciones de los instrumentos y organismos interamericanos. La próxima Conferencia se reunirá en Bogotá en 1946.
- 2º. Las Reuniones Ordinarias de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores se celebrarán anualmente, previa convocatoria especial del Consejo de la Unión Panamericana, salvo el caso de que en el mismo año hubiere de celebrarse la Conferencia Internacional Americana prevista en el Artículo anterior. La próxima reunión ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores se efectuará en 1947. Correspondrá a las Reuniones de Consulta tomar decisiones concernientes a los problemas de mayor urgencia e importancia dentro del sistema interamericano y a las situaciones y disputas de todo género que puedan turbar la paz de las Repúblicas del hemisferio. [...].
- 3º. El Consejo Directivo de la Unión Panamericana se compondrá de sendos Delegados *ad hoc*, designados por las Repúblicas americanas, los cuales tendrán categoría de Embajadores y gozarán de los privilegios e inmunidades que como a tales les correspondan; pero no podrán formar parte de la misión diplomática acreditada ante el Gobierno en cuyo territorio se halle la sede de la Unión Panamericana. Esta norma regirá cuando termine el actual período de sesiones del presente Consejo.
- 4º. Además de sus funciones actuales, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana:
- 9º. Se encarga al Consejo Directivo de la Unión Panamericana de preparar, a partir del 1º de mayo de 1945 y asesorándose de todos aquellos organismos panamericanos que estime convenientes, un anteproyecto de pacto constitutivo destinado a mejorar y fortalecer el sistema panamericano. El Consejo Directivo deberá someter a todos los Gobiernos del Continente dicho anteproyecto antes del 31 de diciembre de 1945. [...].
- 10º. El anteproyecto de Pacto deberá proveer al fortalecimiento del sistema americano sobre las bases de esta resolución y con la creación de nuevos órganos o la eliminación y adaptación de los actuales, precisando sus funciones y su coordinación entre sí y con la organización mundial.  
El mismo anteproyecto atenderá a la necesidad de acelerar la consolidación y extensión de los instrumentos interamericanos de paz ya existentes y a la simplificación y mejoramiento del organismo de paz interamericano; a este fin, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana deberá utilizar los servicios del Comité Jurídico Interamericano. Asimismo, el anteproyecto procurará la consolidación y simplificación de todos los demás instrumentos interamericanos, con el propósito de que su acción sea más efectiva<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano (Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, México – 1945) (06/03/1945). [Disponible en: [dipublico](#)]. Véase el "Anexo 6" para consultar fragmentos seleccionados de este documento.

Siendo estos dos los documentos más importantes a nivel organizativo para el sistema interamericano, de esta reunión también surgieron numerosas resoluciones de interés. Por ejemplo, una sobre el establecimiento de una organización regional general, en la que se instaba a la Secretaría General de la conferencia a que transmitiera a los participantes de las reuniones de Dumbarton Oaks y San Francisco las opiniones de los países americanos que, a su juicio, debían de tenerse en consideración con vistas a la elaboración del texto fundacional de la futura ONU. O la Declaración de México, que enumeraba una serie de principios normativos fundamentales de las relaciones entre los Estados de la comunidad americana, como su igualdad jurídica, el derecho internacional como norma de conducta, la no intervención en los asuntos internos de un país o la no validez de la conquista territorial, entre otros<sup>51</sup>.

El Palacio Quitandinha de Petrópolis (Río de Janeiro) acogió en 1947 la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente. El objetivo principal de esta era debatir sobre un tratado que articulase los principios del Acta de Chapultepec y organizase la asistencia recíproca en caso de un ataque armado a un Estado americano. El resultado fue el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), un mecanismo que organizaba esas medidas y actuaciones a seguir para asegurar la defensa continental (Sepúlveda, 1974). En sus artículos primero y segundo, los Estados suscriptores condenaban la guerra y se comprometían a desterrar la amenaza o el uso de la fuerza en la resolución de sus disputas, optando solo por soluciones pacíficas. El Artículo 3 describe el procedimiento:

Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Órgano de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las Partes Contratantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el párrafo precedente y de acuerdo con el principio de la solidaridad continental. El Órgano de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.

Lo estipulado en este Artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descrita en el Artículo 40 o dentro del territorio

---

<sup>51</sup> Para profundizar más en los documentos de esta conferencia, véase [dipublico](#).

de un Estado Americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas se aplicará lo estipulado en el Artículo 6o.

Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este Artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>52</sup>.

En el Artículo 6, se especifica que, si la integridad de la soberanía o el territorio de un Estado americano fueran afectadas “por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental”, el Órgano de Consulta debería de reunirse para discutir medidas para ayudar al país agredido o asegurar el mantenimiento de la paz y la defensa común del continente. Este artículo es de interés, porque durante las décadas posteriores fue empleado en varias ocasiones para abordar la cuestión de la subversión, más concretamente el apoyo de Cuba a grupos armados en Venezuela durante los años sesenta. En el Artículo 9 se especificaba que, además de lo que se considere en la reunión de consulta como agresión, también se entenderían como tales:

1. El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;
2. La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial o laudo arbitral, o a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado<sup>53</sup>.

Algunas de las posibles medidas que podía acordar el Órgano de Consulta en respuesta a las agresiones a un Estado miembro estaban enunciadas en el Artículo 8 del TIAR:

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Órgano de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada<sup>54</sup>.

Entre enero y mayo de 1948 se celebró en Bogotá la Novena Conferencia Internacional Americana. Su principal logro fue la constitución de una estructura

<sup>52</sup> Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, Río de Janeiro – 1947) (02/09/1947). [Disponible en: [dipublico](#)]. Véase el "[Anexo 7](#)" para profundizar.

<sup>53</sup> Ibidem.

<sup>54</sup> Ibidem. Otros documentos de la conferencia están disponibles en [dipublico](#).

institucional sólida, asumiendo los objetivos de la Resolución IX de la Conferencia de México tres años atrás. Este trabajo quedó plasmado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la primera piedra de una entidad que asumió el legado de más de un siglo de debates interamericanos y lo transformó en una plataforma para la nueva época que se abría tras la guerra mundial. En sus disposiciones encontramos principios vistos en diferentes reuniones previas, tales como el de no intervención, la solución pacífica de controversias, la seguridad colectiva o la cooperación económica (IIEJI, 1966: 425).

La Conferencia de Bogotá adaptó además un buen número de convenciones y resoluciones. El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá recogía y sintetizaba todos los procedimientos sobre la materia aparecidos en textos anteriores. La política social y económica de los Estados miembros de la OEA quedaba fijada por los principios presentes en el Convenio Económico. Y los derechos políticos y civiles de la mujer quedaron protegidos por la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Las cuarenta y seis resoluciones aprobadas en la Conferencia abarcaban toda clase de temáticas, desde las colonias y territorios ocupados en América a los Derechos y Deberes del Hombre<sup>55</sup> (IIEJI, 1966).

Cabe destacar la resolución de Preservación y Defensa de la Democracia en América, puesto que supone el alineamiento del sistema interamericano a los intereses geopolíticos de Estados Unidos y la adopción de sus visiones con respecto a la naciente Guerra Fría. Los Estados miembros declararon que, por su “naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista”, el comunismo –y cualquier otro totalitarismo– era incompatible con la libertad americana, basada en la soberanía nacional y la dignidad del hombre. Por tanto, resolvieron promover una política social y económica efectiva para el desarrollo de sus países, condensar cualquier sistema que supriese derechos y libertades, y adoptar medidas contra la subversión, tanto a nivel interno como de cooperación externa<sup>56</sup>.

---

<sup>55</sup> Los documentos de la conferencia están disponibles en [dipublico](#). Artículos seleccionados de la Carta de la OEA están disponibles en el "[Anexo 8](#)".

<sup>56</sup> Preservación y Defensa de la Democracia en América (Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá – 1948). [Disponible en: [dipublico](#)]. Texto de la resolución disponible en el "[Anexo 8](#)".

Evento	Lugar y Fecha de celebración	Acuerdos de interés
Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz	México, 21 de febrero – 8 de marzo de 1945	Resolución VIII, sobre Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana; Resolución IX, sobre Reorganización, consolidación y fortalecimiento del sistema interamericano
Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente	Río de Janeiro, 15 de agosto – 2 de septiembre de 1947	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca
Novena Conferencia Internacional Americana	Bogotá, 30 de marzo – 2 de mayo de 1948	Carta de la OEA; Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá); resolución de Preservación y Defensa de la Democracia en América

Fig. 3. Cuadro que enumera y resume las reuniones interamericanas desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta la fundación de la OEA<sup>57</sup>.

La construcción institucional del sistema interamericano no acabó en Bogotá, pero fue en esta ocasión cuando se asentaron sus bases permanentes y sus principios fundamentales. La larga marcha desde la primera conferencia de Washington, en 1889, revela un interés entre los países americanos por tender puentes diplomáticos, profundizar en las relaciones económicas, favorecer el intercambio cultural, prevenir las controversias o resolverlas pacíficamente mediante el arbitraje, desarrollar posturas unidas frente a un mundo cambiante, construir proyectos colectivos y mantener un corpus de principios y valores compartidos. Interés que sobrevivió a las turbulencias de la primera mitad del siglo XX, a las agendas propias de los Estados miembros o a las filias y fobias de sus gobiernos.

Con todo, el resultado seguía evidenciando una asimetría clave, entre unos Estados Unidos que habían pasado de potencia a superpotencia global, y unos países latinoamericanos que todavía aspiraban al desarrollo industrial y la constitución de economías soberanas. Y ese rasgo moldeó las divergencias de intereses y las distintas actitudes de los participantes del sistema interamericano durante la siguiente mitad de siglo, en cuestiones como la ayuda económica, la cooperación en materia de seguridad o la evaluación de la expansión del comunismo como amenaza continental.

<sup>57</sup> Elaboración propia a partir de Información obtenida de IIEJI (1966), Connell-Smith (1971) y Fernández-Shaw (1963).

## Estructura y funcionamiento de la OEA

En el Capítulo IX de la Carta de la OEA de 1948 se desglosan los organismos por medio de los cuales la Organización realiza sus fines: la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo, la Unión Panamericana y las Conferencias y Organismos Especializados. Sus respectivas composiciones, modo de funcionamiento y funciones están descritos en los capítulos comprendidos entre los Artículos 33 y 101. Hay que tener en cuenta que durante las décadas siguientes se introdujeron cambios en la estructura, lo que evidencia el dinamismo y desarrollo del sistema interamericano durante la Guerra Fría (IIEJI, 1966).

La Conferencia Interamericana es definida en el Artículo 33 de la Carta como su órgano supremo. Es la que establece tanto la acción como las políticas generales de la OEA, moldea las funciones y estructura del resto de órganos, y tiene capacidad para considerar cualquier asunto pertinente a la convivencia de la comunidad interamericana. Es la heredera de las Conferencias Internacionales celebradas desde 1889, y en ella tienen derecho de representación y de voto todos los Estados miembros del sistema. La Conferencia posee dos modalidades, definidas en los Artículos 35 y 36 de la Carta: la ordinaria, que debe reunirse cada cinco años; y la extraordinaria, que puede reunirse en circunstancias especiales con la aprobación de dos tercios de los gobiernos americanos; por el mismo procedimiento se podría modificar también la fecha de una conferencia ordinaria (IIEJI, 1966).

Con el paso del tiempo, la periodicidad de la Conferencia se mostraba ineficiente para lidiar con el turbulento escenario internacional de la segunda mitad del siglo XX en América Latina, que exigía un mayor dinamismo y coordinación. Es por esto que otros organismos, más abajo en la jerarquía de la estructura de la OEA, acabaron por asumir algunas de las funciones de este “órgano supremo” que se había quedado atrás. Por ejemplo, en el campo de la seguridad colectiva y el mantenimiento de la paz, el protagonismo se desplazó a las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. En el Artículo 39 de la Carta se indica que su convocatoria obedecía ante todo a la consideración de problemas “de carácter urgente y de interés común” para los Estados miembros, actuando como un órgano de consulta (IIEJI, 1966).

Hasta mediados de los años sesenta se habían producido veintiséis reuniones, destacando por sus hondas repercusiones, la Sexta de 1960, en la que se condenó el actuar de la dictadura dominicana a raíz del atentado en Caracas

contra Betancourt; la Séptima celebrada ese mismo año, que puso el foco en la solidaridad continental frente a posibles injerencias extracontinentales –con la vista puesta en La Habana–; o la Octava de 1962, en la que se expulsó a Cuba por la presunta incompatibilidad de su gobierno con los principios del sistema interamericano.

Su funcionamiento se describe en los Artículos del 40 al 47. Cualquier Estado miembro de la OEA podía solicitar una reunión, siendo el Consejo el que decidiría si era procedente o no por mayoría absoluta de votos. Este organismo también decidiría el programa y reglamento de la reunión. Cuando se convocase para considerar problemas urgentes y de interés colectivo para todo el sistema, no poseía facultades concretas para desempeñar esa función; sin embargo, cuando fuese convocada como órgano de consulta, poseía una serie de funciones previstas por el TIAR, cuyo alcance era en algunos casos mayor al de la Conferencia Interamericana. Y en ambos escenarios la Reunión habría asumido competencias que la Carta de la OEA reservaba a este organismo.

Estas capacidades explican la profusión de los cambios en el sistema de seguridad colectiva que esta entidad ha introducido, actuando como órgano de consulta. Por ejemplo, la creación de nuevos órganos, la ampliación de competencias de otros –como la cesión de ciertas funciones y atribuciones al Consejo– o la toma de decisiones en cuanto a la acción y posturas de la misma Organización, como en sucedió con la exclusión de gobiernos del sistema (IIEJI, 1966).

Además de esto, en varias ocasiones se celebraron reuniones informales de Ministros de Relaciones Exteriores, con la idea de tratar anualmente la situación de la comunidad interamericana, además de asuntos extracontinentales que pudieran afectar sus intereses. En la Primera Reunión Informal de 1958 se compartieron opiniones sobre el escenario internacional del momento, se discutieron posibles formas de llevar a cabo el proyecto de la Operación Panamericana –propuesto por el gobierno de Brasil– y se estudió la conveniencia de celebrar periódicamente más reuniones de ese tipo. Esto último se trató en una sesión extraordinaria del Consejo de la OEA, que a su vez designó una comisión especial que elaboró un proyecto de normas que regulasen la celebración de las reuniones. La Segunda Reunión de 1962, celebrada poco antes de la crisis de los misiles en Cuba, se limitó a examinar la situación y a dejar constancia de sus conclusiones en un comunicado. Algunas de sus observaciones alcanzarían gran importancia durante la reunión del Órgano de Consulta celebrada poco después (IIEJI, 1966).

El Consejo de la OEA está compuesto, según el Artículo 48 de la Carta, por representantes nombrados por cada Estado miembro como embajadores. Su responsabilidad es el “cumplimiento adecuado de las funciones señaladas a la Unión Panamericana”, además de presentar a la Conferencia y a los gobiernos americanos la creación, fusión, adaptación o eliminación de organismos especializados –y su relación con el sistema interamericano, mediante acuerdos–, formular recomendaciones a otros segmentos del sistema, cooperar con otros organismos americanos y la ONU, o adoptar resoluciones para habilitar al Secretario General a ejercer sus funciones, atendiendo a lo expuesto en los Artículos 51 y 53. Pero, además, el Consejo asumió funciones de carácter político de órganos superiores en la jerarquía institucional. Así, por el Artículo 50 se le permite tratar cualquier asunto encomendado por la Conferencia Interamericana o por la Reunión de Consulta de la OEA; y por el Artículo 52 puede actuar provisionalmente como Órgano de Consulta (IIEJI, 1966).

En el Artículo 57 se identifican los órganos autónomos que componen el Consejo de la OEA: el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, el Consejo Interamericano Cultural y el Consejo Interamericano Económico y Social. Este último destacó por su papel en la aprobación de las iniciativas del Consejo para el desarrollo de la cooperación económica y social en el continente, ya que en el Artículo 64.b de la Carta, se le atribuye la función coordinadora de “todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social”; y en el Artículo 27 se designa como la plataforma en la que los países americanos pueden tratar de manera conjunta sobre determinados problemas de esa índole. Cuando se desarrolló la política de la Alianza para el Progreso en la década de los sesenta, de este organismo surgió el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (IIEJI, 1966).

La Unión Panamericana es, tomando como referencia el Artículo 78 de la Carta, el “órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la Organización”. En el artículo siguiente se delimita el proceso de elección del Secretario General: por diez años, sin posibilidad de reelección o de ser sucedido por un candidato de la misma nacionalidad. En los Artículos 80 y 81 se fijan otros aspectos del cargo, como su labor de dirección de la Unión y su participación –sin voto– en otros organismos de la OEA como la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, las Conferencias Especializadas o el Consejo (IIEJI, 1966).

Si nos atenemos estrictamente a lo que se indica en la Carta, la función principal de la Unión es la de, bajo la dirección del Consejo y por intermedio de sus

oficinas técnicas y de información, promoción de “las relaciones económicas, sociales, jurídicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización”, tal y como se indica en el Artículo 82. Otras funciones, enumeradas en el Artículo 83, son la de transmitir *ex officio* la convocatoria de otros órganos interamericanos –como la Conferencia, la Reunión de Consulta o las Conferencias Especializadas– a los Estados miembros; asesorar al Consejo y sus órganos en la preparación de los reglamentos y el programa de esas reuniones, así como custodiar sus documentos y archivos; ofrecer ayuda técnica y personal a los gobiernos anfitriones; servir de depositario de los instrumentos de ratificación de los convenios interamericanos; presentar al Consejo un informe sobre las actividades anuales de la OEA; presentar a cada Conferencia Interamericana una memoria sobre las labores llevadas a cabo por los organismos interamericanos desde la anterior Conferencia; y cumplir con las funciones encomendadas por la Conferencia y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. En el Artículo 84 se definen las funciones del Secretario General, relacionadas con la administración del personal y de las oficinas técnicas y administrativas de la Unión (IIEJI, 1966).

Sin embargo, las funciones especificadas en la Carta son sólo una parte de las actividades de la Unión y su Secretaría. Y al igual que sucedió con otros órganos de la OEA, como con la Reunión de Consulta, sus facultades reales trascendieron lo escrito en ese documento, asumiendo una capacidad para pronunciarse políticamente en áreas como la seguridad colectiva, sin que ésta fuera deslegitimada por los gobiernos de los Estados miembros. Del mismo modo, en ocasiones el Secretario General participó de manera activa en la reestructuración del mecanismo para la cooperación económica y social (IIEJI, 1966).

Este desarrollo de sus funciones tiene como base, además de la evolución interna del sistema interamericano en relación con su contexto regional e internacional, lo dispuesto en el Artículo 81 de la Carta, en el que se permite la participación del Secretario General en el resto de órganos de la OEA, sin mayor limitación que no tener voto en estos; y en el Artículo 83.f, por el que se establece como una de las funciones de la Unión el cumplimiento de las funciones asignadas por la Conferencia y la Reunión de Consulta. Además, con la aprobación por el Consejo del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, por su Artículo 9 la Unión recibió, en el ejercicio de sus funciones como Secretaría General, mayores capacidades y autonomía para administrar recursos; con el cambio en el Reglamento de la Unión en 1960 la Secretaría General pudo suscribir acuerdos para la administración de los fondos y la ejecución de los programas de la Alianza para el Progreso (IIEJI, 1966).

Según el Artículo 93 de la Carta, la celebración de Conferencias Especializadas está prevista “para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana”, si así lo resuelven la Conferencia o la Reunión de Consulta, lo valora el Consejo de la OEA –por iniciativa propia o de alguno de los Organismos Especializados–, o si está dispuesto así en acuerdos interamericanos. En base a esto, se han celebrado Conferencias Especializadas sobre toda clase de materias de interés para el sistema: derecho, infraestructura portuaria, turismo, estadística, agricultura, educación o comunicaciones. En esas reuniones, en ocasiones, se establecen las bases de futuros textos legales sobre un determinado asunto, como sucedió con la Convención sobre la plataforma continental y otras áreas submarinas, con su primer precedente en una Conferencia Especializada celebrada en República Dominicana (IIEJI, 1966).

Los primeros Organismos Especializados surgieron fruto del proceso de revisión que el Consejo de la OEA llevó a cabo en la Conferencia de Bogotá de la miríada de organismos oficiales, semioficiales y privados que habían brotado hasta entonces en el sistema interamericano. En base al Artículo 95 de la Carta, se consideran como Organismos Especializados aquellos organismos intergubernamentales “que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos” y hayan sido establecidos mediante acuerdos multilaterales. Si el Consejo de la OEA decide que ese organismo interamericano cumple con las condiciones, se suscribe con este un acuerdo que define su relación con la Organización. Desde ese momento queda reconocido, y opera en un marco de facultades y obligaciones definido por todo lo expuesto en los Artículos 53 y del 95 al 101. Esto es, una amplia autonomía pero sujeta a las recomendaciones del Consejo: su relación con la OEA, que debe atenerse por su acuerdo previo; el envío de informes al Consejo sobre sus actividades y cuentas; el establecimiento de relaciones y coordinación de actividades con organismos internacionales de la misma índole; la permanencia como parte integral del sistema interamericano, pese a sus funciones regionales de un organismo internacional; y el establecimiento de su sede mediante un criterio geográfico, en base a los intereses de los Estados miembros (IIEJI, 1966).

Así, teniendo en cuenta todas estas normas, el Consejo ha suscrito acuerdos e integrado una serie de Organismos Especializados. Uno de ellos sería la Organización Panamericana de la Salud, creada originalmente durante la Segunda Conferencia Internacional de 1901, y organizada y reorganizada en reuniones posteriores, fijándose también como el comité regional de la Organización

Mundial de la Salud en las Américas. Sus propósitos fundamentales son la promoción y coordinación de las acciones de los países americanos para combatir las enfermedades y mejorar la calidad de vida de sus habitantes (IIEJI, 1966).

El Instituto Interamericano del Niño, fundado en los años veinte e integrado en la OEA, tiene como finalidad el estudio de los problemas –y sus posibles soluciones– concernientes a la familia, maternidad, niñez y adolescencia en Latinoamérica. La Comisión Interamericana de Mujeres surgió por resolución en la Sexta Conferencia Internacional de 1928, con el objetivo de trabajar por la extensión de los derechos civiles, sociales, políticos y económicos de las mujeres en la región. También en aquel año se resolvió la creación del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, cuyo objeto es el fomento, difusión y coordinación de los estudios cartográficos, históricos y geográficos. El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas busca promover y estimular el desarrollo de las ciencias agrícolas entre los Estados miembros, y el Instituto Indigenista Interamericano se enfoca en los problemas de los pueblos originarios, y coordinar la resolución de estos (IIEJI, 1966).

Otros organismos con los que la OEA estableció relaciones más o menos estrechas son el Banco Interamericano de Desarrollo, el Instituto Interamericano de Estadística, la Junta Interamericana de Defensa, la Comisión Interamericana de Paz, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad. Estas entidades, con la excepción del Banco Interamericano, tienen sus respectivos presupuestos integrados en el de la Secretaría General, de la que también forman parte sus Secretarías –menos las del Banco y la de la Junta Interamericana de Defensa–, y sus Estatutos son aprobados por el Consejo de la OEA, con las excepciones anteriores, más la del Instituto de Estadística (IIEJI, 1966).

La naturaleza, propósitos y principios fundacionales de la OEA se describen en la primera parte de su Carta, treinta y un artículos en ocho capítulos. Este compendio tiene, como ya hemos visto, un amplio recorrido de discusión y articulación ligado a la consolidación del sistema interamericano, y algunos como la cooperación en defensa o el arbitraje de disputas pueden rastrearse hasta los congresos hispanoamericanos del siglo XIX. Los antecedentes más inmediatos para la codificación suscrita en la Carta fueron la Resolución IX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz de México en 1945, que buscaba asentar las bases de las instituciones interamericanas; el trabajo preparatorio del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en vistas a una futura reunión en la que ese proyecto pudiera llevarse a cabo; y finalmente lo suscrito

en la Novena Conferencia Interamericana de Bogotá en 1948, entre lo que se incluye la Carta (IIEJI, 1966).

En su primer artículo los Estados americanos consagraron una organización internacional, desarrollada “para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia” (IIEJI, 1966: 425-426). Resulta de interés apreciar la asociación entre ese “orden” construido para la cooperación, diálogo, solidaridad y defensa común de las naciones del continente, y la organización constituida en Bogotá. Sin embargo, esta realidad puede matizarse si analizamos el recorrido posterior del sistema, y se aprecian tanto organismos –caso del Banco Interamericano de Desarrollo– como funciones, mecanismos y actividades que no se alinean exactamente con la estructura de la OEA.

Dentro del Artículo 1 hay otro punto de interés, en este caso sobre la integración de la organización con el sistema de la ONU: “Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional” (IIEJI, 1966: 426). No hay que olvidar el contexto internacional en el que surgió la OEA, ni tampoco que en los acuerdos alcanzados en las conferencias fundacionales, como el Acta de Chapultepec, había una preocupación por armonizar con el orden diplomático que se forjó con la fundación de la ONU. Esa relación se desarrolló en los Artículos 4 y 102 de la Carta de la OEA, así como en los Artículos 57, 63, 102 y 103 de la Carta de la ONU. Pese a que se estableció la primacía de este segundo código, esto no implica que se permitan aplicaciones e interpretaciones de los instrumentos regionales que puedan desviarse, en cierta medida, de ese documento, lo que permite que Naciones Unidas no interfiera en el proceso de desarrollo autónomo del sistema interamericano (IIEJI, 1966).

Los Artículos 2 y 3 de la Carta de la OEA tratan el ingreso de los Estados, sobre todo con la perspectiva puesta en Canadá y las antiguas colonias europeas en el continente, caso de las islas caribeñas neerlandesas o el Caribe anglófono. En el Artículo 2 se estableció como único criterio la ratificación de la carta, pero en la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria de 1964 se acordó el Acta de Washington, en la que se implantó un procedimiento de ingreso más completo, con las condiciones y trámites procesales, además de una serie de requisitos como que el Estado candidato debe de ser independiente y estar dispuesto a ratificar la Carta de la OEA y las obligaciones asociadas a la condición de miembro, como las de seguridad colectiva; además de que su territorio no debe de estar en una condición de disputa, total o parcialmente, entre un Estado extracontinental o uno o varios miembros de la OEA.

El Artículo 3 hace referencia al ingreso de “toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados Miembros y que como tal ratifique esta Carta” (IIEJI, 1966: 426), teniendo en mente la posibilidad de que los países centroamericanos se unificasen en un único Estado, circunstancia que ya había sucedido en el pasado.

En el Artículo 4 vienen desglosados los propósitos “esenciales” de la Organización. Estos son el afianzamiento de la paz y seguridad en el continente, la prevención de las causas de conflictos entre Estados miembros y asegurar la solución pacífica de controversias, organizar la acción solidaria en caso de agresión, procurar la solución de problemas políticos, económicos o jurídicos en la comunidad interamericana, y promover el desarrollo a través de la acción colectiva. Es decir, que las aspiraciones del Sistema pasan por el arbitraje, la solidaridad, la defensa común, la cooperación, el diálogo multilateral y el mantenimiento de la paz.

El Capítulo II de la Carta lo compone únicamente el Artículo 5, en el que los Estados americanos reafirman los principios del Sistema. Destaca la importancia que en este código tiene la formulación del derecho internacional, fruto en buena medida de la tradición jurídica discutida durante décadas en las conferencias interamericanas. Los tres primeros apartados del Artículo (a, b y c) son explícitos a ese respecto: se establece el derecho internacional como la norma de conducta de los países en sus relaciones, basadas en la buena fe, en el marco de un orden internacional basado en el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, así como en el cumplimiento de las obligaciones procedentes de las fuentes del derecho (IIEJI, 1966).

La solidaridad interamericana y sus fines componen otro principio fundamental, asociándola al ejercicio efectivo de la democracia representativa en el apartado d. La seguridad colectiva es tratada en los puntos e y f, con la condena a la guerra de agresión –y la negación del “derecho de conquista”–, así como el principio de que una agresión a un Estado miembro es agredir al conjunto del sistema. La cuestión de la solución pacífica de controversias está presente en el inciso g, ya que se erige como imperativo que los conflictos entre dos o más Estados se resuelvan de esa manera (IIEJI, 1966).

Los incisos restantes se enfocan en cuestiones diversas: el h incide en la paz y seguridad como fundamentos de la paz; el i trata sobre la cooperación económica como un factor esencial en la prosperidad de los pueblos americanos; el punto j es una reivindicación de los derechos humanos sin distinción por nacionalidad, credo, raza o sexo; y, por último, los apartados k y l se orientan a

destacar la importancia de la cultura y la educación, respectivamente. En otros artículos de estos primeros capítulos de la Carta se desarrollan algunos de estos principios con mayor profundidad, caso de la solución pacífica de controversias o la seguridad colectiva (IIEJI, 1966).

El Capítulo III trata sobre los “Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados”, las vías con las que se asegura el cumplimiento de los principios enumerados en el capítulo anterior. El Artículo 6 establece que todos los Estados son iguales jurídicamente, así como en deberes y derechos, y su capacidad para ejercer estos últimos, sin depender de su poder para asegurar dicho ejercicio. El Artículo 7 impone el deber de todos los países americanos de respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad continental, en consonancia con el derecho internacional; y en el 9 deja claro que dichos derechos fundamentales no son susceptibles de menoscabo. En los dos siguientes se trata la cuestión del reconocimiento, convirtiendo la existencia política de un Estado en algo independiente a ese procedimiento, pudiendo ejercer derechos como la defensa de su integridad u organizarse como considere su comunidad; y el reconocimiento, quedando regulados por el derecho internacional los derechos y deberes para ambas partes (IIEJI, 1966).

El Artículo 11 indica que el derecho de un Estado a la preservación de su propia existencia no es extensible a la ejecución de actos injustos contra otro. El 12 declara que la jurisdicción nacional se ejerce por igual para naturales del país como para extranjeros. El 13 blinda el derecho de cada Estado a desenvolver con libertad su vida económica, cultural y política, pero también los obliga explícitamente a respetar los derechos humanos, siendo éste un ejemplo del grado de desarrollo de esta orientación jurídico-política del sistema interamericano. El 14 destaca la importancia de los tratados y su observancia en las relaciones internacionales pacíficas (IIEJI, 1966).

El Artículo 15 explica el principio de no intervención, una de las bases del Sistema, condenando cualquier intento de intromisión en los asuntos internos de un Estado, sea por el uso de la fuerza armada como por cualquier tipo de injerencia. En el 16 suenan los ecos del anterior segmento, pues prohíbe la aplicación o apoyo a medidas coercitivas de tipo político o económico para forzar la voluntad de un Estado. El 17 declara la inviolabilidad del territorio de un Estado, el 18 impone la renuncia al recurso del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales y, finalmente, el 19 establece como excepción a los Artículos 15 y 17 las medidas que se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad (IIEJI, 1966).

La solución pacífica de controversias –antes vista en el principio g del Artículo 5, Capítulo II– se desarrolla en una serie de artículos englobados en el Capítulo IV, del 20 al 23. Los conflictos entre los países americanos, según este marco normativo, se resolverían dentro de los procedimientos del sistema regional, antes de elevarlos a instancias del Consejo de Seguridad en la ONU, en consonancia con la mayor autoridad de la organización mundial. Esos procedimientos son de naturaleza pacífica, y se reconoce entre los mismos “[...] la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje [...]” (IIEJI, 1966: 429), así como los que acuerden las partes en litigio, en caso de que los medios diplomáticos habituales no puedan resolver la controversia. Los procedimientos, medios y vías para resolver estos conflictos quedarían fijados por un tratado especial, en consonancia con esa reiteración constante en el arreglo pacífico.

La seguridad colectiva, ya tratada en los apartados e y f de este Artículo 5, tiene también su desarrollo en otros posteriores, en concreto en su Capítulo V. En el Artículo 24 vuelve al concepto de que una agresión contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o de la soberanía de un Estado miembro de la OEA debe considerarse como un acto contra el conjunto, un ataque a la comunidad americana. El Artículo 25 señala los hechos, actos y situaciones por las que los Estados americanos “en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidas en los tratados especiales, existentes en la materia” (IIEJI, 1966: 429); entre esos casos se señalan ataques armados, agresiones no armadas, conflictos extracontinentales o entre dos o más Estados americanos, o por cualquier situación “que pueda poner en peligro la paz de América” (IIEJI, 1966).

El quinto de los propósitos fundamentales descritos en el Artículo 4 busca “promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural” (IIEJI, 1966: 426). Los Capítulos VI, VII y VIII contienen disposiciones sobre esas cuestiones, respectivamente. En el marco económico (Artículo 26), los Estados se comprometen a cooperar, dentro de la acción delimitada por sus recursos y leyes, en consolidar su estructura económica en los sectores agrario y minero, industrial y comercial. Se plantea además en el siguiente artículo que, si la economía de un Estado miembro estuviera afectada por una situación grave, este puede llevar su caso al Consejo Interamericano Económico y Social para su consulta, buscando así la mejor solución (IIEJI, 1966).

Sobre las normas sociales, el Artículo 28 recoge la convención suscrita por los Estados miembros en cooperar entre sí para conseguir unas condiciones de

vida “justas y humanas” para su población. En el 29 los Estados acuerdan también desarrollar su legislación social en base a principios como la no discriminación por raza, credo, nacionalidad, condición social o sexo; el derecho de toda persona a alcanzar su bienestar social y su desarrollo social “en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica” (IIEJI, 1966: 430); el trabajo como un derecho y un deber, y no como un artículo de comercio, manteniendo el respeto por la libertad de asociación, la dignidad de quien lo presta y las condiciones en las que se efectúa.

En cuanto a las normas culturales la cuestión educativa se desarolla en el Artículo 30, por el que se declara como obligatoria y gratuita la enseñanza primaria estatal, así como el rechazo a la discriminación en el acceso a los estudios superiores. Finalmente, en el Artículo 31 los Estados miembros se comprometen a facilitar el libre intercambio cultural a través de todos los medios de expresión (IIEJI, 1966).

## CAPÍTULO 4. EL SISTEMA INTERAMERICANO Y LA GUERRA FRÍA

**C**on una estructura institucional sólida, el apoyo de la casi totalidad de las naciones americanas independientes y sus principios fundamentales establecidos, el sistema interamericano afrontaba los retos de la Guerra Fría global y las problemáticas de un continente en transformación. La coyuntura económica favorable tras el final de la Segunda Guerra Mundial, sumada a la ola democratizadora de mediados de los años cuarenta, creaban un panorama optimista para América Latina. Sus naciones aspiraban a profundizar su cooperación con Washington en el marco de la OEA para cimentar su desarrollo, continuando así con la buena sintonía demostrada durante la política del Buen Vecino de la administración Roosevelt<sup>58</sup>.

Sin embargo, esas perspectivas se dieron de brúces con la evolución geopolítica del hemisferio occidental y las dinámicas que la estaban dirigiendo. Durante los primeros años de la posguerra, Estados Unidos definió una política exterior, conocida como Doctrina Truman, encaminada a la contención del comunismo mediante la ayuda económica y la asistencia militar. Uno de sus pilares era identificar una serie de áreas prioritarias en su esquema de defensa. América Latina no formaba parte de ese grupo, sino que era vista como una suerte de área de influencia, una zona bajo control que quedase entrelazada con sus lógicas defensivas (Tovar Ruiz, 2017; Green, 1971; Maingot, 1994). En pocas palabras, lo que Washington pretendía consolidar era “un hemisferio

---

<sup>58</sup> Para profundizar en este contexto, véase Pettinà (2022), Halperin (2005), De Giuseppe y La Bella (2021).

cerrado en un mundo abierto” (Green, 1971: 255), por lo que su prioridad no era estrechar las relaciones económicas con sus vecinos del sur, sino más bien integrarlos en su esquema.

Esta divergencia de posiciones se hizo visible ya durante las reuniones interamericanas destinadas a construir el aparato institucional de la OEA. Durante la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz en 1945, la representación estadounidense manifestó que la prioridad de su gobierno era la reconstrucción europea, por lo que los países latinoamericanos debían de confiar en el libre mercado y la competencia para el desarrollo de sus economías. Esa mentalidad se trasladó a la Conferencia de Río de 1947, en la que Washington favoreció la cooperación militar, que cristalizó con la suscripción del TIAR; pero marginó la posibilidad de implementar un programa de ayuda masiva en América equivalente al Plan Marshall europeo (Connell-Smith, 1971; Pettinà, 2022).

Incluso en la Novena Conferencia Internacional Americana de 1948, cuando salió adelante el gran proyecto del panamericanismo con la firma de la Carta de la OEA, hubo desavenencias similares. Una de las más relevantes se dio en relación con el Convenio Económico de Bogotá, que aspiraba a fortalecer esas relaciones para afrontar los retos que atenazaban el desarrollo de la región<sup>59</sup>. Estados Unidos manifestó sus reservas al documento, que sumadas a las de otras potencias como Argentina o Brasil, acabaron por convertirlo en papel mojado. En esa misma reunión se aprobó la resolución de Preservación y Defensa de la Democracia en América, que declaraba la incompatibilidad del comunismo y de otros totalitarismos con los valores de los países americanos, así como su condena y necesidad de contención en el continente<sup>60</sup>. Esto guarda relación con la adopción del anticomunismo como política clave en la región, sobre todo entre 1947 y 1953, asumiendo unas lógicas del conflicto bipolar que Estados Unidos expandió a América Latina, y que el sistema interamericano adoptó entonces como propias (Connell-Smith, 1971; Pettinà, 2022).

El creciente alineamiento del sistema interamericano con las políticas de Washington se puso de manifiesto otra vez en 1951 con la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada a petición de Estados

<sup>59</sup> Convenio Económico de Bogotá (Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá – 1948) (02/05/1948). [Disponible en: [dipublico](#)].

<sup>60</sup> Preservación y Defensa de la Democracia en América (Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá – 1948). [Disponible en: [dipublico](#)].

Unidos –que también sirvió de anfitrión– por la necesidad de un abordaje común de las actividades del comunismo internacional, vistas como agresivas y peligrosas para la paz y la libertad del hemisferio<sup>61</sup>. El evento se celebró en el contexto de la guerra de Corea, en la que en octubre del año anterior se había involucrado China. Los estadounidenses buscaban en la Reunión de Consulta una mayor contribución de América Latina en el conflicto, ya fuese con tropas o a través de una “movilización económica” que asegurase el suministro de materias primas para el esfuerzo bélico, como ocurriera durante la Segunda Guerra Mundial. También se esperaba reforzar las fuerzas armadas de los países de la región mediante la asistencia técnica, con el fin de mejorar sus capacidades frente a una hipotética amenaza soviética. Y como mínimo, se quería conseguir el enunciado de un mensaje de unidad hemisférica, que apoyase la lucha que Estados Unidos estaba llevando a cabo en Corea, bajo el paraguas de la ONU (Slater, 1967; Connell-Smith, 1971).

Los países latinoamericanos, por el contrario, tenían otras visiones del encuentro. Varios miembros de la OEA como Argentina, Guatemala o México no veían la relación entre intervenir en la guerra y la seguridad del continente americano. Sus prioridades se hallaban en la cooperación económica, aunque la mayoría de las naciones latinoamericanas se mostraban descontentas con los términos que proponía Washington para esta, puesto que la orientaba a la defensa. A ello habría que sumar las anteriores decepciones por la falta de ayudas o de regulaciones para corregir desequilibrios comerciales. El resultado fue una aparente victoria de Washington, puesto que se consiguió el apoyo de la OEA a la defensa colectiva y a las acciones de la ONU en Corea, además de reconocer la necesidad de mayor cooperación militar, el fortalecimiento de la seguridad interna y la producción de materiales estratégicos. Pero no se evidenció un esfuerzo de América Latina para profundizar en la cooperación de defensa multilateral, ni en el aumento de la producción con esos fines, ni en su implicación en Corea más allá de las declaraciones. Estados Unidos tenía la intención de transformar al sistema interamericano en una alianza anticomunista, pero no contaba con la colaboración entusiasta y unánime de sus socios latinoamericanos, lo que limitaba sus expectativas de acción (Slater, 1967; Connell-Smith, 1971; Martínez, 2012).

---

**61** AOEA, Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Washington, 07/04/1951. [Disponible en [OEA](#)].

## La tensión anticomunista

En los años cincuenta se produjo un giro autoritario en América Latina, caracterizado por un severo retroceso democrático, con una serie de golpes de Estado que impusieron dictaduras militares en Venezuela, Colombia, Perú o Cuba. Pese a que estos procesos tuvieron sus raíces en dinámicas internas de sus respectivos contextos políticos y sociales –como la fragilidad de las democracias o el impulso de entidades conservadoras, oligarquías tradicionales y sectores militares–, la coyuntura internacional había dejado atrás el entendimiento del Buen Vecino. La presidencia de Dwight D. Eisenhower, inaugurada en 1953 y que abarcó lo que restaba de la década y los primeros años de la siguiente, dio continuidad a algunos rasgos de la política de Truman hacia América Latina, que siguió sin ser vista como área prioritaria. Eisenhower se mostró reacio a una mayor cooperación económica o un fomento al desarrollo del resto del hemisferio; más bien, se pronunció a favor de reducir la asistencia económica en su política exterior en general, dándole un mayor valor al comercio y a la iniciativa privada, bajo la premisa del *trade not aid* (Pettinà, 2007; Pettinà, 2022; De Giuseppe y La Bella, 2021; Tovar Ruiz, 2017).

De nuevo, las mayores preocupaciones de Washington eran el anticomunismo y la contención de la expansión soviética en el hemisferio. Esto tuvo como consecuencia, por una parte, el aumento de la desconfianza hacia los regímenes nacionalistas y desarrollistas, que eran considerados espacios en los que podría crecer el comunismo en el continente, así como la influencia de la URSS, vista como un referente para el desarrollo industrial por parte de estos países. Por la otra, la administración Eisenhower colaboró con las dictaduras latinoamericanas, tanto las que llevaban décadas en el poder, como la de Trujillo en República Dominicana o la de Somoza en Nicaragua, como con las que habían prosperado durante el giro autoritario más reciente. Las dictaduras fueron percibidas como aliadas fiables desde el pragmatismo, garantes de la estabilidad regional y del mantenimiento de la agenda hemisférica de Estados Unidos. Sería incorrecto afirmar que Eisenhower fue el responsable directo del ascenso del autoritarismo en América Latina, pues la evolución política de esos países tras la posguerra fue clave; pero el clima de simpatía y cooperación con esos regímenes contribuyó a convertir su presidencia en un “actor activo” de ese proceso (Pettinà, 2007). Todo esto, mientras eran partícipes de un sistema regional en el que el ejercicio de la democracia representativa era uno de sus principios fundamentales.

La política de la administración Eisenhower hacia América Latina fue descrita en un documento del 18 de marzo de 1953 preparado por el Consejo de Seguridad Nacional, titulado “Objetivos y cursos de acción de los Estados Unidos con respecto a América Latina”. En sus consideraciones generales ya se mencionaba el carácter populista de los gobiernos nacionalistas en la región, así como la relación de estos con los comunistas. También se advirtió que las demandas de mejoras en las condiciones de vida en las sociedades latinoamericanas, sumadas al antiamericanismo, eran combustible tanto para esos gobiernos como para la expansión de ideologías radicales, elementos que debían ser tenidos en cuenta. Los objetivos de los Washington incluían: establecer una solidaridad hemisférica que apoyase las políticas globales estadounidenses y sus acciones en otras regiones; ayudar a un desarrollo político y económico “ordenado” para los países latinoamericanos, con el fin de volverlos socios más eficientes; mejorar la defensa colectiva del continente; reducir y eliminar la subversión interna, comunista y de carácter antiestadounidense; y mejorar la producción y suministro de materias primas clave para la seguridad nacional de Estados Unidos. En lo que respecta al sistema regional, uno de los cursos de acción propuestos en el documento era el de la promoción de la solidaridad hemisférica mediante un menor recurso a las intervenciones unilaterales, apelar a la OEA para emprender acciones multilaterales, mejorar la comunicación con los países latinoamericanos y delinear el apoyo a gobiernos en función de su cooperación o al efecto sobre los intereses estadounidenses. Se puso un gran énfasis en la cooperación militar, pero la ayuda económica fue más limitada, haciéndose hincapié en la inversión privada, en el acceso a préstamos a través de organismos multilaterales o en la reducción de barreras comerciales<sup>62</sup>.

Uno de los episodios más visibles de estas tendencias de las relaciones entre los Estados Unidos y América Latina fueron los acontecimientos sucedidos en Guatemala<sup>63</sup>. En 1945 llegó al poder en el país centroamericano Juan José Arévalo, que puso fin a la dictadura de Jorge Ubico y dio paso a un proceso reformista, encaminado a modernizar un país que hasta entonces había estado en manos de élites terratenientes y poderosos intereses extranjeros, en especial la United Fruit Company (UFCO), así como a ampliar derechos sociales. En 1950 le sucedió Jacobo Árbenz, quien asumió la tarea de extender las reformas para

<sup>62</sup> Foreign Relations of the United States (FRUS), 1952-54, Volumen IV, gen. ed. William Z. Slany (Washington: United States Government Printing Office, 1983), doc. 3. [Disponible en [Office of the Historian](#)].

<sup>63</sup> Para profundizar sobre la Revolución Guatemalteca, sus relaciones con Washington y el golpe de Estado de 1954, véase Gleijeses (1991), González Vargas (1992) y Schlesinger y Kinzer (2005).

transformar la estructura productiva del país y reducir la dependencia de las exportaciones a través de su industrialización y una reforma agraria, que se llevó a cabo en 1952 (Pettinà, 2022).

Sin embargo, este proceso encontró muchos obstáculos y partes interesadas en que fracasase. Dentro del país, las resistencias a las reformas en el rural ya eran intensas desde la época de Arévalo. Destacó la de la UFCO, que protestó por la intención del gobierno guatemalteco de expropiarle 160.000 hectáreas de tierras incultas por la reforma agraria. La administración Eisenhower, con la que la compañía tenía estrechos vínculos, presionó política y económicamente a Guatemala por esta razón, aunque en realidad vio con mayor preocupación la colaboración de Árbenz con los comunistas, cuyo apoyo político y aportes ideológicos contribuyeron a su programa reformista. También se temía que esa influencia sirviera para allanar el camino a la presencia soviética en el continente americano, una percepción geopolítica que ignoraba los contextos y peculiaridades locales. Árbenz no era comunista, ni tampoco un títere en manos de un minoritario partido comunista guatemalteco que, si bien había influido en las reformas, no por ello era un actor central en la política del país. Las reformas no eran de un perfil radical, sino más bien desarrollista, puesto que buscaban la modernización de la economía. Y la Unión Soviética no tuvo un papel relevante en el proceso reformista, más bien al contrario, debido a la cercanía de Estados Unidos y a la delicada situación interna tras la muerte de Stalin en 1953 (Pettinà, 2022; De Giuseppe y La Bella, 2021; Connell-Smith, 1977; Maingot, 1994).

Pero Estados Unidos en ese momento desconfiaba de los nacionalismos y su mayor prioridad en política exterior era frenar la expansión soviética. Esta percepción fue confirmada por el embajador John Peurifoy, quien instó a Washington a derrocar al gobierno de Árbenz. La Casa Blanca empleó para ello dos estrategias: una multilateral y otra unilateral. La primera solución consistió en implicar a la OEA para que la comunidad americana se pronunciase en contra de los regímenes comunistas, legitimando así tanto la toma del poder de sectores contrarios a Árbenz como otras posibles acciones de Estados Unidos contra Guatemala, llegado el caso. La segunda consistió en la Operación PBSUCCESS, lanzada por Eisenhower en el verano de 1953 con el objetivo de que un grupo de exiliados y militares encabezado por el coronel Carlos Castillo Armas diera un golpe de Estado, con el apoyo de la CIA y de las dictaduras de la zona, que se mostraban hostiles a Guatemala por el ejemplo que podría suponer para la oposición de sus respectivos países (Slater, 1967; Maingot, 1994; Pettinà 2022).

La estrategia multilateral se desarrolló durante la Décima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Caracas en 1954. Estados Unidos presentó en la reunión una propuesta de “Declaración de solidaridad para la preservación de los Estados Americanos contra la intervención del comunismo internacional”, un documento más severo que el resultante en Bogotá, en el que se condenaban las actividades de los movimientos comunistas como intervenciones en los asuntos internos de los países americanos. También se declaró que el acceso de esos grupos al poder político constituía una amenaza potencial para el hemisferio, que debía de abordarse en una Reunión de Consulta. Se instaba a los gobiernos americanos a que tomasen medidas para prevenir la subversión. Y se reiteró que el ejercicio de la democracia representativa era “el mejor medio para promover su progreso social y político”<sup>64</sup>.

Esto último era llamativo, ya que los principales apoyos de la declaración fueron las dictaduras como Nicaragua, El Salvador, República Dominicana o la anfitriona de la reunión, Venezuela. Las democracias se mostraron menos entusiastas, todavía molestas por la falta de atención de Washington a los asuntos económicos y sociales que también se estaban discutiendo en la conferencia. Además, causaba preocupación que aquello abriera la puerta de nuevo a intervenciones unilaterales de Estados Unidos en la región. Las democracias que votaron a favor de la declaración lo hicieron tras el compromiso del Secretario de Estado Dulles de celebrar una conferencia enfocada en las problemáticas económicas de América Latina, y de enmendar el texto, que pasó a tener un carácter “preventivo”. También se dejó claro en una sección que no justificaba la intervención en los asuntos internos de un Estado americano<sup>65</sup>. Estados Unidos había conseguido una declaración multilateral que aparentemente apoyaba su política hemisférica; pero para la mayoría de las delegaciones latinoamericanas, esto no significaba gran cosa (Slater, 1967; Connell-Smith, 1977; Martínez, 2012).

En mayo de 1954 llegó a Guatemala un envío de armas adquiridas en Checoeslovaquia. Estados Unidos interpretó ese aumento de la capacidad militar del país como el preludio de una agresión a sus países vecinos en Centroamérica, aunque ese refuerzo estaba destinado más bien a controlar la creciente oposición interna al gobierno de Árbenz, así como la defensa ante la hostilidad de las dictaduras vecinas de Honduras y Nicaragua. Washington inició consultas

**64** Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos contra la Intervención del Comunismo Internacional (Décima Conferencia Internacional Americana, Caracas – 1954). [Disponible en [dipublico](#)]. Véase “[Anexo 10](#)” para consultar el texto.

**65** Ibidem.

con otros gobiernos latinoamericanos para evaluar la posibilidad de una reunión interamericana sobre Guatemala. Antes de que se diera ese paso, el 18 de junio, comenzó la invasión de Castillo Armas desde Honduras. Estados Unidos movió ficha tanto en la ONU como en la OEA para obstruir cualquier posibilidad de ayuda a la democracia guatemalteca. El 26 de junio, junto a otros nueve países, solicitó oficialmente la celebración de una Reunión de Consulta para investigar la intervención comunista en Guatemala y el peligro que eso suponía para el continente, que no tuvo mayor recorrido porque al día siguiente Árbenz renunció a su cargo y marchó al exilio (Slater, 1967; Connell-Smith, 1977).

Los sucesos de Guatemala tuvieron varias consecuencias. Una fue el debilitamiento de la ONU ante el hemisferio occidental, ya que la protesta de Guatemala ante el Consejo de Seguridad fue interpretada por su presidente, el estadounidense Henry Cabot Lodge, como una prueba de su alineamiento con la URSS, lo cual contradecía al TIAR. Otro efecto de la crisis derivó de su mismo éxito, puesto que en Washington entendieron que habían desarrollado una metodología –en base a sus sesgos, sin conocer la realidad del país– aplicable a otros casos, lo que se probó como un gran error en Cuba años después. Finalmente, una consecuencia indeseada fue el crecimiento de un sentimiento antiestadounidense que influyó en movimientos nacionalistas y de izquierdas del continente (Slater, 1967; Connell-Smith, 1977).

Hacia finales de la década de los cincuenta se produjeron cambios políticos importantes en América Latina. Varias dictaduras cayeron, como la de Rojas Piñilla en Colombia en 1957 o la de Pérez Jiménez en Venezuela en 1958. Además, llegaron al poder gobiernos desarrollistas en Brasil o Argentina. La reducción de los gobiernos de corte autoritario en América Latina ponía de relieve la posición de Washington en el continente como un colaborador de las dictaduras, pese a su justificación en la no intervención (Connell-Smith, 1977). Por otro lado, permanecían las relaciones económicas asimétricas, así como la poca disposición por parte del gobierno estadounidense a aumentar la ayuda a los países latinoamericanos. Estas dos circunstancias, el apoyo a las dictaduras y la falta de apoyo a su desarrollo, crearon el caldo de cultivo para que una comitiva encabezada por el vicepresidente Richard Nixon fuera apedreada por una multitud furiosa durante una visita oficial en Caracas en mayo en 1958 (Salcedo Ávila, 2017).

El episodio fue interpretado en Estados Unidos como una advertencia para revisar la actitud mostrada hasta entonces hacia sus vecinos del sur, sobre todo en lo referente a las relaciones económicas. Sin embargo, la respuesta desde la Casa Blanca fue algo tardía. La iniciativa del presidente brasileño Juscelino

Kubitschek de profundizar la cooperación política y económica en el sistema interamericano a través de la “Operación Panamericana” fue respondida con evasivas por parte de Eisenhower, enfatizando la importancia de la resolución anticomunista de Caracas. Pero desde agosto de 1958 se dieron los primeros pasos hacia la creación de un banco interamericano, propuesta que fue aceptada durante la primera reunión del “Comité Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de la Cooperación Económica” o “Comité de los Veintiuno” en los meses finales de ese año. La Operación Panamericana de Kubitschek se archivó, pero sirvió como un preludio del cambio en la mirada hacia América Latina en los estertores de la administración Eisenhower y en los inicios de la de John F. Kennedy (Connell-Smith, 1971; Connell-Smith, 1977; Salcedo Ávila, 2017).

## Y llegó Fidel

En la década de los sesenta, la actitud de Estados Unidos anticipaba una era de mayor cooperación con las democracias latinoamericanas, especialmente en el marco del programa de la Alianza para el Progreso, establecida formalmente durante la reunión del Consejo Interamericano Económico y Social en Punta del Este, en agosto de 1961. Este proyecto, probablemente la iniciativa más ambiciosa del sistema interamericano en ese momento, aspiraba a canalizar ayudas económicas hacia América Latina y fomentar el desarrollo que se esperaba en la región desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Pero este fue también el período en el que el sistema interamericano fue instrumentalizado para marginar a un gobierno que alteraba el orden hemisférico auspiciado por Washington, el de la Cuba revolucionaria. Una disruptión que, a ojos de la Casa Blanca, justificaba el recurso a la acción unilateral. Y a medida que fue avanzando la década, incluso los deseos de que la democracia fuera hegemónica en el continente dieron paso a un pragmatismo que retomó la vieja colaboración con las dictaduras.

Desde su primera participación en la Tercera Conferencia de 1906, Cuba había sido un miembro más del sistema interamericano, incluyéndose entre los firmantes de la Carta de la OEA de 1948 y de la antes mencionada declaración de Preservación y defensa de la democracia en América. También participó en los encuentros interamericanos en los que se rubricó el alineamiento del sistema al interés de Washington por contener la posible expansión del comunismo en América, como la Cuarta Reunión de Consulta de 1951 o la Décima Conferencia de 1954. La dictadura de Fulgencio Batista era un socio que contribuía al interés estadounidense de un Caribe tranquilo, como parte de una periferia controlada

en el marco de la Guerra Fría; si bien, el historial de la relación asimétrica, diplomática y económica, entre Cuba y su vecino del norte viene de muy atrás, prácticamente desde sus inicios como nación independiente.

El triunfo final de la Revolución Cubana en 1959 fue un terremoto político que sacudió todos los ecosistemas políticos de América Latina. El movimiento político liderado por Fidel Castro había mostrado a toda una generación de jóvenes del continente, especialmente a los que habitaban en regímenes dictatoriales, que era posible su derrocamiento, y que este podía lograrse a través la acción armada. Este ejemplo inicial evolucionó en los siguientes años hacia la conocida estrategia basada en el concepto del foco guerrillero. El desarrollo del régimen revolucionario en los años siguientes aportó una plataforma de apoyo para que diversos grupos, inspirados por su ejemplo, intentasen desarrollar sus propios proyectos en otros países. No sólo eso, sino que Cuba se convirtió en un símbolo, una alternativa a los modelos de desarrollo, sociedad y diplomacia que imperaban en la América Latina alineada con Washington<sup>66</sup>.

Tras el triunfo de la Revolución Cubana a inicios de 1959, Estados Unidos llevó a cabo una ofensiva diplomática con el objetivo de aislar a la isla de la comunidad americana, presentando al régimen de Fidel Castro como una punta de lanza del bloque socialista que amenazaba con desestabilizar el sistema a través del impulso a la subversión y la infiltración de sus ideas y agentes. No obstante, en un inicio hubo importantes potencias regionales que no compartían esa opinión y mantuvieron un perfil de menor confrontación hacia La Habana (López Levy, 2009). Esto se tradujo en que entre 1959 y 1961 la Cuba revolucionaria participó con relativa normalidad en el sistema interamericano, pese a su rol en las tensiones que estaban surgiendo en el área del Caribe.

Por ejemplo, en 1959 se produjeron iniciativas armadas de grupos inspirados en la Revolución Cubana en Panamá, Nicaragua y República Dominicana. Las dos primeras fueron abordadas por la OEA, sin que la isla fuera responsabilizada por esas acciones. El tercer caso fue más complicado: el día 14 de junio, grupos opositores a la dictadura de Trujillo llevaron a cabo varias incursiones, que fueron duramente reprimidas. República Dominicana responsabilizó a Cuba y a Venezuela –un gobierno abiertamente hostil a los regímenes autoritarios del continente– por los incidentes, y solicitó que se investigase la situación. Finalmente se decidió que el sistema interamericano abordaría las tensiones

---

**66** Acerca de las estrategias revolucionarias del período y el desarrollo de movimientos armados véase Kruijt, Rey y Martín (2020). Sobre el impacto de la revolución a través de los medios de comunicación, véase Calvo (2021).

regionales en su conjunto en una reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores, pero sin enfocarse en un escenario o conflicto concreto (IIEJI, 1966; Connell-Smith, 1971).

En esta reunión, celebrada entre el 12 y el 18 de agosto, Cuba, junto a Venezuela, tuvo un papel destacado como cabeza visible de los cambios políticos y sociales que estaban madurando en América Latina. Eran gobiernos que reivindicaban el ejercicio de la democracia representativa, los derechos humanos, el desarrollo económico y el fin de la tolerancia a las dictaduras, cuyo paradigma era precisamente la República Dominicana de Trujillo. En la conferencia se buscó casar esas demandas con el principio de no intervención, una de las bases del sistema interamericano que algunos, como el ministro de exteriores cubano Raúl Roa, consideraban que se estaba utilizando para evitar cualquier acción contra las autocracias latinoamericanas (IIEJI, 1966; Connell-Smith, 1971). Fruto de esas discusiones surgió la Declaración de Santiago de Chile, que intentó acercar esas dos visiones. En ella se identificaban los rasgos definitorios de una democracia: celebración de elecciones libres, independencia de poderes, autonomía de los medios de comunicación o alternancia en el poder<sup>67</sup>. Este marco fue empleado en futuras reuniones para establecer el perfil no democrático de Cuba, allanando su exclusión del sistema interamericano.

En 1960 las tensiones en el área del Caribe alcanzaron su punto máximo con la creciente hostilidad de Estados Unidos hacia Cuba y la mala relación que Trujillo mantenía con su vecindad, en especial con Venezuela. El 24 de junio se produjo un atentado en Caracas contra el presidente Betancourt, quien posteriormente acusó a la dictadura dominicana de haber estado detrás. Para investigar estos hechos se convocó la Sexta Reunión de Consulta en San José de Costa Rica, entre el 16 y el 21 de agosto. En la comisión encargada se aclaró el papel de República Dominicana en varios actos de sabotaje y agresión contra Venezuela, incluyendo “el apoyo moral y ayuda material” de altos funcionarios del gobierno a la ejecución del atentado de Caracas<sup>68</sup>. A raíz de esto, por primera vez en la historia del sistema interamericano se tomaron acciones conjuntas contra un Estado miembro, con un acuerdo, ampliamente respaldado por las delegaciones latinoamericanas, de ruptura de relaciones diplomáticas y la aplicación de sanciones comerciales a Ciudad Trujillo (Connell-Smith, 1971).

<sup>67</sup> AOEA, Acta Final de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Santiago, 18/07/1959, OEA/Ser.C/II.5. [Disponible en [OEA](#)].

<sup>68</sup> AOEA, Acta Final de la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. San José, 21/08/1960, OEA/Ser.C/II.6, 5. [Disponible en [OEA](#)].

Estados Unidos en un principio no apoyó estas medidas, al valorarlas como de poca utilidad para resolver el conflicto político en la República Dominicana. Pero cambiaron su posición y votaron a favor de las sanciones con el resto de los miembros de la OEA, con el fin de conseguir reciprocidad en sus intenciones de que se condenase a Cuba en la Séptima Reunión de Consulta, que se celebró inmediatamente después, entre el 22 y el 29 de agosto. Oficialmente su enfoque se orientaba a cuestiones como las tensiones en el Caribe, las amenazas de intervención extracontinental, las actividades subversivas contra el sistema interamericano y el refuerzo de la cooperación y la solidaridad entre los miembros de la OEA<sup>69</sup>. Sin embargo, el tema de fondo era la situación cubana, en especial su acercamiento a la Unión Soviética y los riesgos para la seguridad hemisférica –o más bien, para su orden geopolítico– que ello suponía (Connell-Smith, 1971; Martínez, 2012).

Estados Unidos no consiguió que en la Séptima Reunión se condenase a Cuba en la misma medida que a la República Dominicana; tampoco pudieron crear un ambiente de complicidad interamericana con sus postulados, como había sucedido en 1954 con Guatemala. La Declaración de San José de Costa Rica rechazó el intervencionismo de las potencias extracontinentales en los asuntos americanos, mencionándose a China y la Unión Soviética; y valoró la aceptación de esas intromisiones por parte de un Estado miembro como un peligro para el sistema en su conjunto. Pero en las resoluciones no se mencionó a Cuba de manera explícita, ni se responsabilizó a su gobierno de ninguna de las problemáticas discutidas en la reunión. Es más, la representación mexicana dejó constancia en el acta final de que, a su juicio, la Declaración de San José de Costa Rica era una resolución global que “en ninguna forma, constituye una condenación o una amenaza en contra de Cuba”<sup>70</sup>.

Los intentos de Estados Unidos y de sus aliados más cercanos por reprobar a la isla en San José se toparon con potencias regionales como México o Brasil, cuyas visiones del problema cubano no casaban con la de Washington, en la que el régimen castrista era, con su mera existencia, una amenaza que merecía una respuesta conjunta y contundente. En ese momento, para la mayoría de los países latinoamericanos democráticos, el gobierno de Cuba era de carácter reformista y nacionalista, que podía moderarse y reintegrarse en el sistema como lo estaban Bolivia bajo la presidencia de Víctor Paz Estenssoro, Costa Rica

---

<sup>69</sup> AOEA, Acta Final de la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. San José, 29/08/1960. [Disponible en [OEA](#)].

<sup>70</sup> Ibidem.

con José Figueres en el poder, o la Venezuela de Betancourt. Además, había un importante componente de rechazo hacia el intervencionismo unilateral estadounidense en América Latina, con el precedente de Guatemala muy reciente todavía en la memoria (Connell-Smith, 1971; López Levy, 2009). Los tres países antes mencionados tuvieron un rol determinante en limitar la capacidad de Estados Unidos y de sus socios latinoamericanos para condenar, sancionar y aislar a Cuba del sistema interamericano, por lo menos hasta 1962.

En enero de ese año, se celebró en Punta del Este la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. El progresivo alineamiento de Castro con la Unión Soviética había acrecentado la hostilidad de Washington, que favoreció injerencias de diverso tipo en la isla, incluyendo una intervención armada en abril de 1961, la invasión de Bahía de Cochinos. También se tuvo en cuenta un curso de acción multilateral dentro del sistema interamericano, destinado a aislar a Cuba en el escenario regional y reducir su influencia diplomática, así como colocar a Washington en una mejor posición para emprender medidas más vigorosas si así lo consideraba, bajo la cubierta del paraguas de la OEA<sup>71</sup>.

Después de meses de consultas bilaterales, coordinación con otros gobiernos latinoamericanos partidarios de ir contra Cuba y de negociaciones con otros más reacios a emprender acciones, el Consejo de la OEA aprobó la convocatoria de una Reunión de Consulta en diciembre de 1961, con el fin de abordar la situación cubana. La abstención de socios del sistema tan importantes como Argentina, Brasil o Chile, así como la oposición de México, manifestaban las divisiones que generaba el asunto, y hacía presentir el difícil camino que Estados Unidos y sus aliados tenían por delante para ganar suficientes apoyos en favor de las sanciones contra la isla (García-Amador, 1987).

En la Octava Reunión de Consulta de 1962 se consiguió que seis resoluciones cercanas a los objetivos de los Estados Unidos y los países partidarios de medidas contra Castro salieran adelante. La declaración de la Ofensiva del comunismo en América, en la que denunciaban las intenciones de potencias extracontinentales de intensificar la subversión en los gobiernos americanos para destruir sus instituciones; así como la expulsión de Cuba de la Junta Interamericana de Defensa y la reivindicación de la Alianza para el Progreso, obtuvieron veinte votos a favor. El establecimiento de una Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad fue apoyado con diecinueve síes y una abstención. Las medidas económicas, reducidas al embargo del comercio de armas y

<sup>71</sup> FRUS, 1961-63, Vol. X, gen. ed. Patterson (1997), 202. [Disponible en [Office of the Historian](#)].

pertrechos militares –que podría extenderse a otros productos, si así era considerado por el Consejo de la OEA–, cosecharon dieciséis votos y cuatro abstenciones<sup>72</sup>.

La exclusión de la isla fue la resolución con menor apoyo, como se intuía desde la convocatoria de la conferencia. Hay que matizar no obstante que, como se votó párrafo a párrafo, no todas sus partes fueron secundadas de la misma manera. Así, tanto la parte de consideraciones y declarativa se aprobaron con diecisiete votos a favor, tres abstenciones y uno en contra, Cuba, que votó lo mismo en todos los puntos. Los numerales 1 y 2 de la resolución, que eran declaraciones moderadas que condenaban la adhesión de un gobierno de la OEA –el cubano, en este caso– al marxismo-leninismo, fueron aprobadas con veinte votos, en la línea de medidas anteriores:

RESUELVE:

1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de los Estados Americanos al marxismo-leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del hemisferio.
2. Que el actual gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano<sup>73</sup>.

Pero los numerales 3 y 4, enfocados en la exclusión del gobierno cubano debido precisamente a esa incompatibilidad, sólo fueron apoyados por dieciséis delegaciones. Se habían conseguido los votos clave de Uruguay y Haití, que permitían una mayoría de dos tercios. Pero seis países –Argentina, Chile, Bolivia, Ecuador, Brasil y México– se abstuvieron, argumentando de nuevo en base a las dudas jurídicas, aunque en las explicaciones “tras bambalinas” fue recurrente el miedo a problemas internos<sup>74</sup>. Las disposiciones más conflictivas eran:

---

**72** AOEA, Acta Final de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Punta del Este, 31/01/1962, OEA/Ser.C/II.8. [Disponible en [OEA](#)]. Para consultar las resoluciones I, II, VI y VIII, véase el "[Anexo 11](#)".

**73** AOEA, Acta Final de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Punta del Este, 31/01/1962, OEA/Ser.C/II.8, págs. 14-15.

**74** En la documentación del Departamento de Estado se puede trazar el recorrido de las negociaciones entre bambalinas que mantenía el gobierno estadounidense con otros países americanos, para calibrar sus apoyos y orientar su estrategia para que el sistema interamericano condenase a Cuba y aplicase sanciones a la isla. Dos documentos procedentes del archivo del Departamento de Estado evidencian estas actividades: NARA, RG 59 (GRDS, CDF), 583, 371.04/1-2362, Punta del Este to Secstate, Incoming Telegram, 23/01/1962, SECTO 11; y NARA, RG 59 (GRDS, CDF), Caja 583, Carpeta 371.04/1-2362, Department of State, Telegram, 30/01/1962, TOSEC 69. Ambos pueden consultarse en su totalidad en el "[Anexo 13](#)" y en el "[Anexo 14](#)", respectivamente.

3. Que esta incompatibilidad excluya al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.
4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución<sup>75</sup>.

El acta final fue aprobada el 31 de enero. Una de las consecuencias de los resultados en Punta del Este fue que Estados Unidos dispuso de una cobertura multilateral para sus acciones de carácter unilateral contra la isla. Un ejemplo de ello se dio apenas unos días después de la conferencia, el 3 de febrero, cuando Kennedy anunció la imposición de un embargo comercial total sobre Cuba, justificándose en parte en la Resolución VIII<sup>76</sup>. La cuestión era que dicha resolución se limitaba al comercio de armas y pertrechos de guerra, quedando a consideración del Consejo de la OEA si se extendían o no a otros artículos.

Esta no fue la única acción emprendida contra Cuba en el marco del sistema interamericano. Durante la crisis de los misiles en octubre de ese mismo año, la OEA se alineó con Estados Unidos. El 23 de octubre se celebraron dos reuniones extraordinarias del Consejo. En la mañana, se aprobó una resolución en la que se reconoció que “el establecimiento en el territorio de un Estado americano de dichas armas suministradas por una potencia comunista pone en grave peligro la defensa común y la paz y seguridad del Continente”<sup>77</sup>. Por la tarde, el Consejo dio luz verde a una nueva resolución en la que, además de instar al desmantelamiento y retirada de los misiles en Cuba, se instaba a los Estados miembros a que, de acuerdo con los artículos 6 y 8 del TIAR,

“[...] adopten todas las medidas individuales y colectivas, incluso el empleo de la fuerza armada, que consideren necesarias para asegurar que el Gobierno de Cuba no pueda continuar recibiendo de las potencias chino-soviéticas pertrechos y suministros militares que amenacen la paz y la seguridad del Continente, y para impedir que los proyectiles en Cuba con capacidad ofensiva se conviertan en cualquier momento en una amenaza activa contra la paz y la seguridad del continente”<sup>78</sup>.

<sup>75</sup> AOEA, Acta Final de la Octava... 31/01/1962, OEA/Ser.C/II.8, 15.

<sup>76</sup> Proclamation 3447 – Embargo on All Trade with Cuba (03/02/1962). [Disponible en UC Santa Barbara].

<sup>77</sup> El texto completo de la resolución puede consultarse en IIEJI (1966: 211).

<sup>78</sup> El texto completo de esta resolución figura en Ídem: 212-214.

## El Caribe más allá de Cuba

En las dos siguientes reuniones interamericanas enfocadas en Cuba, el protagonismo no lo tuvo Estados Unidos, sino Venezuela. En 1964 este país solicitó la convocatoria de una Reunión de Consulta en vista de los “actos de agresión del Gobierno de Cuba”, consistentes en su apoyo a movimientos armados que operaban en el país<sup>79</sup>. El encuentro resultante fue la Novena Reunión de Consulta, que se saldó con la condena de la isla y la aplicación de sanciones. La misma premisa se repitió en 1967, cuando se celebró la Duodécima Reunión de Consulta a raíz de la denuncia de Venezuela de la injerencia cubana con su apoyo a los grupos armados afines. Además, se investigó el desarrollo de la Conferencia Tricontinental de La Habana, que se desarrolló a inicios del año anterior como un gran encuentro que unió a naciones descolonizadas, grupos inmersos en luchas de liberación nacional y representaciones de países comunistas<sup>80</sup>. Al igual que en 1964, la reunión resultó en la condena a Cuba y la aplicación de sanciones<sup>81</sup>.

Otro suceso que involucró a la OEA fue la Revolución de Santo Domingo de 1965 y la posterior intervención estadounidense. Unos hechos que no se pueden entender sin dar unas pinceladas, aunque sean mínimas, de los vaivenes políticos de la isla durante la década de los sesenta, en los que las esperanzas de democracia se vieron truncadas por los militares y los sectores más conservadores y reaccionarios de la sociedad dominicana.

Tras la muerte de Trujillo, se produjo una accidentada transición hacia la democracia que culminó con la celebración de elecciones libres en 1962, en las que resultó ganador el histórico opositor Juan Bosch. El país se incorporaba a esa dinámica continental que venía ocurriendo desde 1959, en la que los regímenes autoritarios daban paso a democracias progresistas, prestas a entrar junto a Estados Unidos en un panorama de desarrollo y cooperación en el marco de la Alianza para el Progreso. Estaban presentes en la toma de posesión algunos de los representantes más destacados de ese espíritu hemisférico, como Rómulo Betancourt de Venezuela, Francisco Orlich de Costa Rica y Luis Muñoz Marín de Puerto Rico.

<sup>79</sup> AOEA, Acta Final de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Washington, 26/07/1964, OEA/Ser.C/II.9, 1. [Disponible en [OEAI](#)].

<sup>80</sup> Este es un tema que ha recibido atención reciente por parte del mundo académico. Una muestra de ello es el dossier sobre la conferencia, publicado en el volumen 51 (1) de la *Revista Complutense de Historia de América*. [Disponible en [Revista Complutense de Historia de América](#)].

<sup>81</sup> AOEA, Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Washington, 24/09/1967, OEA/Ser.C/II.12.[Disponible en [OEAI](#)].

Pero la recién estrenada democracia dominicana duró menos de un año (Gleijeses, 2011; Moya Pons, 2018). El colapso del gobierno de Bosch fue algo multifactorial. Los empresarios desconfiaban de su política económica, que por otro lado tampoco cumplió con las aspiraciones de la mayor parte de la población. La Iglesia Católica rechazó la omisión del Concordato con el Vaticano en la nueva Constitución del 29 de abril, que además eliminaba los privilegios a la educación religiosa. Los militares vieron con inquietud las intenciones del presidente de reducir sus prebendas tradicionales, combatir la corrupción y subordinar el estamento castrense al poder civil. Otros partidos del arco político dominicano trabajaron para derribar al gobierno. Por si fuera poco, la tolerancia de Bosch con los comunistas alimentó la desconfianza hacia su mandato tanto en la isla como en Estados Unidos. No ayudaron tampoco la actitud del presidente ni las divisiones internas de su partido. El 20 de septiembre se convocó una huelga general por iniciativa de los empresarios, que fue el preludio de un alzamiento militar cinco días después. Bosch, de nuevo, abandonó el país (Gleijeses, 2011; Moya Pons, 2018).

Un triunvirato cívico-militar tomó las riendas del país. Presidido por Emilio de los Santos, presidente de la Junta Central Electoral en las elecciones de 1962, que pretendía representar a las clases medias, los empresarios y los partidos contrarios a Bosch, bajo la aprobación de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Con el exilio de los políticos del Partido Revolucionario Dominicano de Bosch, el Movimiento 14 de Junio pasó a encabezar la oposición al nuevo régimen al establecer a finales de noviembre seis focos guerrilleros, de los cuales cinco fueron neutralizados por el ejército en unas pocas semanas. En diciembre el grupo superviviente, liderado por Manuel Tavárez, intentó negociar la rendición junto a catorce de sus hombres, siendo todos asesinados por los militares. Cuando supo de este hecho, De los Santos renunció a la presidencia del Triunvirato, que pasó a ocupar el cívico Donald Reid Cabral (Moya Pons, 2018; Vesser y Bobea, 2020).

Pese a haber surgido de un golpe de Estado, Estados Unidos restableció relaciones con el gobierno dominicano el 14 de diciembre de 1962, motivados en parte por el desarrollo de la campaña guerrillera del Movimiento 14 de Junio, que despertaba los temores a una repetición de Sierra Maestra. Ese apoyo, al que se sumaron el de las Fuerzas Armadas, las élites tradicionales y la Iglesia, sostuvo un gobierno que por otro lado era extraordinariamente impopular. La corrupción endémica de la administración y del ejército, además de la crisis económica, alimentaron un descontento que se tradujo en huelgas

y movilizaciones, que fueron respondidas a su vez con represión policial. En el exilio, Bosch y Balaguer pactaron colaborar en derrocar al Triunvirato; en respuesta, la derecha planificó perpetuarse en el poder con unos comicios en septiembre de 1965 en los que no participaría ninguno de los dos líderes en el exilio. Desde Puerto Rico, Bosch trabajaba en movilizar a la sociedad dominicana para que exigiese volver a la constitucionalidad sin tener que pasar por ese proceso electoral, e involucró en su conspiración contra el régimen a militares de baja graduación, también descontentos con el Triunvirato (Gleijeses, 2011; Moya Pons, 2018).

El 24 de abril de 1965 se produjo la insurrección de los militares constitucionalistas, partidarios de la vuelta de Bosch. Los oficiales que hasta ese momento habían apoyado al gobierno de Reid Cabral lo apresaron y negociaron con los líderes rebeldes. Ante la falta de acuerdo, estalló un enfrentamiento armado en la capital, Santo Domingo, que enfrentó al Ejército contra los movimientos de izquierdas y los constitucionalistas, además de vecinos de la ciudad que fueron armados y se integraron en la lucha. Tras tres días de combates, los militares estaban arrinconados en la base aérea de San Isidro, esperando un golpe final que nunca llegó a darse porque ese 28 de abril el presidente estadounidense Lyndon B. Johnson anunció el envío de 400 marines para proteger las vidas de ciudadanos norteamericanos<sup>82</sup> (Connell-Smith, 1971; Gleijeses, 2011; Moya Pons, 2018).

Estados Unidos, amparándose en la urgencia de la situación, no había informado a la OEA de su intención de intervenir en la República Dominicana, una acción que podría considerarse una violación de varios artículos de la Carta de la Organización, en especial los numerales 15 y 17. Entre el 29 y 30 de abril, el Consejo de la OEA acordó la convocatoria de una Reunión de Consulta para tratar la “grave situación creada por la lucha armada en la República Dominicana”<sup>83</sup>, sin mencionar ni una sola vez a Estados Unidos ni su invasión de la isla (Gleijeses, 2011).

Hubo voces dentro del sistema interamericano que criticaron la situación. Las representaciones de México y Chile, por ejemplo, presentaron sendas resoluciones para la retirada de las tropas estadounidenses. No obstante, la realidad es que la OEA, si bien llevó a cabo esfuerzos sobre el terreno para mediar entre

<sup>82</sup> April 28, 1965: Statement on Sending Troops to the Dominican Republic. [Disponible en [Miller Center, UVA](#)].

<sup>83</sup> AOEA, Acta Final de la Décima Reunión de Consulta. Washington, 06/03/1970, OEA/Ser.C/II.10, 1. [Disponible en [OEAI](#)]. Véase el “[Anexo 12.](#)” para consultar las resoluciones I y III.

las partes y alcanzar compromisos de alto el fuego, también respaldó y legitimó la intervención de Washington. El ejemplo más claro de ello fue la creación de una Fuerza Interamericana para que “los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo” participasen en el conflicto<sup>84</sup>. Los críticos adujeron que se trataba de una suerte de “intervención colectiva” con el sello de la OEA, para cubrir una operación de Estados Unidos. La realidad fue que el contingente, aunque estaba al mando de un brasileño e integraba a militares de Costa Rica, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Paraguay, permaneció como una fuerza mayoritariamente estadounidense, que llegó a componerse de 20.000 hombres. La Resolución III que recogía la iniciativa fue aprobada por catorce votos, con la oposición de México, Chile, Uruguay, Ecuador y Perú, y la abstención de Venezuela (Connell-Smith, 1971).

Santo Domingo, envuelta en una auténtica guerra civil, quedó dividida en dos zonas y dos gobiernos entre mayo y septiembre de 1965. Uno se auto-nombraba como de “reconstrucción nacional”, recibía el apoyo estadounidense y estaba encabezado por Imbert Barrera, uno de los asesinos de Trujillo. El otro era un gobierno “constitucionalista”, liderado por el coronel Francisco Caamaño. Tras meses de batallas urbanas, la mediación de la OEA –a través de un comité *ad hoc* nombrado por la Reunión de Consulta el 2 de junio– consiguió sacar adelante un plan de paz, el Acta de Reconciliación Dominicana. Los dos gobiernos acordaron renunciar en favor de un gobierno de transición presidido por Héctor García Godoy, y aceptaron el Acto Institucional por el cual este ejercería sus funciones y se encargaría la celebración de elecciones democráticas. Ambos acuerdos se rubricaron el 31 de agosto<sup>85</sup> (IIEJI, 1966; Connell-Smith, 1971).

---

<sup>84</sup> Ídem, 13.

<sup>85</sup> AOEA, Acta de Reconciliación Dominicana y Acto Institucional. Washington DC, 07/09/1965, OEA/Ser.F II.10, doc. 363.

Evento	Lugar y Fecha de celebración	Resumen
Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Washington, 26 de marzo – 7 de abril de 1951	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Valoración de las actividades del comunismo internacional y su expansión en el continente; contexto de la guerra de Corea.</li> <li>– EE. UU. buscaba el alineamiento de América Latina; estos querían profundizar en la cooperación económica.</li> <li>– Resultado: apoyo de la OEA a la defensa colectiva y a la ONU en Corea, reconocimiento del fortalecimiento de la seguridad interna.</li> </ul>
Décima Conferencia Internacional Americana	Caracas, 1º de marzo – 28 de marzo de 1954	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Aprobación de la Declaración de solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados americanos contra la intervención del comunismo internacional.</li> <li>– En la práctica: posicionamiento del sistema interamericano con la política hemisférica estadounidense.</li> <li>– Contexto de tensiones con el régimen nacionalista de Jacobo Árbenz en Guatemala.</li> </ul>
Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Santiago, 12 de agosto – 18 de agosto de 1959	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Convocada para abordar las tensiones en el Caribe; contexto de la Revolución Cubana y las expediciones inspiradas por ella, destacando el caso de la ocurrida en R. Dominicana contra la dictadura trujillista.</li> <li>– Declaración de Santiago de Chile; rasgos definitorios de las democracias.</li> <li>– Creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</li> </ul>
Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	San José, 16 de agosto – 21 de agosto de 1960	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Investigación del atentado contra el presidente venezolano R. Betancourt; responsabilidad de la dictadura dominicana.</li> <li>– Condena al régimen: ruptura de relaciones diplomáticas, sanciones comerciales.</li> </ul>
Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	San José, 22 de agosto – 29 de agosto de 1960	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Abordar la solidaridad continental y la defensa del sistema regional frente a las amenazas extracontinentales o actividades subversivas. De facto: la situación de Cuba.</li> <li>– Rechazo del intervencionismo en América, sin mención a Cuba.</li> </ul>
Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social	Punta del Este, 5 de agosto – 17 de agosto de 1961	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Aprobación de la Alianza para el Progreso.</li> <li>– La Alianza y su fortalecimiento también fueron consideradas en la Undécima Reunión de Consulta de 1967.</li> </ul>
Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Punta del Este, 22 de enero – 31 de enero de 1962	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Convocada por la situación cubana: acercamiento de la isla a la URSS, creciente hostilidad de Washington.</li> <li>– Exclusión de Cuba de la OEA. Aprobada, pero no de manera unánime.</li> <li>– Durante la Crisis de los Misiles (octubre de 1962) se celebraron dos reuniones extraordinarias del Consejo de la OEA, en las que los países americanos cerraron filas con Washington.</li> </ul>
Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Washington, 21 de julio – 26 de julio de 1964	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Denuncia de Venezuela por el apoyo cubano a guerrillas locales.</li> <li>– Condena de Cuba. Aplicación de sanciones.</li> <li>– Unas semanas después, México se convirtió en el único país americano que mantenía todavía relaciones diplomáticas con la isla.</li> </ul>
Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Washington, 1º de mayo de 1965 – 6 de marzo de 1970	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Abordaje de la situación en República Dominicana: enfrentamientos armados en Santo Domingo. Contexto: revolución de 1965 e intervención estadounidense.</li> <li>– Mediación de la OEA contribuye a un acuerdo de paz y a la celebración de elecciones.</li> </ul>
Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	Washington, 19 de junio – 24 de septiembre de 1967	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Convocada por Venezuela, de nuevo por el apoyo cubano a actividades subversivas en su territorio.</li> <li>– También se investiga la conferencia Tricontinental de 1966 y sus efectos.</li> <li>– Nueva condena a Cuba. Aplicación de sanciones.</li> </ul>

Fig. 4. Reuniones interamericanas más relevantes durante los años 50 y 60. Información obtenida de IIEJI, 1966 y Connell-Smith, 1971.

Los casos de Guatemala, Cuba y República Dominicana reflejan los cambios políticos y sociales que se produjeron en América Latina a partir del final de la Segunda Guerra Mundial, así como la integración de la región en el esquema geopolítico de Estados Unidos. Pero, sobre todo, evidencian que la voluntad democrática del sistema interamericano, y sus ideales de diálogo multilateral y de respeto por la soberanía de los Estados miembros, fueron comprometidas por el rol que le fue asignado desde Washington en su visión de un hemisferio subordinado a sus intereses. Eisenhower en Guatemala, Kennedy en Cuba y Johnson en República Dominicana fueron ejemplos prácticos: las tres actuaciones, cada una bajo una administración diferente, tuvieron en común el uso del sistema interamericano como un elemento de apoyo y rúbrica de su política externa en la región.

## **EPÍLOGO: EL LEGADO DE LA OEA**

**E**l sistema interamericano continuó con su evolución durante las décadas siguientes a los turbulentos años sesenta. El Protocolo de Buenos Aires de 1967 modificó la Carta de la OEA, desarrollando principalmente las disposiciones sobre normas económicas y la integración en la organización de la Alianza para el Progreso. Otro cambio importante fue la sustitución de la Conferencia Interamericana por la Asamblea General, de reunión anual, como el órgano supremo de la institución (Connell-Smith, 1971). Desde entonces hubo más modificaciones, introducidas por el Protocolo de Cartagena de Indias de 1985, el Protocolo de Washington de 1992 y el Protocolo de Managua de 1993. No profundizaremos en este volumen sobre los cambios acaecidos en la OEA por estos aportes, pero su enunciado permite visibilizar que se mantuvo como una entidad dinámica, capaz de reevaluar sus prioridades y adaptar su funcionamiento en consonancia. Al tiempo cabe señalar que, pese a mantenerse hasta la actualidad como una de las organizaciones de su tipo más extensas y antiguas, otras entidades internacionales ganaron presencia en la región progresivamente, caso de Mercosur en Sudamérica, más enfocada hacia la integración económica.

En 1967, por primera vez desde la fundación de la OEA, ingresaron nuevos miembros. Estos eran dos antiguas colonias británicas en el área caribeña, Barbados y Trinidad y Tobago, a las que se les unieron otros doce países más hasta 1991: Jamaica, Granada, Surinam, Dominica, Santa Lucía, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, Bahamas, San Cristóbal y Nieves, Canadá, Belice y Guyana. Con esto, la organización regional reconocía las nuevas naciones surgidas de las descolonizaciones en América, un proceso que pasó más desapercibido

en comparación con las que se estaban sucediendo en África y Asia. También ingresó Canadá, un socio histórico de Estados Unidos cuya relación con el sistema interamericano, aunque antigua, no llegó a concretarse por diferentes motivos, entre ellos sus vínculos imperiales con Gran Bretaña<sup>86</sup>. Así, la OEA pasó de ser una entidad mayoritariamente latinoamericana e hispanohablante, a una en la que las naciones anglófonas tuvieron mayor representación.

En cuanto a Cuba, dio en los años siguientes un viraje de sus posiciones, manteniendo una línea más pragmática basada en no promover cambios políticos en otros países, al tiempo que paulatinamente se reintegraba en el plano diplomático en la comunidad americana. En 2009, durante la 39 Asamblea de la OEA en San Pedro Sula (Honduras), se aprobó la derogación de la Resolución VI de Punta del Este, lo que abrió la posibilidad de diálogo para el retorno del país caribeño a la organización<sup>87</sup>. Sin embargo, desde entonces dos países manifestaron su intención de abandonar la entidad: Venezuela, que no llegó a concretar su salida, y Nicaragua, que la hizo efectiva en 2022.

A partir de este retrato de las relaciones interamericanas desde el siglo XIX al XX, podemos llegar a algunas conclusiones. El estudio de la historia del sistema y sus actuaciones nos permite asegurar que, pese a la existencia de precedentes de encuentros e iniciativas de cooperación por parte de los países latinoamericanos, la formación de un sistema interamericano contemporáneo a finales del siglo XIX tuvo como uno de sus mayores impulsores a Estados Unidos, interesados en proteger y ampliar sus intereses comerciales en la región. Desde sus primeras etapas, dicho sistema fue un espacio de encuentro entre dos partes asimétricas: el norte rico e industrializado, por un lado, y el sur en la eterna pendiente del desarrollo y sujeto a dinámicas de dependencia, por el otro.

Con matices, esa diferencia definió las relaciones interamericanas durante el siglo XX. La evolución del sistema estuvo marcada en mayor o menor medida por el interés de Washington en la región, el cual, como mínimo desde el período de entreguerras, podemos identificar en su necesidad de establecer una zona segura alineada con sus intereses, que garantizase un hemisferio tranquilo y el acceso estadounidense a materias primas y mercados en América Latina. Cuando un elemento perturbaba esa lógica, caso de Guatemala en 1954 o Cuba en 1962, Estados Unidos actuaba y el sistema interamericano era sensible a su agenda. No era un socio más, sino más bien un *primus inter pares*.

---

<sup>86</sup> Para profundizar en el tema, véase Hubert (2011).

<sup>87</sup> Para profundizar, véase López Levy (2009).

La OEA como la conocemos fue fruto de la hegemonía postbética estadounidense, al menos hasta cierto punto. Porque el impulso de la potencia norteamericana al desarrollo e institucionalización del sistema interamericano fue decisivo, como se pudo apreciar con la firma del TIAR o con el desarrollo de la Alianza para el Progreso. Y al mismo tiempo fue la garante de su hegemonía hemisférica, capaz de validar acciones encaminadas a mantener el *statu quo regional*, como la intervención en Santo Domingo de 1965. E igual de importante era lo que no se discutía por esa influencia, como el rol de Estados Unidos en el final de la democracia guatimalteca o en otras acciones unilaterales a lo largo de la guerra fría.

En las disputas de la década de los sesenta se ha podido reflexionar someramente sobre la voluntad democrática de la OEA. A pesar de que uno de sus principios fundacionales era el ejercicio de la democracia representativa, resulta interesante comprobar que este no ha sido siempre una prioridad. En las situaciones o conflictos en los cuales era necesario posicionarse claramente a favor de la democracia, el sistema interamericano optó por el mantenimiento del orden regional, la seguridad colectiva y el respeto al principio de no intervención. Ningún gobierno surgido de un golpe de Estado fue excluido de la organización, ya que las dictaduras militares estaban integradas en los organismos regionales. Esto era porque, más que la promoción de la democracia y los derechos humanos, las prioridades seguían siendo la cooperación económica y en materia de seguridad, así como los intereses geoestratégicos de Estados Unidos. El análisis de las actuaciones del sistema interamericano durante este período muestra que, cuando ambas cuestiones chocaban, la que salía perdiendo habitualmente era la defensa de la democracia.

Cabe reflexionar sobre el sentido, rol y alcances de la OEA y el sistema interamericano desde el final de la Guerra Fría. Al haber surgido ambos de un contexto geopolítico tan concreto como el de las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial, parece que no han podido mantener su relevancia una vez concluida esta etapa histórica. Un indicador de este cambio es el peso ganado por otras instituciones regionales tras el cambio de milenio. Podemos destacar a este respecto Mercosur, más orientada a la integración económica; la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); o la ya casi desaparecida Alianza Bolivariana impulsada por Hugo Chávez, así como otros foros de cooperación y diálogo regionales. Por tanto, es necesario reflexionar sobre la función de la OEA desde los años noventa, sin ser ya el destacado espacio de intercambio regional que fue en la plenitud de la Guerra Fría en la región, esto es, los años sesenta.

En 2025, la administración estadounidense encabezada por Donald Trump manifestó un giro más agresivo en su política hacia América Latina. El presidente norteamericano expresó su deseo de recuperar el control del canal de Panamá, así como de reducir la presencia china en esa infraestructura, clave para el comercio y la geoestrategia de Washington. También buscó interferir en la política doméstica de Brasil, imponiendo aranceles del 50% a los productos de este país para ejercer presión en favor del expresidente Jair Bolsonaro, juzgado y condenado por su tentativa golpista entre 2022 y 2023. El suceso más relevante fue el despliegue militar en el sur del Caribe, alimentando unas tensiones con Venezuela que, a inicios de noviembre de 2025 amenazan con desembocar en un conflicto armado; en esas semanas, se produjeron bombardeos sobre presuntas lanchas de narcotraficantes en la zona, sin aportar pruebas. “Nos estamos centrando mucho en Sudamérica y estamos consiguiendo un fuerte control en Sudamérica en muchos sentidos”, declaró Trump recientemente<sup>88</sup>.

En este contexto geopolítico, en el que la diplomacia del entendimiento parece ceder terreno de nuevo a las viejas prácticas de la presión económica y el intervencionismo, cabe preguntarse cuál es el rol de la OEA. ¿Puede la organización regional superar sus fantasmas del pasado, y servir como la plataforma en favor de la mediación, el arbitraje, la promoción de la democracia y el desarrollo? ¿O por el contrario rubricará el retorno de la posición de América Latina en la Guerra Fría, como un área periférica de la geopolítica global, supeditada a los intereses de Washington?

---

**88** "Por qué Trump le está prestando una atención especial a Sudamérica (y qué ha logrado hasta ahora con eso)". BBC News Mundo (31/10/2025). [Disponible en [BBC](#)].

## BIBLIOGRAFÍA

- ALEIXO, José Carlos Brandi. (2012). *El Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826. La presencia de Brasil en su historia*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.
- BETHELL, Leslie y ROXBOROUGH, Ian (eds.). (1992). *Latin America between the Second World War and the Cold War, 1944-1948*. Cambridge: Cambridge University Press.
- BOLÍVAR, Simón. (2009). *Doctrina del Libertador*. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho, Banco Central de Venezuela.
- BRANDS, Hal. (2010). *Latin America's Cold War*. Cambridge: Harvard University Press.
- CALVO, Patricia. (2021). *¡Hay un barbudo en mi portada!: La etapa insurreccional cubana a través de los medios de comunicación y la propaganda 1952-1958*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- CONNELL-SMITH, Gordon. (1971). *El sistema interamericano*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CONNELL-SMITH, Gordon. (1977). *Los Estados Unidos y la América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- COVA, J. A. (1963). “Bolívar y el Congreso de Panamá”, *Revista de estudios políticos* (127), pp. 173-182.
- EINAUDI, Luigi R. (2020). “Conflict between theory and practice: the Organization of American States”, *Annals of the Fondazione Luigi Einaudi* 54, pp. 35-44. [DOI: [doi.org/10.26331/1114](https://doi.org/10.26331/1114)].
- ETZIONI, Minerva. (1973). *La mayoría de uno. Hacia una teoría de la compatibilidad regional*. México: Fondo de Cultura Económica.

- FERNÁNDEZ-SHAW, Félix. (1963). *La Organización de los Estados Americanos (OEA): Una nueva visión de América*. Madrid: Cultura Hispánica.
- GARCÍA-AMADOR, Francisco V. (1987). *La cuestión cubana en la OEA y la crisis del sistema interamericano*. Miami: University of Miami.
- GLEIJESES, Piero. (1991). *Shattered Hope: The Guatemalan Revolution and the United States, 1944-1954*. Princeton: Princeton University Press.
- GLEIJESES, Piero. (2011). *La Esperanza Desgarrada. La rebelión dominicana de 1965 y la invasión estadounidense*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- GÓMEZ ROBLEDO, Antonio. (1974). *Las Naciones Unidas y el sistema interamericano: conflictos jurisdiccionales*. México: El Colegio de México.
- GONZÁLEZ VARGAS, A. (1992). “El antinacionalismo en la política exterior norteamericana hacia la Legión del Caribe, 1947-1954: el caso de Guatemala”, *Revista Estudios* 10, pp. 72-88.
- GREEN, David. (1971). *The Containment of Latin America: a history of the myths and realities of the Good Neighbor Policy*. Chicago: Quadrangle Books.
- HAPERIN, Túlio. (2005). *Historia contemporánea de América Latina*. Madrid: Alianza Editorial.
- HUBERT, J-P. (2011). “La entrada de Canadá en la OEA: una buena decisión en el momento oportuno o breve historia de una larga vacilación”, *Agenda Internacional* 18 (29), pp. 9-18.
- IIEJI, INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS JURÍDICOS INTERNACIONALES. (1966). *El sistema interamericano: estudio sobre su desarrollo y fortalecimiento*. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos Hispanoamericanos del Instituto de Cultura Hispánica.
- KRUIJT, Dirk; REY TRISTÁN, Eduardo; MARTÍN ÁLVAREZ, Alberto (eds.). (2020). *Latin American guerrilla movements. Origins, evolution, outcomes*. Nueva York/Londres: Routledge.
- LÓPEZ-LEVY, Arturo. (2009). “Cuba y la OEA: cambio y continuidad”, *América Latina Hoy* 52, pp. 107-130. [DOI: [doi.org/10.14201/alh.5678](https://doi.org/10.14201/alh.5678)].
- MAINOT, Anthony P. (1994). *The United States and the Caribbean*. Nueva York: MacMillan.
- MÁRQUEZ REGALADO, Socorro. (2021). *El principio democrático y la práctica de la OEA* [tesis de doctorado]. Madrid: Universidad Carlos III.
- MARTÍNEZ, Héctor L. (2012). *Tensiones políticas y arbitraje de la OEA en el Caribe, 1944-1964*. Santo Domingo: Universidad Autónoma de Santo Domingo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

- MARTÍNEZ RIAZA, A. (2024). “Sueños de un imperio perdido. Sobre un plan de reconquista del Perú 1824-1832”, *Revista de Indias* 84 (290), 2024. [DOI: [doi.org/10.3989/revindias.2024.006](https://doi.org/10.3989/revindias.2024.006) ].
- MCFARLANE, A. (2016). “Relaciones internacionales y guerras coloniales: el contexto internacional de las independencias americanas”, *TEMPUS. Revista en Historia General* 4, pp. 256-275.
- MOYA PONS, Frank. (2018). *Manual de Historia Dominicana*. Santo Domingo: Ediciones Librería La Trinitaria.
- OYARCE, P. (2010). “La OEA y la cooperación hemisférica”, *Estudios internacionales: Revista del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile* 165, pp. 155-169.
- PETTINÀ, Vanni. (2007). “Del anticomunismo al antinacionalismo: la presidencia Eisenhower y el giro autoritario en la América Latina de los años 50”, *Revista de Indias* 67 (240), pp. 573-606. [DOI: [doi.org/10.3989/revindias.2007.i240.611](https://doi.org/10.3989/revindias.2007.i240.611) ].
- PETTINÀ, Vanni. (2022). *A Compact History of Latin America's Cold War*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2022.
- REMIRO BROTONS, A. (1971). “Ortodoxia ideológico-política y hegemonía en la Organización de Estados Americanos”, *Revista de Política Internacional* 115, pp. 31-88.
- REMIRO BROTONS, Antonio. (1972). *La Hegemonía Norteamericana, Factor de Crisis de la OEA*. Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia.
- REZA, Germán A. de la. (2010a). “La dialéctica del fracaso. El congreso de Lima (1847-1848) y su desenlace”, *Cuadernos Americanos: Nueva Época* 4 (134), pp. 11-26.
- REZA, Germán A. de la (comp.). (2010b). *Documentos sobre el Congreso Anfictiónico de Panamá*. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho, Banco Central de Venezuela.
- REZA, Germán A. de la. (2019a). “Confederations as a Balancing Power Device. The Continental Treaty of Santiago (1856)”, *Passagens* 11 (1), pp. 91-110.
- REZA, Germán A. de la. (2019b). “Un capítulo inadvertido del americanismo. El Segundo Congreso Americano de Lima y el liderazgo de Justo Arosemena (1864-1865)”, *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales* 21 (41), pp. 537-552.
- SALCEDO ÁVILA, Gustavo. (2017). *Venezuela, Campo de batalla de la guerra fría. Los Estados Unidos y la era de Rómulo Betancourt (1958-1964)*. Caracas: Fundación Bancaribe.

- SCHLESINGER, Stephen y KINZER, Stephen. (1999). *Bitter Fruit: The Story of the American Coup in Guatemala*. Cambridge/London: Harvard University, David Rockefeller Center for Latin American Studies.
- SEPÚLVEDA, César. (1974). *El Sistema interamericano: génesis, integración, decadencia*. México: Porrúa.
- SLATER, Jerome. (1967). *The OAS and the United States foreign policy*. Columbus: Ohio State University Press.
- STOETZER, Otto C. (1993). *The Organization of American States*. Westport/Londres: Praeger.
- TOVAR RUIZ, Juan. (2017). *La doctrina en la política exterior de Estados Unidos: de Truman a Trump*. Madrid: Catarata, Universidad de Alcalá, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos Benjamin Franklin.
- VESSEUR, Cyrus y BOBEA, Lilian. (2020). “Guerrilla movements in the Dominican Republic”, en KRUJIT, Dirk; Rey Tristán, Eduardo; MARTÍN ÁLVAREZ, Alberto (eds.) (2020). *Latin American guerrilla movements. Origins, evolution, outcomes*. Nueva York/Londres: Routledge, pp. 34-44.

## **ANEXOS**

## Anexo 1.

### Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mexicanos (artículos seleccionados).

Congreso de Panamá, 1826<sup>89</sup>.

---

En el nombre de Dios Todopoderoso, Autor y Legislador del Universo:

Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mexicanos, deseando consolidar las relaciones íntimas, que actualmente existen, y cimentar de una manera más solemne y estable, las que deben existir en adelante entre todas y cada una de ellas, cual conviene a Naciones de un origen común, que han combatido simultáneamente por asegurarse los bienes de la Libertad e independencia, en cuya posesión se hallan hoy, felizmente, y están firmemente determinadas a continuar, contando para ello con los auxilios de la Divina Providencia, que tan visiblemente ha protegido la justicia de su causa, han convenido en nombrar y constituir, debidamente Ministros Plenipotenciarios que, reunidos y congregados en la presente Asamblea, acuerden los medios de hacer perfecta y duradera tan saludable obra.

Con este motivo, las dichas potencias han conferido los plenos poderes siguientes, a saber:

S.E. el vicepresidente, Encargado de la República de Colombia, a los Excelentísimos señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los ejércitos de dicha República; S. E. el Presidente de la República de Centro América, a los Excelentísimos señores Antonio Larrazábal y Pedro Molina; S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú, a los Excelentísimos señores don Manuel Lorenzo de Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la misma República, y don Manuel Pérez de Tudela, Fiscal del mismo Tribunal; S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los Excelentísimos señores don José Mariano Michelena, General de Brigada y don José Domínguez, Regente

---

<sup>89</sup> Fuente: [dipublico](#).

del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes respectivos, y hallándose en buena y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes:

**Artículo 1º.** Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mexicanos, se ligan y Confederan mutuamente, en paz y guerra, y contraen, para ello, un pacto perpetuo de amistad firme e inviolable y de unión íntima y estrecha con [todas] y cada una de las dichas partes.

**Artículo 2º.** El objeto de este pacto perpetuo, será sostener en común, defensiva y ofensivamente si fuera necesario, la soberanía e independencia de todas y cada una de las potencias confederadas de América contra toda dominación extranjera, y asegurarse, desde ahora, para siempre, los goces de una paz inalterable, y promover, al efecto, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre los pueblos, ciudadanos y súbditos, respectivamente, como con las demás potencias con quienes debe mantener o entrar en relaciones amistosas.

**Artículo 3º.** Las partes contratantes se obligan y comprometen a defenderse mutuamente de todo ataque que ponga en peligro su existencia política, y a emplear, contra los enemigos de la independencia de todas o alguna de ellas, todo su influjo, recurso y fuerzas marítimas y terrestres, según los contingentes con que cada una está obligada, por la Convención separada, de esta misma fecha, a concurrir al sostenimiento de la causa común.

**Artículo 11º.** Deseando las partes contratantes, hacer cada vez más fuertes E indisolubles los vínculos y relaciones fraternales, por medio de conferencias frecuentes y amistosas, han convenido y convienen en formar, cada dos años, en tiempo de paz, y, cada año, durante la presente y demás guerras comunes, una Asamblea general compuesta por los ministros Plenipotenciarios de cada parte, los cuales serán debidamente autorizados con los plenos poderes necesarios. El lugar y tiempo de la reunión, la forma y orden de las sesiones, se expresarán y arreglarán en convenio separado de esta misma fecha.

**Artículo 12º.** Las partes contratantes se obligan y comprometen, especialmente, en el caso de que en alguno de los lugares de sus territorios se reúna la Asamblea general, a prestar a los Plenipotenciarios que la compongan, todos les auxilios que demandan la hospitalidad y el carácter sagrado e inviolable de sus personas.

**Artículo 13º.** Los objetos principales de la Asamblea general de ministros Plenipotenciarios de las potencias confederadas son:

Primero, negociar, y concluir entre las potencias que representan, todos aquellos tratados, convenciones y demás actos que pongan sus relaciones recíprocas en pie mutuamente agradable y satisfactorio.

Segundo, contribuir al mantenimiento de una paz y amistad inalterables entre las potencias confederadas, sirviéndoles de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes—de fiel intérprete en los Tratados y convenciones públicas que hayan concluido en la misma Asamblea, cuando sobre su inteligencia ocurra alguna duda, y de conciliador en sus disputas y diferencias.

Tercero, procurar la conciliación y mediación entre una o más de las potencias aliadas, o entre estas, con una o más potencias extrañas a la Confederación, que esté amenazada por un rompimiento, o empeñadas en guerra por quejas de injurias, daños graves u otras causas.

Cuarto, ajustar y concluir durante las guerras comunes de las partes contratantes con una o más potencias extrañas a la Confederación, todos aquellos Tratados de alianza, conciertos, subsidios y contingentes, que aceleren su terminación.

**Artículo 28º.** Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú Y Estados Unidos Mexicanos, al identificar, tan fuerte y poderosamente, sus principios e intereses en paz y guerra, declaran, formalmente, que el presente Tratado de unión, liga y confederación perpetua no interrumpe, ni interrumpirá, de modo alguno, el ejercicio de la soberanía de cada una de ellas, con respecto de sus relaciones exteriores con las demás potencias extrañas a esta Confederación, en cuanto no se oponga al tenor y letra de dicho Tratado.

## Anexo 2.

### Tratado de Confederación (artículos seleccionados).

Congreso de Lima, 1847-48<sup>90</sup>.

---

Art. 1º. Las altas partes contratantes se unen, ligan y confederan para sostener la soberanía y la independencia de todas y de cada una de ellas, para mantener la integridad de sus territorios, para asegurar en ellos su dominio y señorío, y para no consentir que se infieran impunemente a ninguna de ellas ofensas o ultrajes indebidos. Al efecto, se auxiliarán con sus fuerzas terrestres y marítimas, y con los demás medios de defensa de que puedan disponer, en el modo y término que se estipulan en el presente tratado.

Art. 2º. En virtud del artículo anterior, y para los efectos que en él se expresan, se entenderá llegado el *casus fæderis*.

1) Cuando alguna nación extranjera ocupe o intente ocupar cualquiera porción de territorio que se halle dentro de los límites de alguna de las repúblicas confederadas, o haga uso de la fuerza para sustraer tal territorio del dominio y señorío de dicha república, sea cual fuere el pretexto que se alegue para ello; pues las repúblicas confederadas se garantizan mutuamente y de la manera más expresa y solemne, el dominio y señorío que tienen a todo el territorio que se halle comprendido dentro de sus respectivos límites; y no reconocen ni reconocerán derecho en ninguna nación extranjera, ni en ninguna tribu indígena, para disputarles aquel dominio y señorío.

2) Cuando algún gobierno extranjero intervenga o pretenda intervenir con la fuerza para alterar las instituciones de alguna o de algunas de las repúblicas confederadas, para exigir que hagan lo que no fuere lícito por el derecho de gentes, o no fuere conforme con los usos recibidos por las naciones civilizadas, o no fuere permitido por sus propias leyes, o para impedir la ejecución de las mismas leyes, o de las órdenes, resoluciones o sentencias dictadas con arreglo a ellas.

---

<sup>90</sup> Fuente: [constitucionweb](http://constitucionweb.com).

3) Cuando alguna o algunas de las repúblicas confederadas reciban de un gobierno extranjero o de alguno de sus agentes, ultrajes u ofensa grave, ya directamente, ya en la persona de alguno de sus agentes diplomáticos, y no se obtenga de dicho gobierno la debida reparación después de haber sido solicitada.

4) Cuando aventureros o individuos desautorizados, ya con sus propios medios, ya protegidos por algún gobierno extranjero, invadan o intenten invadir con tropas extranjeras, el territorio de alguna de las repúblicas confederadas, para intervenir en los negocios políticos del país o para fundar colonias u otros establecimientos, con perjuicio de la independencia, soberanía o dominio de la respectiva República.

Art. 3º. Si alguna de las repúblicas confederadas recibiere agresión, ofensa o ultraje de una potencia extranjera, en cualquiera de los casos del artículo anterior, y el gobierno de dicha República no hubiese podido obtener la debida reparación o satisfacción, se dirigirá al Congreso de los Plenipotenciarios de las repúblicas confederadas, presentándole una exposición comprobada del origen, curso y estado de la cuestión y de las razones que demuestran haber llegado el caso de que las repúblicas confederadas hagan causa común para vindicar los derechos de la que ha sido agraviada. Si el Congreso de los Plenipotenciarios resolviere por justa la demanda de dicha República, lo participará a los gobiernos de todas las repúblicas confederadas para que cada uno de ellos se dirija al de la nación que hubiere cometido la agresión, o inferido la ofensa o el ultraje, pidiendo la debida satisfacción o reparación; y si ésta fuere negada o eludida, sin motivo suficiente que justifique tal procedimiento, el Congreso de los Plenipotenciarios declarará haber llegado el *casus fæderis*, y lo comunicará a los gobiernos de las repúblicas confederadas, para los efectos del art. 6º de este tratado, y para que cada una contribuya con el contingente de fuerzas y medios que les correspondan, en el modo y términos que acordare el mismo Congreso.

Si en el caso de este artículo no estuviere reunido o pronto a reunirse el Congreso de los Plenipotenciarios, la República agraviada presentará la exposición comprobada de que se ha hablado, a los gobiernos de las otras repúblicas confederadas para que, apreciando su justicia, puedan dirigir los respectivos reclamos, a fin de obtener la debida reparación; y si ésta fuera denegada, se reunirá sin demora el Congreso de los Plenipotenciarios, para que declare si ha llegado el *casus fæderis*, y se proceda a lo que fuese consiguiente a su declaratoria.

Art. 4.<sup>º</sup> Cuando el Congreso de los Plenipotenciarios de las repúblicas confederadas no hallare justa la demanda que cada una de ellas haga por supuesta injuria recibida de otra potencia, o cuando una potencia extranjera injuriada por alguna de las repúblicas confederadas, no hubiere podido obtener de ésta la debida reparación, hallada justa por el Congreso de los Plenipotenciarios, éste excitará a los gobiernos de las demás repúblicas confederadas, para que todas interpongan su mediación y buenos oficios, a fin de que se obtenga un avenimiento pacífico; pero si esto no se lograre, y por ello se abriere la guerra entre las dos naciones interesadas, las demás repúblicas confederadas permanecerán neutrales en la contienda.

### Anexo 3.

#### Tratado Continental (artículos seleccionados).

Congreso Continental de Santiago, 1856<sup>91</sup>.

---

Art. 1º. Los ciudadanos o naturales de cualquiera de las Altas Partes Contratantes gozarán en los territorios de cualquiera de las otras, del tratamiento de nacionales, con toda la libertad que permitan las leyes constitucionales de cada Estado.

Sus propiedades o bienes gozarán igualmente en los territorios de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, y en todas circunstancias, de la misma protección y garantías de que gocen las propiedades o bienes de los nacionales, y no estarán sujetos a otras cargas, exacciones o restricciones que las que pesaren sobre los bienes y propiedades de los ciudadanos o naturales del Estado en que existan.

Art. 2º. Las naves de cualquiera de los Estados en los mares, ríos, costas o puertos de los otros Estados, gozarán de las mismas exenciones, franquicias y concesiones que las naves nacionales, y no serán gravadas con otros impuestos, restricciones o prohibiciones, que los que gravaren a las naves nacionales. Lo estipulado en este artículo no se aplicará al comercio de cabotaje, que cada Estado sujetará a las reglas que estimare convenientes.

Art. 3º. La importación o exportación de frutos o mercaderías de lícito comercio en naves de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, será tratada en los territorios de las otras como la importación o exportación hecha en naves nacionales.

Art. 4º. La correspondencia pública o particular procedente de cualquiera de los Estados que hubiere sido franqueada previamente en las oficinas respectivas, dirigida a cualquiera de los otros o destinada a pasar en tránsito por su territorio, girará libremente y con seguridad por los correos o postas de dicho Estado, y no se cobrará por ella ningún derecho o impuesto. La misma regla se aplicará

---

<sup>91</sup> Fuente: [constitucionweb](#).

a los diarios, periódicos o folletos, aun cuando no hubieren sido previamente franqueados en la oficina o lugar de su procedencia.

Art. 5º. Los documentos otorgados en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, las sentencias pronunciadas por sus tribunales y las pruebas rendidas en la forma que sus leyes tenga establecida, surtirán en los territorios de cualquiera de las otras los mismos efectos que los documentos otorgados en su propio territorio, que las sentencias pronunciadas por sus tribunales y las pruebas rendidas conforme a sus propias leyes.

Art. 6º. Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse mutuamente la extradición de los reos de crímenes graves, con excepción de los de delitos políticos, que se asilaren o se hallaren en sus territorios, y que hubieren cometido esos crímenes en el territorio del Estado que los reclamare. Una convención especial determinará los crímenes y las formalidades a que deberá sujetarse la extradición.

Art. 8º. Los médicos, abogados, ingenieros y demás individuos que tuvieren una profesión científica o literaria, cuyo ejercicio requiere un título, y que fueren ciudadanos o naturales de cualquiera de las Altas Partes Contratantes y hubieren obtenido en los territorios de ésta el correspondiente título, serán reconocidos en los territorios de cualquiera de las otras, como tales abogados, médicos o ingenieros, tan luego como los Estados Contratantes adopten un sistema de estudios y de pruebas literarias que guarden analogía y correspondencia, y que se considere bastante para habilitar el ejercicio de dichas profesiones. Se sujetarán sin embargo a las formalidades y pruebas de incorporación o recepción en los colegios o cuerpos literarios o científicos del respectivo Estado, según estuviere establecido para los nacionales.

Art. 9º. Con la mira de dar facilidades al comercio y estrechar las relaciones que las ligan, las Altas Partes Contratantes convienen en adoptar un sistema uniforme de monedas, tanto en su ley como en las subdivisiones monetarias, y un sistema uniforme de pesas y medidas. Convienen igualmente en unir sus esfuerzos para uniformar, en cuanto sea posible, las leyes y tarifas de Aduanas.

Para el cumplimiento de lo estipulado en este artículo las Partes Contratantes celebrarán oportunamente los acuerdos necesarios.

Art. 13. Cada una de las Partes Contratantes se obligan a no ceder ni enajenar, bajo ninguna forma, a otro Estado o Gobierno parte alguna de su territorio, ni a permitir que dentro de él se establezca una nacionalidad extraña a la que al presente domina, y se compromete a no reconocer con ese carácter a la que por cualquier circunstancia se establezca.

Esta estipulación no obstará a las cesiones que los mismos Estados comprometidos se hicieren unos a otros para regularizar sus demarcaciones geográficas, o fijar límites naturales a sus territorios, o determinar con ventaja mutua sus fronteras.

Art. 14. Cada uno de los Estados Contratantes, se obliga y compromete a respetar la independencia de los demás, y en consecuencia, a impedir por todos los medios que estén a su alcance, que en su territorio se reúnan o preparen elementos de guerra, se enganche o reclute gente, se acopien armas o se apresten buques para obrar hostilmente contra cualquiera de los otros, o que los emigrados políticos abusen del asilo maquinando o conspirando contra el orden establecido en dicho Estado o contra su Gobierno.

En caso que dichos emigrados o asilados dieren justo motivo de alarma a un Estado, y éste solicite su internación, deberán ser alejados de la frontera o de la costa hasta una distancia suficiente para disipar todo recelo o impedir que continúen siendo justo motivo de inquietud o alarma.

Art. 15. Cuando contra cualquiera de los Estados Contratantes, se dirigieren expediciones o agresiones con fuerzas terrestres o marítimas procedentes del extranjero, sea que se compongan de naturales del Estado contra quien se dirigen o de extranjeros, y que no obren como fuerzas pertenecientes a un estado o Gobierno reconocido de hecho o de derecho, o que no tuviesen comisión para actos de guerra conferido por un Gobierno también reconocido, serán reputadas y tratadas por todos los Estados Contratantes, como expediciones piráticas y sujetos en sus respectivos territorios los que en ellas figuraren, a las leyes contra piratas, si hubieren cometido actos de hostilidad contra cualquiera de dichos Estados o contra sus buques, o que en el acto de ser atacados por fuerzas de cualquiera de los Estados Contratantes, no se rindieren a la segunda intimación.

Art. 16. En el caso que expediciones o agresiones de la clase de que habla el artículo anterior se dirigieren contra cualquiera de los Estados y éste reclamase el apoyo o auxilio de los demás, se comprometen y obligan a prestar ese auxilio

para impedir la expedición o agresión, para capturarla o destruirla y para capturar o destruir todo buque que formare parte de ella o que anduviere armado en guerra con el mismo fin, sin pertenecer como buque armado en guerra a ningún Gobierno reconocido.

Si el auxilio de que habla este articulo fuere prestado por alguno o algunos de los Estados solamente, como deberán hacerlo según las facilidades que les dieren su proximidad al Estado amenazado o sus elementos, los demás concurrirán a los gastos que se hicieren en la proporción que de común acuerdo se fijare.

Art. 17. Se obliga también a no conceder el tratamiento nacional ni conferir empleo, sueldo o distinción alguna a los que figuran como jefes en esas expediciones piráticas, y a negarles el asilo, si el Estado contra quien se dirija o se haya dirigido la expedición, lo exige.

#### Anexo 4.

#### Reorganización de la Unión de las Repúblicas Americanas (artículos seleccionados).

Cuarta Conferencia Internacional Americana. Buenos Aires, 1910<sup>92</sup>.

---

Los que suscriben, delegados de las Repúblicas representadas en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, debidamente autorizados por sus Gobiernos, han aprobado la siguiente Resolución:

La Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires,

Resuelve:

**Artículo I.** Mantener con el nombre de “Unión de las Repúblicas Americanas” la Unión Internacional creada por la Primera Conferencia y confirmada en la Segunda y Tercera, y con el nombre de “Unión Pan-Americana” la Institución que le sirve de órgano y tiene su asiento en el edificio de las Repúblicas de América, en Washington, D. C.

Las atribuciones de la “Unión Pan-Americana” son las siguientes:

1. Compilar y distribuir datos comerciales y proporcionar informes al respecto;
2. Compilar y clasificar todo lo referente a los Tratados y Convenciones entre las Repúblicas Americanas y entre éstas y otros Estados y a la legislación vigente en ellas;
3. Informar sobre asuntos de educación;
4. Informar sobre las cuestiones designadas por el acuerdo de las Conferencias Internacionales Americanas;
5. Contribuir a obtener la ratificación de las Resoluciones y Convenciones adoptadas por las diferentes Conferencias;

---

<sup>92</sup> Fuente: [dipublico](#).

6. Dar cumplimiento a todas las Resoluciones que le hayan impuesto o le impongan las Conferencias Internacionales Americanas;
7. Funcionar como Comisión Permanente de las Conferencias Internacionales Americanas, iniciando proyectos que pudieran ser incluidos entre los temas de la próxima Conferencia; estos proyectos deberán ponerse en conocimiento de los diferentes Gobiernos que forman la Unión, seis meses, por lo menos, antes de la fecha en que deba reunirse la próxima Conferencia;
8. Presentar con la misma anticipación a los diferentes Gobiernos, una Memoria acerca de las labores de la Unión desde la última Conferencia, y también informes especiales sobre cada uno de los asuntos cuyo estudio se le hubiere encomendado;
9. Tener bajo su custodia los Archivos de las Conferencias Internacionales Americanas.

**Artículo II.** La Dirección de la “Unión Pan-Americana” estará a cargo de un Consejo Directivo, constituido por los Representantes Diplomáticos de todos los Gobiernos de dichas Repúblicas, acreditados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y por el secretario de Estado de esta misma Nación, a quien las Repúblicas Americanas han conferido la Presidencia del Consejo Directivo.

**Artículo IV.** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, el primer miércoles de cada mes, con excepción de junio, julio y agosto y las extraordinarias a que convoque el presidente, por su iniciativa o a petición de dos miembros del Consejo.

Bastará la concurrencia de cinco miembros a cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias para que el Consejo pueda funcionar regularmente.

## Anexo 5.

### Declaración de los principios de la solidaridad de América, “Declaración de Lima”.

Octava Conferencia Internacional Americana. Lima, 1938<sup>93</sup>.

---

La Octava Conferencia Internacional Americana;

Considerando:

Que los pueblos de América han alcanzado la unidad espiritual debido a la similitud de sus instituciones republicanas, a su inquebrantable anhelo de paz, a sus profundos sentimientos de humanidad y tolerancia y a su adhesión absoluta a los principios del Derecho Internacional, de la igualdad en la soberanía de los Estados y de la libertad individual sin prejuicios religiosos o radales;

Que, basándose en dichos principios y anhelos, persiguen y defienden la paz del Continente y colaboran unidos en pro de la concordia universal;

Que el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de cada Estado americano constituye la esencia del orden Internacional amparado por la solidaridad continental, manifestada históricamente y sostenida por declaraciones y tratados vigentes;

Que la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, aprobó el 21 de diciembre de 1936 la declaración de principios sobre solidaridad y cooperación interamericanas, y el 23 de diciembre de 1936 el Protocolo de No-Intervención;

Los Gobiernos de los Estados Americanos declaran:

1. Que reafirman su solidaridad continental y su propósito de colaborar en el mantenimiento de los principios en que se basa dicha solidaridad.

---

93 Fuente: [dipublico](#).

2. Que fieles a los principios antes enunciados y a su soberanía absoluta, reafirman su decisión de mantenerlos y defenderlos contra toda intervención o actividad extraña que pueda amenazarlos.
3. Y que para el caso de que la paz, la seguridad o integridad territorial de cualquiera de las Repúblicas Americanas se vea así amenazada por actos de cualquier naturaleza que puedan menoscabarlas, proclaman su interés común y su determinación de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de consulta que establecen los convenios vigentes y las declaraciones de las Conferencias Interamericanas, usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias. Queda entendido que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas actuarán independientemente en su capacidad individual, reconociéndose ampliamente su igualdad jurídica como Estados soberanos.
4. Que para facilitar las consultas que establecen este y otros instrumentos americanos de paz, los ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrarán, cuando lo estimen conveniente y a iniciativa de cualquiera de ellos, reuniones en las diversas capitales de las mismas, por rotación y sin carácter protocolar. Cada Gobierno puede en circunstancias o por razones especiales designar un representante que sustituya a su ministro de Relaciones Exteriores.
5. Esta declaración se conocerá como “Declaración de Lima”.

Aprobada el 24 de diciembre de 1938.

## Anexo 6.

### Resolución sobre Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano (fragmentos).

Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.  
Ciudad de México, 1945<sup>94</sup>.

---

Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

#### CONSIDERANDO:

Que el sistema interamericano y los principios, instrumentos, organismos y procedimientos que le dan substancia constituyen la manifestación viva de la determinación de las Repúblicas soberanas de América de actuar unidas para el logro de sus propósitos comunes en el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del bienestar de sus pueblos;

Que el sistema interamericano se inspira y tradicionalmente se ha inspirado en un profundo sentimiento de cooperación universal;

Que el sistema interamericano, como expresión de los ideales, las necesidades y la voluntad comunes de la colectividad de Repúblicas americanas, debe mejorarse y fortalecerse aún más ahora para realizar el ajuste y la solución de los problemas interamericanos;

Que el sistema interamericano debe, además, mantener las más amplias relaciones con el organismo internacional general propuesto y asumir las responsabilidades pertinentes en armonía con los principios y propósitos de dicho organismo internacional general,

#### RESUELVE:

1. Las Conferencias Internacionales Americanas se celebrarán ordinariamente cada cuatro años y serán el órgano interamericano que se encargue de formular la política general interamericana y de determinar la estructura y

---

<sup>94</sup> Fuente: [dipublico](#).

las funciones de los instrumentos y organismos interamericanos. La próxima Conferencia se reunirá en Bogotá en 1946.

2. Las Reuniones Ordinarias de Consulta entre los ministros de Relaciones Exteriores se celebrarán anualmente, previa convocatoria especial del Consejo de la Unión Panamericana, salvo el caso de que en el mismo año hubiere de celebrarse la Conferencia Internacional Americana prevista en el Artículo anterior. La próxima reunión ordinaria de ministros de Relaciones Exteriores se efectuará en 1947.

Corresponderá a las Reuniones de Consulta tomar decisiones concernientes a los problemas de mayor urgencia e importancia dentro del sistema interamericano y a las situaciones y disputas de todo género que puedan turbar la paz de las Repúblicas del hemisferio.

Si excepcionalmente los ministros de Relaciones Exteriores no pudieren concurrir, se harán representar por un delegado especial.

3. El Consejo Directivo de la Unión Panamericana se compondrá de sendos delegados *ad hoc*, designados por las Repúblicas americanas, los cuales tendrán categoría de Embajadores y gozarán de los privilegios e inmunidades que como a tales les correspondan; pero no podrán formar parte de la misión diplomática acreditada ante el Gobierno en cuyo territorio se halle la sede de la Unión Panamericana. Esta norma regirá cuando termine el actual período de sesiones del presente Consejo.
4. Además de sus funciones actuales, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana:
  - a. Conocerá, dentro de los límites que le tracen las Conferencias Internacionales Americanas, o por encargo especial de las Reuniones de los ministros de Relaciones Exteriores, de cualquier asunto que afecte al funcionamiento efectivo del sistema interamericano y a la solidaridad y bienestar general de las Repúblicas americanas;
  - b. Convocará a las Reuniones Ordinarias de Consulta entre los ministros de Relaciones Exteriores, previstas en el inciso primero del Artículo 2, o a reuniones extraordinarias, cuando ellas sean solicitadas, para tratar exclusivamente cuestiones de emergencia. En este último caso, la convocatoria se determinará por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo;

- c. Supervisará los organismos interamericanos que estén relacionados con la Unión Panamericana, o que pasen a estar relacionados con ella, y recibirá y aprobará los informes anuales o especiales de esos organismos.
- 5. La Presidencia del Consejo Directivo de la Unión Panamericana se designará por elecciones anuales y el presidente no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana se reunirá cuando menos una vez por semana.

La sede de la Unión Panamericana y del Consejo Directivo continuará en Washington.

[...]

6º. Mientras la Novena Conferencia Internacional Americana, de acuerdo con el procedimiento que se establece adelante, crea o confirma los diversos organismos del sistema americano, continuarán en sus funciones los siguientes organismos creados por las Reuniones de Consulta entre los ministros de Relaciones Exteriores: el Comité Jurídico Interamericano, el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política y la Junta Interamericana de Defensa.

7º. En sustitución del organismo de emergencia que actualmente funciona con el nombre de Comité Consultivo Económico-Financiero Interamericano, créase un Consejo Interamericano Económico y Social, de carácter permanente que dependerá del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, los miembros del cual serán designados por los respectivos Gobiernos y que tendrá facultades para:

- a. Procurar el cumplimiento de las recomendaciones de las Conferencias Internacionales Americanas;
- b. Actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
- c. Promover el progreso social y la elevación del nivel de vida para todos los pueblos americanos;
- d. Emprender estudios y otras actividades por iniciativa propia o a petición de cualquier gobierno americano;

- e. Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales para uso de las Repúblicas americanas;
- f. Mantener contacto con la entidad correspondiente del organismo internacional, cuando se establezca, y con los organismos internacionales de carácter económico y social existentes o proyectados.

[...]

## Anexo 7.

### Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (artículos seleccionados).

Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz  
y la Seguridad del Continente, 1947<sup>95</sup>.

---

#### ARTICULO 1º

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

#### ARTICULO 2º

Como consecuencia del principio formulado en el Artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí, mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### ARTICULO 3º

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y, en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Órgano de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las Partes Contratantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el parágrafo precedente y de acuerdo

---

95 Fuente: [dipublico](#).

con el principio de la solidaridad continental. El Órgano de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.

3. Lo estipulado en este Artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descrita en el Artículo 4º o dentro del territorio de un Estado Americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas se aplicará lo estipulado en el Artículo 6.

4. Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este Artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### ARTICULO 6º

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extra continental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Órgano de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

#### ARTICULO 7º

En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Altas Partes Contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statu quo ante bellum y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta.

#### ARTICULO 8º

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Órgano de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la

ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radio-telefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada.

#### ARTICULO 9°

Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales:

- a) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;
- b) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial, o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que este bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado.

#### ARTICULO 10°

Ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

#### ARTICULO 11°

Las consultas a que se refiere el presente Tratado se realizaran por medio de la Reunión de ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que lo hayan ratificado, o en la forma o por el órgano que en lo futuro se acordare.

#### ARTICULO 12°

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana podrá actuar provisionalmente como órgano de consulta, en tanto no se reúna el Órgano de Consulta a que se refiere el Artículo anterior.

## Anexo 8.

### Carta de la Organización de los Estados Americanos (artículos seleccionados).

Novena Conferencia Internacional Americana, 1948<sup>96</sup>.

---

#### PRIMERA PARTE

##### CAPITULO I. Naturaleza y Propósitos

###### Artículo 1

Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

###### Artículo 2.

Son miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta.

###### Artículo 3.

En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados Miembros y que como tal ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá, para cada uno de los Estados que la constituyan, la pérdida de la calidad de Miembro de la Organización.

###### Artículo 4.

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

---

<sup>96</sup> Fuente: [dipublico](#).

- a. Afianzar la paz y seguridad del Continente;
- b. Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;
- c. Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- d. Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre ellos; y
- e. Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

## CAPITULO II. Principios

### Articulo 5

Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

- a. El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
- b. El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- c. La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
- d. La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.
- e. e) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.
- f. La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos.
- g. Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.
- h. La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.

- i. La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.
- j. Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.
- k. La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.
- l. La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

### CAPITULO III. Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados

#### Articulo 9

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

#### Articulo 13

Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

#### Articulo 14

El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

#### Articulo 15

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de

cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

#### Artículo 17

El territorio de un Estado es inviolable: no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

#### CAPITULO V. Seguridad Colectiva

##### Articulo 24

Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos.

##### Articulo 25

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados Americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidas en los tratados especiales, existentes en la materia.

#### CAPITULO VI. Normas Económicas

##### Articulo 26

Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio.

## SEGUNDA PARTE

### CAPITULO IX. De los Órganos

#### Articulo 32

La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

- La Conferencia Interamericana;
- La Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores;
- El Consejo;
- La Unión Panamericana;
- Las Conferencias Especializadas; y
- Los Organismos Especializados.

### CAPITULO XI. La Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores

#### Articulo 39

La Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos, y para servir de Órgano de Consulta.

#### Articulo 40

Cualquier Estado Miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta. La solicitud debe dirigirse al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta de votos si es procedente la Reunión.

## Anexo 9.

### Resolución de Preservación y defensa de la democracia en América.

Novena Conferencia Internacional Americana, 1948<sup>97</sup>.

---

Las Repúblicas representadas en la IX Conferencia Internacional Americana,  
Considerando:

Que para salvaguardar la paz y mantener el mutuo respeto entre los Estados, la situación actual del mundo exige que se tomen medidas urgentes que proscriban las tácticas de hegemonía totalitaria, inconciliables con la tradición de los países de América, y que eviten que agentes al servicio del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo pretendan desvirtuar la auténtica y libre voluntad de los pueblos de este Continente,

Declaran:

Que por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, la acción política del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo es incompatible con la concepción de la libertad americana, la cual descansa en dos postulados incontestables: la dignidad del hombre como persona y la soberanía de la nación como Estado.

Reiteran,

La fe que los pueblos del Nuevo Mundo han depositado en el ideal y en la realidad de la democracia, al amparo de cuyo régimen ha de alcanzarse la justicia social ofreciendo a todos oportunidades cada día más amplias para gozar de los bienes espirituales y materiales que constituyen la garantía de la civilización y el patrimonio de la humanidad.

Condenan,

En nombre del Derecho de Gentes, la injerencia en la vida pública de las naciones del continente americano de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva intereses de una potencia extranjera; y

---

97 Fuente: [dipublico](#).

Resuelven:

1. Reafirmar su decisión de mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito.
2. Condenar los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y libertades políticos y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo.
3. Adoptar, dentro de sus territorios respectivos y de acuerdo con los preceptos constitucionales de cada Estado, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir, por la violencia, las instituciones de dichas Repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna, o a perturbar por presión, propaganda subversiva, amenazas o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismos de acuerdo con las aspiraciones democráticas.
4. Proceder a un amplio intercambio de informaciones acerca de las mencionadas actividades que se desarrolleen en sus jurisdicciones respectivas.

### Anexo 10.

#### Declaración de solidaridad para la preservación de la integridad política de los Estados americanos contra la intervención del comunismo internacional.

Décima Conferencia Internacional Americana, 1954<sup>98</sup>.

---

Considerando:

Que las repúblicas americanas, en la Novena' Conferencia Internacional Americana, declararon que el comunismo internacional, por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, es incompatible con la concepción de la libertad americana, y resolvieron adoptar, dentro de sus territorios respectivos, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades subversivas;

Que la Cuarta Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores reconoció que, además de las medidas internas adecuadas en cada Estado, se requiere un alto grado de cooperación internacional para desarraigar el peligro que las actividades subversivas del comunismo internacional plantean en los Estados americanos; y

Que el carácter agresivo del movimiento comunista internacional sigue constituyendo, dentro del complejo de las circunstancias mundiales, una amenaza especial e inmediata para las instituciones nacionales, para la paz y seguridad de los Estados americanos y para el derecho de cada uno de ellos a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, sin la intervención de otros Estados en sus asuntos internos o externos,

—|—

Condena:

Las actividades del movimiento comunista internacional, por constituir una intervención en los asuntos americanos;

Expresa:

La determinación de los Estados de América de tomar las medidas necesarias para proteger su independencia política contra la intervención del comunismo internacional, que actúa en interés de un despotismo extranjero;

Reitera:

La fe de los pueblos de América en el ejercicio efectivo de la democracia representativa como el mejor medio para promover su progreso social y político;

Declara:

Que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista, que tenga por resultado la extensión hasta el Continente americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz de América y exigiría una Reunión de Consulta para considerar la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los tratados existentes; y

—II—

Recomienda:

Que sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones que cada Estado estime conveniente dictar, los gobiernos americanos presten atención especial a las siguientes medidas encaminadas a contrarrestar las actividades subversivas del movimiento internacional comunista dentro de sus jurisdicciones respectivas:

1. Medidas que requieran la declaración de la identidad, actividades y procedencias de los fondos de que disponen las personas que hagan propaganda del movimiento comunista internacional o que viajen en interés de dicho movimiento, y, asimismo; de las personas que actúen como agentes o en beneficio del mismo movimiento.
2. El intercambio de información entre los gobiernos para facilitar el cumplimiento de los propósitos de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Interamericanas y las Reuniones de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores en relación con el comunismo internacional.

—III—

Esta declaración de política exterior hecha por las repúblicas americanas en relación con los peligros de origen extracontinental está destinada a proteger y no a menoscabar el derecho inalienable, de cada Estado americano, de elegir libremente su propia forma de gobierno y sistema económico, y de vivir su propia vida social y cultural.

## Anexo 11.

### Resoluciones I, II, VI, VIII.

Octava Reunión de Consulta, 1962<sup>99</sup>.

---

#### I

#### OFENSIVA DEL COMUNISMO EN AMÉRICA

1. Los ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, congregados en su Octava Reunión de Consulta, declaran que la unidad continental y las instituciones democráticas del Hemisferio están actualmente en peligro.

Han podido comprobar una intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos. El propósito de esta ofensiva es la destrucción de las instituciones democráticas y el establecimiento de dictaduras totalitarias al servicio de potencias extracontinentales. Los hechos más salientes de su intensificación son las declaraciones, expresadas en documentos oficiales por los organismos dirigentes del comunismo internacional, de que uno de sus principales objetivos es implantar el comunismo en los países subdesarrollados y en la América latina, y la presencia de un gobierno marxista-leninista en Cuba, que se identifica públicamente con la doctrina y la política exterior de las potencias comunistas.

2. Para lograr sus propósitos subversivos y para ocultar sus verdaderas intenciones, los gobiernos comunistas y sus agentes explotan las legítimas necesidades de los sectores menos favorecidos de la población y las justas aspiraciones nacionales de los pueblos. Con el pretexto de defender los intereses populares, se suprime la libertad, se destruyen las instituciones democráticas, se violan los derechos humanos y se somete al individuo a formas materialistas de vida impuestas por la dictadura de un solo partido. Bajo la consigna del “antimperialismo” se pretende establecer un imperialismo opresivo y agresor que subordina a las naciones sujetadas a los intereses militaristas y agresivos de potencias extracontinentales. Utilizando maliciosamente los principios mismos del Sistema Interamericano, se

---

<sup>99</sup> Fuente: OEA.

trata de minar las instituciones democráticas y de afianzar y proteger la penetración y la agresión políticas. Los métodos subversivos de gobiernos comunistas y sus agentes constituyen una de las formas más sutiles y peligrosas de intervención en los asuntos internos de otros países.

3. Los ministros de Relaciones Exteriores alertan a los pueblos del Continente acerca de la intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos y acerca de las tácticas y métodos que emplean, y les advierten del peligro que ello significa para la democracia representativa, para el respeto a los derechos humanos y para la autodeterminación de los pueblos.

Los principios del comunismo son incompatibles con los del Sistema Interamericano.

4. Convencidos de que puede y debe preservarse la integridad de la revolución democrática de los Estados Americanos frente a la ofensiva subversiva comunista, los ministros de Relaciones Exteriores proclaman los siguientes principios políticos fundamentales:

- a. La fe de los pueblos americanos en los derechos humanos, en la libertad y la independencia nacional como razón fundamental de su existencia, tal como lo concibieron los próceres que destruyeron el colonialismo y dieron vida a las repúblicas americanas;
- b. El principio de no intervención y el derecho de los pueblos para organizar libremente sus sistemas de vida en lo político, lo económico y lo cultural, mediante la expresión de sus voluntades a través de elecciones libres y sin injerencias extrañas. Las falacias de la propaganda comunista no pueden ni deben confundir ni ocultar la distinta filosofía que representan esos principios cuando los expresa un país americano democrático y cuando pretenden utilizarlos para su propio beneficio los gobiernos comunistas y sus agentes;
- c. El repudio de medidas represivas que, con el pretexto de aislar o combatir al comunismo, puedan facilitar la aparición o el fortalecimiento de doctrinas y métodos reaccionarios que pretendan reprimir las ideas de progreso social y confundir con la subversión comunista a organizaciones sindicales y movimientos políticos y culturales auténticamente progresistas y democráticos;

- d. La afirmación de que el comunismo no es el camino para lograr el desarrollo económico y la supresión de la injusticia social en América y que, por el contrario, en el régimen democrático tienen cabida todos los esfuerzos de superación económica y todas las medidas de mejoramiento y de progreso social, sin sacrificar los valores fundamentales de la persona humana. La misión de los pueblos y gobiernos del Continente en la presente generación es la de procurar el desarrollo acelerado de sus economías y poner fin a la miseria, a la injusticia, a la enfermedad y a la ignorancia, tal como fue acordado en la Carta de Punta del Este, y
- e. La contribución esencial de cada nación americana para el esfuerzo colectivo encaminado a proteger el Sistema Interamericano contra el comunismo es un respeto cada vez mayor de los derechos humanos, el perfeccionamiento de las instituciones y prácticas democráticas, y la adopción de medidas que expresen verdaderamente el impulso hacia un cambio revolucionario en las estructuras económicas y sociales de las repúblicas americanas.

II

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSULTA SOBRE SEGURIDAD CONTRA LA ACCIÓN SUBVERSIVA DEL COMUNISMO INTERNACIONAL

La Octava Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que el comunismo internacional pone en práctica técnicas subversivas sumamente complejas, y que en la tarea de contrarrestar tales métodos, algunos Estados pueden derivar beneficios del asesoramiento y apoyo mutuos;

Que los Estados Americanos se hallan firmemente unidos en pro del objetivo común de contrarrestar la acción subversiva del comunismo internacional y de la preservación de la democracia en las Américas, según lo expresa la Resolución XXXII de la Novena Conferencia Internacional Americana, convocada en Bogotá en 1948, y que para tal fin pueden y deben ayudarse entre sí, especialmente mediante el empleo de los recursos institucionales de la Organización de los Estados Americanos; y

Que es aconsejable, por consiguiente, poner a disposición del Consejo de la Organización de los Estados Americanos los servicios de un organismo consultivo, constituido por expertos, con el fin primordial de asesorar a los gobiernos miembros que, según el caso, necesiten y soliciten tales servicios de asistencia,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que mantenga toda la vigilancia que sea necesaria a fin de prevenir cualesquiera actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad, o bien la preparación de tales actos, que provengan de la continuada intervención de las potencias chino-soviéticas en este hemisferio, y hacer al respecto las recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de los Estados Miembros,
2. Encargar al Consejo de la Organización que establezca una Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, integrada por expertos en materia de seguridad, con el fin de asesorar a los Estados Miembros que deseen y soliciten tal asistencia, con sujeción al siguiente procedimiento:
  - a. El Consejo de la Organización integrará la mencionada Comisión, eligiendo sus miembros de una lista de candidatos presentada por los gobiernos, y determinará de inmediato los términos de referencia para la Comisión, con miras a realizar plenamente los propósitos de esta resolución.
  - b. La Comisión presentará informes ante los Estados Miembros que hubieran solicitado asesoramiento; no obstante, no podrá publicar tales informes sin obtener autorización expresa del Estado aludido en el informe.
  - c. La Comisión elevará ante el Consejo de la Organización, a más tardar el 1.<sup>º</sup> de mayo de 1962, un informe general inicial, junto con las recomendaciones pertinentes, sobre las medidas que deben tomarse al respecto,
  - d. La Comisión funcionará en la Unión Panamericana, la cual le proporcionará todos los recursos técnicos, administrativos y financieros que requiera para sus actividades.
  - e. La duración de dicha Comisión quedará a juicio del Consejo de la Organización.
3. Encarecer a los Estados Miembros que adopten las medidas que estimen convenientes a los efectos de su legítima defensa individual o colectiva, y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de

contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias chino-soviéticas, de acuerdo con los compromisos contenidos en los tratados y convenios como la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

## VI

### EXCLUSIÓN DEL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

La Octava Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

#### CONSIDERANDO:

Que el Sistema Interamericano está basado en la constante adhesión de los Estados que de él forman parte a determinados propósitos y principios de solidaridad, fijados en los instrumentos que lo rigen;

Que entre esos propósitos y principios están los del respeto a la libertad de la persona humana, la preservación de sus derechos y el pleno ejercicio de la democracia representativa; la no intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro y el rechazo de las alianzas o entendimientos que motiven la intervención de potencias extracontinentales en América;

Que la Séptima Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores efectuada en San José, Costa Rica, condenó la intervención o amenaza de intervención de las potencias comunistas extracontinentales en el hemisferio y reiteró la obligación de los Estados Americanos de observar fielmente los principios del sistema regional;

Que el actual Gobierno de Cuba se ha identificado con los principios de la ideología marxista-leninista, ha establecido un régimen político, económico y social fundado en esta doctrina y acepta la ayuda militar de las potencias comunistas extracontinentales e inclusive la amenaza de intervención armada de la Unión Soviética en América;

Que el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores establece que:

“Las actuales vinculaciones del Gobierno de Cuba con los países del bloque chino-soviético son ostensiblemente incompatibles con los principios y normas que rigen el sistema regional y, en especial, el de seguridad colectiva establecido por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca”, (pág. 48);

Que el mencionado Informe de la Comisión Interamericana de Paz igualmente conceptúa que:

“Es evidente que las vinculaciones del Gobierno cubano con el bloque chino-soviético inhabilitan a dicho gobierno para cumplir las obligaciones estipuladas en la Carta de la Organización y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca”, (pág. 49);

Que una situación semejante de un Estado Americano es violatoria de los deberes inherentes a la calidad de miembro del sistema regional e incompatible con éste;

Que la actitud asumida por el actual Gobierno de Cuba y su aceptación de la ayuda militar proporcionada por las potencias comunistas extracontinentales destruyen la eficacia defensiva del Sistema Interamericano; y

Que ningún Estado miembro del Sistema Interamericano puede reclamar los derechos y privilegios del mismo si niega o desconoce las obligaciones correlativas,

**DECLARA:**

1. Que el actual Gobierno de Cuba, como consecuencia de sus actos reiterados, se ha colocado voluntariamente fuera del Sistema Interamericano;
2. Que esta situación requiere la más continua vigilancia de parte de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, los que deben informar al Consejo de todo hecho o situación capaz de poner en peligro la paz y seguridad del Continente;
3. Que existe un interés colectivo de los Estados Americanos para reforzar al Sistema Interamericano y reconstituir su unidad, sobre la base del respeto a los derechos humanos y a los principios y propósitos que señala para el ejercicio de la democracia la Carta de la Organización; y

Por tanto,

RESUELVE:

1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de los Estados Americanos al marxismo-leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y solidaridad del hemisferio.
2. Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano.
3. Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.
4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución.

## VIII

### RELACIONES ECONÓMICAS

La Octava Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de los ministros de Relaciones Exteriores en lo que se refiere a la intensa actividad subversiva en América a la que se dedican los países del bloque chino-soviético y el Gobierno cubano se declara que tal actividad constituye “una grave violación de principios fundamentales del Sistema Interamericano”; y

Que en el transcurso de los últimos tres años trece Estados Americanos han visto la necesidad de romper relaciones diplomáticas con el actual Gobierno de Cuba,

RESUELVE:

1. Suspender inmediatamente el comercio y tráfico de armas e implementos de guerra de cualquier índole con Cuba.

2. Encargar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, a la luz de las circunstancias y consideradas debidamente las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados Miembros, estudie la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio y tráfico de armas a otros artículos, prestando especial atención a los de importancia estratégica.
3. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, deje sin efecto la medida o medidas adoptadas de conformidad con los numerales anteriores, en el momento en que el Gobierno de Cuba demuestre su compatibilidad con los objetivos y principios del sistema.

## Anexo 12.

### Resoluciones I y III.

Décima Reunión de Consulta, 1965<sup>100</sup>

---

I

#### COMISIÓN ESPECIAL PARA PROCURAR EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y LA NORMALIDAD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 1º de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores

1. Decide establecer una Comisión Especial integrada por Representantes de los siguientes cinco Estados Miembros: la Argentina, el Brasil, Colombia, Guatemala y Panamá.
2. Encarga a la Comisión que se traslade inmediatamente a la ciudad de Santo Domingo, haga todo lo posible para procurar el restablecimiento de la paz y de la normalidad y dé prioridad a las dos funciones siguientes:
  - a) Ofrecer sus buenos oficios a los grupos armados y grupos políticos dominicanos, como también a los representantes diplomáticos, con el objeto de conseguir urgentemente:
    1. el cese del fuego y
    2. la salida ordenada de las personas asiladas en las sedes de las misiones diplomáticas y de todos los ciudadanos extranjeros que deseen salir de la República Dominicana.
  - b) Investigar todos los aspectos de la situación existente en la República Dominicana que han conducido a la convocatoria de la Reunión.

---

<sup>100</sup> Fuente: OEA.

3. Pide a la Comisión que someta a la Reunión, en el menor tiempo posible, un informe sobre el progreso de sus labores, con las conclusiones y recomendaciones que pueda considerar apropiadas.

4. Pide a los gobiernos de los Estados Miembros y al secretario general de la Organización de los Estados Americanos que presten su cooperación plena para facilitar el trabajo de la Comisión.

5. Instruye al secretario general de la Organización de los Estados Americanos para que transmita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas

### III

#### FUERZA INTERAMERICANA

(Aprobada en la tercera sesión plenaria celebrada el 6 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores,

#### CONSIDERANDO:

Que esta Reunión, en su sesión del 1.º de mayo de 1965, estableció una Comisión Especial integrada por cinco de sus miembros con el encargo de trasladarse a la República Dominicana para procurar el restablecimiento de la paz y la normalidad en el territorio de esa República;

Que la referida resolución pide a los gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que presten su plena cooperación para facilitar el trabajo de la Comisión Especial;

Que la integración de una fuerza interamericana significará, ipso facto, la transformación de las fuerzas presentes en territorio dominicano en otra fuerza que no sería de un Estado ni de un grupo de Estados, sino de un organismo interestatal como es la Organización de los Estados Americanos, encargado precisamente de interpretar la voluntad democrática de sus miembros;

Que si los Estados americanos están en la obligación de prestarse asistencia recíproca, lo está también, en mayor grado, esta Organización, llamada a tutelar los principios que informan la Carta y hacer cuanto esté alcance a su alcance para

que, en situaciones como la que se contempla en la República Dominicana, se establezcan medios de acción que conduzcan al restablecimiento de la paz y la normalidad democrática;

Que siendo competente la Organización de los Estados Americanos para asistir a sus Estados Miembros en la conservación de la paz y el restablecimiento de la normalidad democrática, es indudable que lo es también para proveer los medios que la realidad y las circunstancias exijan y la prudencia aconseje como adecuados para el logro de estos fines, y

Que la Comisión Especial que se trasladó a la República Dominicana, en su segundo mensaje a esta Reunión aconseja la integración de una fuerza interamericana para alcanzar los objetivos determinados por la Reunión de Consulta,

**RESUELVE:**

1. Solicitar de los gobiernos de los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, que, dentro de sus posibilidades y en la medida en que puedan hacerlo, suministren a la Organización de los Estados Americanos contingentes terrestres, navales, aéreos o de policía, a fin de formar con ellos una fuerza interamericana que funcionará bajo la autoridad de esta Décima Reunión de Consulta.
2. Esta Fuerza tendrá como único fin, dentro de un espíritu de imparcialidad democrática, colaborar en la restauración de la normalidad en la República Dominicana, el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes, la inviolabilidad de los derechos humanos y el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en dicha República.
3. Solicitar de los comandantes de los contingentes militares que integren esta Fuerza, que tomen directamente entre ellos y con una comisión de esta Reunión, las medidas de carácter técnico necesarias para establecer un Comando Unificado de la Organización de los Estados Americanos para una acción coordinada y eficaz de la Fuerza Interamericana. En la composición de esta Fuerza se procurará que los contingentes nacionales sean progresivamente paritarios.
4. Que cuando el Comando Unificado de la Organización de los Estados Americanos determine que la Fuerza Interamericana es adecuada para cumplir los

propósitos establecidos en la resolución adoptada por esta Reunión el 1º de mayo de 1965, la responsabilidad total del cumplimiento de tales propósitos será asumida por dicha Fuerza.

5. El retiro de la Fuerza Interamericana del territorio dominicano será determinado por esta Reunión de Consulta.
6. Continuar en sesión para seguir estudiando la situación, recibir el informe y las recomendaciones de la Comisión Especial y, con arreglo a ellos, tomar las medidas necesarias para facilitar la pronta restauración del orden democrático en la República Dominicana.
7. Comunicar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente Resolución.

### Anexo 13.

#### Incoming Telegram del secretario de Estado Dean Rusk

Desde la Octava Reunión de Consulta al Departamento de Estado (23/01/1962)<sup>101</sup>

---

(1) USDEL WORKING CLOSELY WITH OTHER DELEGATIONS TO REACH WIDEST POSSIBLE AGREEMENT ON MEASURES DESIGNED TO BEST COMBAT CASTRO-COMMUNIST MENACE TO HEMISPHERE. SO-CALLED SANCTIONS ONE SUCH MEASURE WHICH ALONG WITH OTHERS SUCH AS EXCLUSION OF CUBA FROM ORGANS OF OAS NOW SUBJECT OF DISCUSSION AMONG US AND MANY OTHER DELEGATIONS. USDEL OPTIMISTIC MFM WILL END IN SUCCESS BUT DOES NOT AT THIS TIME WISH SPELL OUT EXACT NATURE OF "MEASURES".

(2) "NO SANCTIONS NO AID" NOT POSTURE OF SECRETARY. HIS ARRIVAL STATEMENT FIRST SENTENCE THIRD PARAGRAPH SO MISCONSTRUED BY SOME OF PRESS. SUGGEST PRESIDENT EXPLAIN, IF ASKED, THAT SOVIET INTERVENTION AND COMMUNIST SUBVERSION DESIGNED THWART ALLIANCE FOR PROGRESS HENCE NEED TO PROVIDE FOR SECURITY AGAINST USE OF CUBA AS ACCOMPLICE THIS SINO-SOVIET EFFORT. FYI OTHER DELEGATIONS HAVE HOWEVER BECOME AWARE US PUBLIC AND CONGRESSIONAL CORRELATION BETWEEN LATIN AMERICAN ACTION AGAINST CASTRO AND FUTURE APPROPRIATIONS FOR ALLIANCE FOR PROGRESS. END FYI.

(3) CONSULTATIONS INDICATE HAITIAN POSITION MFM NOT YET FINALLY DETERMINED. BECAUSE OF CONTINUING DEVELOPMENTS PRESIDENT MAY WISH REFRAIN FROM COMMENT ON POSITIONS OF INDIVIDUAL DELEGATIONS.

RUSK

---

<sup>101</sup> NARA, RG 59 (GRDS, CDF), 583, 371.04/1-2362, Punta del Este to Secstate, Incoming Telegram, 23/01/1962, SECTO 11.

## Anexo 14.

### Outgoing Telegram del Departamento de Estado (subsecretario George Ball)

a la delegación estadounidense en la Octava Reunión de Consulta (30/01/1962)<sup>102</sup>

---

Department believes essential distribute to members Congress within twenty-four hours termination Conference summary US position and accomplishments. Following submitted your comment and reply soonest following conference agreement on substance of resolutions. That section on degree of success must of course reflect actual outcome.

Statement in brief, to be amplified in releasing for readability, as follows:

#### US Objectives

(1) Isolate in most effective manner possible and consequently to weaken Castro position this hemisphere; (2) strengthen determination and capacity member states act individually and cooperatively against present and future Castro-Communist attempts to undermine or overthrow them.

It is believed these objectives might be attained in various ways.

#### Degree of Success

Conference action made clear beyond doubt Cuba's political, social and economic isolation from inter-American system. (Delegation supply vote each point below.) Conference in brief (1) by vote of blank declared Castro Cuba's alignment to Sino-Soviet bloc incompatible with inter-American system; (2) decided by vote of blank Council should consider and urgently act upon steps excluding Cuba from organs OAS; (3) unanimously reaffirmed support for Alliance for Progress basis future free development of hemisphere; (4) decided by vote of blank to blank suspend trade and traffic in arms with Cuba and provided Council could recommend additional trade restrictions; (5) by vote of blank to blank excluded Cuba from IADB; (6) created by vote of blank to blank special vigilance committee

---

<sup>102</sup> NARA, RG 59 (GRDS, CDF), Caja 583, Carpeta 371.04/1-2362, Department of State, Telegram, 30/01/1962, TOSEC 69.

against international communism and urged such individual and collective action as considered necessary.

Such specific actions by such substantial majorities in themselves large achievement in light of prevailing continental opinion with regard action on Cuba at time conference opened.

#### Negotiating Situation

Prior to conference wide diversity of opinion existed as to whether or not OAS should meet at this time consider Cuban situation. In addition equally sharp division as to what conference should or could accomplish if it were convened. One group (here list) wanted immediate strong action against Cuba. Second group (here list) wanted no action. Of fourteen states originally voting convene group, two waivered throughout conference as to positions they would take.

There was early and genuine concern on part of some that Rio Treaty did not apply to Cuba situation. There was later belief that Charter in present form did not permit exclusion of member from OAS. These divisions resolved first by genuine acceptance applicability of Rio Treaty to current Cuban situation and secondly by decision in principle Cuba should not continue as member of OAS with details of how it should be excluded to be worked out later. Both these decisions important not only as indicating favourable shift in views of OAS members but in strengthening hands of all members to act against Cuba in future.

Efforts of US directed to finding means of effective action isolate Cuba which would attract broadest possible support from opposing camps each of which came to conference determined to have own views prevail, a situation which could have led to catastrophic split in inter-American system which would have defeated our objectives for hemispheric progress.

#### By-products of Meeting

Conference has strengthened resolve of member states and cleared atmosphere for future action to resist any expansion Castro influence this hemisphere.

US Delegation attitude during conference and its sincere efforts harmonize conflicting views on vital questions under consideration have enhanced our position

among American republics and served to strengthen inter-American system as an effective instrument for collective action.

Alliance for Progress was accorded even greater recognition as best means achieve economic and social progress essential to strengthening of representative democracy in this hemisphere.

BALL



BIBLIOTECA  
AMÉRICA  
DIXITAL

**Biblioteca América Dixital es una colección en acceso abierto promovida por el Grupo de Investigación «HistAmérica» de la USC. Nace con la voluntad de constituir una voz propia en el marco de la edición universitaria española relativa a América Latina y abrir nuevos espacios de difusión académica y científica. Se propone como un espacio editorial abierto y dinámico, científicamente riguroso, con diferentes escalas en cuanto a la categoría académica de sus trabajos, y con perfiles variados en cuanto a carácter de la obra: desde producción inédita resultado de investigaciones originales a trabajos documentales o memorialísticos.**



HistAmérica

**USC**  
UNIVERSIDADE  
DE SANTIAGO  
DE COMPOSTELA